
SEGUNDA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG113/2001.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1999 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EN SESION ORDINARIA EL ACUERDO SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** CON FECHA 12 DE JULIO DEL MISMO AÑO. INDICANDOSE EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEBERIA PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS EN LA QUE EN SU CASO, RATIFICARAN LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 147 Y 154 DE LOS ESTATUTOS DEL CITADO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX DE DICHOS ESTUTOS.
- II. CON FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EN SESION EXTRAORDINARIA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO. EN EL PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DEL MENCIONADO ACUERDO SE DISPUSO QUE EL PARTIDO EN CITA DEBERIA PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD ELECTORAL, EL ACTA DE SAMBLEA GENERAL DE DELGADOS, EN LA QUE EN SU CASO, SE RATIFICARAN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ARTICULO 63 DE LOS ESTATUTOS DE DICHO PARTIDO POLITICO, REALIZADAS POR LA XLI SESION ORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 78, FRACCION XX DE DICHOS ESTATUTOS.
- III. DURANTE LOS DIAS DIECISIETE AL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CELEBRO LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN LA CUAL SE APROBARON LAS REFORMAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO.
- IV. CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EL LICENCIADO RAFAEL ORTIZ RUIZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTO ANTE LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO EL NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS, LA CONVOCATORIA A LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA ASAMBLEA, DEL PARTIDO QUE REPRESENTA.
- V. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL NUEVO TEXTO DE LA DECLARACION DE

PRINCIPIOS Y DEL PROGRAMA DE ACCION.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.
2. QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZO MODIFICACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CELEBRADA LOS DIAS 17 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
3. QUE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DEL MENCIONADO INSTITUTO POLITICO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66, FRACCION I, DE LA PROPIA NORMA ESTATUTARIA EN VIGOR, QUE A LA LETRA SEÑALA: "ARTICULO 66.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: (...) I. EMITIR Y REFORMAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO, (...)."
4. QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL PARTIDO EN COMENTO SESIONARA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO QUE AL RESPECTO TOMO EL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA QUE EMITA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65, PRIMER PARRAFO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
5. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 78, FRACCIONES X Y XI, DE LOS SEÑALADOS ESTATUTOS, QUE A LA LETRA SEÑALAN: "EL CONSEJO POLITICO NACIONAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: (...) X. ACORDAR, POR MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DECIDIR SOBRE SU FORMA DE INTEGRACION; XI. AUTORIZAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE", EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SESIONO CON FECHAS 28 DE ABRIL, 16 DE MAYO Y 25 DE MAYO, TODAS DEL PRESENTE AÑO EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS RESPECTIVAMENTE, ADOPTANDO LOS ACUERDOS DE DICHAS SESIONES, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TERMINOS PARA LA CELEBRACION DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y SE AUTORIZA A LA MISMA.
6. QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL NUMERAL 65, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 78, FRACCION XI Y 82, FRACCION VI, DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL SEÑALADO PARTIDO, EMITIO CON FECHA 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A SOLICITUD DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, LA CONVOCATORIA A LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA LA PREPARACION Y CELEBRACION DE LA MISMA.
7. QUE EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, CON BASE EN LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECE LOS TERMINOS PARA LA CELEBRACION DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS EXPIDIO, CON FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EMITIO EL REGLAMENTO DE LA MISMA; DETERMINANDO LAS MODALIDADES ESPECIFICAS A QUE DEBERIA SUJETARSE LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS.

8. QUE EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON FECHA 26 DE MAYO DEL 2001, EN EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO SE DISPONE QUE LA COMISION NACIONAL DE ORGANIZACION DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS EMITIRA EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE DEBATES, EL QUE DEBERA REFLEJAR PLENAMENTE LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS QUE HAN DE PREVALECER EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES.
9. QUE EL REGLAMENTO DE DEBATES DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2001, CITADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE DISCUSION, VOTACION Y FORMALIZACION DEMOCRATICAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE REFERENCIA SOBRE LOS TEMAS QUE CONOCE, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
10. QUE SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 8 DEL CITADO REGLAMENTO DE DEBATES, Y DE CONFORMIDAD CON LA SEÑALADA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, LAS TRIBUNAS DE DEBATE SERAN LOS ORGANOS ESPECIFICOS EN QUE SE DEBATIRAN LOS PREDICTAMENES ELABORADOS POR LA COMISION NACIONAL ELECTA DE DICTAMEN, CON BASE EN LAS RELATORIAS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES O DISTRITALES Y ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL REALIZADAS PREVIAMENTE. EN LAS TRIBUNAS DE DEBATE SE APROBARAN LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES REDACTORAS DE CADA TRIBUNA, CON BASE EN LAS DISCUSIONES Y VOTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, Y TENDRAN EL CARACTER DE RESOLUCIONES DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. POSTERIORMENTE, EL DICTAMEN DE LA CORRESPONDIENTE TRIBUNA SERA TURNADO A LA COMISION NACIONAL ELECTA DE DICTAMEN PARA SU ANALISIS. UNA VEZ ANALIZADO, LA COMISION NACIONAL ELECTA REMITIRA LOS DICTAMENES A LOS PRESIDENTES DE LAS CORRESPONDIENTES MESAS DE CONCLUSIONES, QUE SON LOS ORGANOS ESPECIFICOS EN QUE SE PRESENTARAN LAS RESOLUCIONES DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. FINALMENTE, LAS RESOLUCIONES SERAN ENTREGADAS PARA QUE SURTAN SUS CORRESPONDIENTES EFECTOS ESTATUTARIOS A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.
11. QUE CONFORME A LAS ACTAS DE LAS MESAS DE CONCLUSIONES DENOMINADAS "PRINCIPIOS Y VALORES: DECLARACION DE PRINCIPIOS", "PROYECTO DE NACION: PROGRAMA DE ACCION", Y "PROYECTO DE PARTIDO: ESTATUTOS" DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS EN LAS TRIBUNAS DE DEBATES. Y UNA VEZ EFECTUADO EL ANALISIS DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE SE PRESENTARON LAS RESOLUCIONES DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL, EN DICHAS MESAS DE CONCLUSIONES; LAS CUALES FUERON FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE DEBATES Y POR EL FEDATARIO DESIGNADO POR EL COMITE ORGANIZATIVO NACIONAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA MESA DE CONCLUSIONES RESPECTIVA TURNO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS LAS RESOLUCIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES ESTATUTARIOS.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.

13. QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, COMUNICO EN TIEMPO Y FORMA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, APROBADAS POR LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL YA CITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA.
14. QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, REALIZO LA VERIFICACION DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE CONSTATAR QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO ELECTORAL, ES DECIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CITADO CODIGO.
15. QUE EN EL ACTA DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE RATIFICAN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ARTICULOS 147 Y 154, REALIZADAS POR LA XXXVII SESION PLENARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y LA MODIFICACION AL ARTICULO 63 REALIZADA POR LA XLI SESION ORDINARIA DE ESE CONSEJO; LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE LOS ACUERDOS SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DE FECHAS 30 DE JUNIO DE 1999 Y 21 DE MAYO DEL 2001 RESPECTIVAMENTE.
16. QUE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS REALIZADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LOS EXTREMOS DE LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS, QUE NUMERADOS DEL UNO AL SEIS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
17. QUE EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SEÑALA QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES A QUE SE REFIERE EL TITULO CUARTO, DE LOS ESTATUTOS, DEBERA SER EXPEDIDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DIAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO, PARA LA DEBIDA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE, SEAN REMITIDOS A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL REGLAMENTO ALUDIDO.
18. QUE EN RAZON DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 3 Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24, PARRAFO 1, INCISO a), 25, 26, 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN

EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) Y Z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONFORME AL TEXTO APROBADO POR LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE DICHO PARTIDO, CELEBRADA LOS DIAS DIECISIETE AL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

SEGUNDO. EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL CONSIDERANDO 17, SE SOLICITA AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS REFORMADOS, SEA REMITIDO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS .

TERCERO. TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL "		
<i>DOCUMENTO</i>	<i>DECLARACION DE PRINCIPIOS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
COFIPE		
ARTICULO 25 1. LA DECLARACION DE PRINCIPIOS INVARIABLEMENTE CONTENDRA, POR LO MENOS: a) LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE ELLA EMANEN; b) LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE; c) LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUDERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVINIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS Y; d) LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.	DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS PUNTO 2 PAGINA: 1 PUNTOS 5, 6, 9, 14, 18, 19, 20, 30, 32, 33 Y 44 PAGINAS: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 Y 13 PUNTO 17 PAGINA: 5 PUNTOS 11 Y 13 PAGINAS: 3 Y 4	SI CUMPLE SI CUMPLE SI CUMPLE SI CUMPLE

ANEXO DOS

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"			
<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>PROGRAMA DE ACCION</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 26 1. EL PROGRAMA DE ACCION DETERMINARA LAS MEDIDAS PARA: a) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES;		TITULO I POLITICA INTERIOR CAPITULO I, SOBERANIA, POLITICA Y GOBERNABILIDAD PUNTO 1 LO BASICO PARRAFO I PAGINA: 1	SI CUMPLE
		TITULO PRIMERO POLITICA INTERIOR CAPITULO I SOBERANIA, POLITICA Y GOBERNABILIDAD CAPITULO II JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS TITULO SEGUNDO POLITICA ECONOMICA CAPITULO I ECONOMIA Y SUSTENTABILIDAD CAPITULO II DESARROLLO RURAL CAPITULO III ECOLOGIA, RECURSOS Y CALIDAD DE VIDA TITULO TERCERO POLITICA SOCIAL CAPITULO I DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LUCHA CONTRA LA POBREZA CAPITULO II EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, CULTURA Y RECREACION CAPITULO III TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	SI CUMPLE

COFIPE	DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
<p>c) FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA Y;</p>	<p>CAPITULO IV SALUD CAPITULO V CAUSAS INDIGENAS TITULO CUARTO POLITICA INTERNACIONAL CAPITULO UNICO PAGINAS: 1, 21, 33, 47, 55, 65, 73, 83, 89, 93 Y 105</p> <p>TITULO PRIMERO POLITICA INTERIOR CAPITULO I SOBERANIA, POLITICA Y GOBERNABILIDAD PARRAFO IV PAGINA: 13</p> <p>TITULO TERCERO POLITICA SOCIAL CAPITULO II EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, CULTURA Y RECREACION PARRAFP IV PAGINA: 75</p>	<p>SI CUMPLE</p>	
<p>d) PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.</p>	<p>TITULO PRIMERO POLITICA INTERIOR CAPITULO I SOBERANIA, POLITICA Y GOBERNABILIDAD PAGINAS: 5 Y 12</p>	<p>SI CUMPLE</p>	

ANEXO TRES

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"			
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 27</p> <p>1. LOS ESTATUTOS ESTABLECERAN:</p> <p>A) LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES;</p> <p>B) LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRAN EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS;</p> <p>C) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:</p> <p>I. UNA ASAMBLEA NACIONAL O EQUIVALENTE;</p>	<p>TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACION DEL PARTIDO, CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL PARTIDO. ARTICULOS 1 Y 5.</p> <p>TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACION DEL PARTIDO, CAPITULO V DE LA INTEGRACION DEL PARTIDO. ARTICULOS 54 AL 56. Y TITULO SEGUNDO DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS, CAPITULO I DE LAS GARANTIAS Y LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS, CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS. ARTICULOS 57 AL 63.</p> <p>TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO, CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL.</p> <p>TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO, CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL. ARTICULOS 64 AL 68.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p>	

COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>II. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DEL PARTIDO;</p> <p>III. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y</p> <p>IV. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A DE ESTE CODIGO.</p> <p>D) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS;</p> <p>E) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION;</p>	<p>TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO, CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL. SECCION 3. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL. ARTICULOS 83 AL 88.</p> <p>TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO, CAPITULO III DE LOS ORGANOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL. SECCION 3. DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL. ARTICULOS 120 AL 124.</p> <p>TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO, CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL. SECCION 3. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL. ARTICULO 93.</p> <p>TITULO CUARTO DE LA ELECCION DE DIRIGENTES Y DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CAPITULO II DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, SECCION 4. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS, ARTICULOS 177 AL 196.</p> <p>TITULO CUARTO DE LA ELECCION DE DIRIGENTES Y DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR. CAPITULO II DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, SECCION 5. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS, ARTICULOS 197 AL 200.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p> <p>SI CUMPLE.</p>	

<p>F) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN; Y</p>	<p>TITULO CUARTO DE LA ELECCION DE DIRIGENTES Y DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CAPITULO II DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, SECCION 5. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS ARTICULO 197.</p>	<p>SI CUMPLE.</p>
<p>G) LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.</p>	<p>TITULO CUARTO DE LA ELECCION DE DIRIGENTES Y DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, CAPITULO V DE LAS SANCIONES ARTICULOS 223 AL 228.</p>	<p>SI CUMPLE.</p>
<p>ARTICULOS TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996</p>		
<p>VIGESIMO SEGUNDO.- LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONSIDERARAN EN SUS ESTATUTOS QUE LAS CANDIDATURAS POR AMBOS PRINCIPIOS A DIPUTADOS Y SENADORES, NO EXCEDAN DEL 70% PARA UN MISMO GENERO. ASIMISMO PROMOVERAN LA MAYOR PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES.</p>	<p>TITULO PRIMERO, DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACION DEL PARTIDO, CAPITULO IV DE LA INTEGRACION DEL PARTIDO. ARTICULOS 38 Y 42. TITULO CUARTO DE LA ELECCION DE DIRIGENTES Y DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR. CAPITULO II DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR. SECCION 2. DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GENERO EN LAS CANDIDATURAS Y DE OPORTUNIDAD DE JOVENES. ARTICULOS 167 AL 170.</p>	<p>SI CUMPLE.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Los priístas conformamos un partido nacional, una alianza incluyente de ciudadanos, de organizaciones, de organismos y de sectores en los que están representados todos los estratos de la sociedad mexicana, pero nuestro principal compromiso es con quienes menos tienen. El PRI es el partido de los trabajadores del campo y la ciudad, el partido de los obreros, los campesinos y las clases populares.</p> <p>Nuestro partido nace de la Revolución Mexicana como producto de la lucha contra la dictadura y su injusto orden económico y social. Superada la etapa violenta y bajo la denominación de Partido Nacional Revolucionario, en 1929, sienta las bases de la unidad y estabilidad política; como Partido de la Revolución Mexicana, en 1938, emprende el largo camino de las reivindicaciones sociales; con su nombre actual, a partir de 1946, continúa la edificación del nuevo régimen manteniendo el espíritu unificador y justiciero, propiciando el desarrollo económico de la Nación y encabezando las demandas de una sociedad crecientemente participativa y plural hacia el perfeccionamiento de las instituciones democráticas.</p>	<p>Los priístas conformamos un partido nacional, una alianza incluyente de ciudadanos, de organizaciones y sectores, en el que está representada la heterogeneidad de la sociedad mexicana. El PRI es el partido de todos los mexicanos comprometidos con la democracia y la justicia social.</p> <p>3. Nuestro nacionalismo revolucionario nos permite interactuar en un mundo globalizado y preservar identidad, soberanía e independencia, defendiendo nuestros recursos estratégicos, bajo los principios rectores de nuestra política exterior que ha merecido respeto en el concierto mundial.</p> <p>4. Nuestra mexicanidad no nos aísla ni nos contrapone con lo universal, antes bien, nos armoniza con un mundo interdependiente, en el que sólo podemos interactuar si tenemos claramente definido nuestro ser nacional.</p>		<p>En virtud, de que la Declaración de Principios que se presenta ante el consejo general del Instituto Federal Electoral, para que en su caso se declare la procedencia constitucional y legal, es un documento que contiene nuevas propuestas. Razón por la cual se considero innecesario señalar el sentido de la reforma.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Para los priístas la Revolución es origen y destino. La concebimos como un gran movimiento social, político y cultural por la identidad nacional, la libertad y la justicia que constituye, a un tiempo, nuestro punto de partida y nuestro anhelo. La entendemos ajena a dogmatismos y enemiga de la inmovilidad, presta a la renovación creativa y con visión hacia delante. Por eso, porque no confundimos la conservación del poder con la conservación del orden de cosas, sabemos que nos mantendremos a la vanguardia en tanto sigamos siendo revolucionarios, en la medida en que nos mantengamos fieles a nuestra vocación transformadora. Y por eso, porque asumimos la historia como enseñanza del cambio, sabemos que sin tradición no suele haber creación, y que sin apoyarnos en la plataforma de nuestro pasado no podríamos emprender la conquista de nuestro futuro.</p> <p>La Revolución, sin embargo, no es un acontecimiento aislado de nuestro devenir histórico. Atrás de ella están la cultura mestiza que heredamos y las luchas históricas que asumimos como propias y que consideramos la raíz de nuestra ideología. Sin los artífices de nuestra Independencia y los liberales de la Reforma, quienes destierran los fueros, abren paso a las libertades individuales y logran la separación del Estado y la iglesia, el movimiento revolucionario de 1910 no habría sido posible. Sin la conciencia de nuestros rezagos seculares que todos ellos desarrollan no habría germinado la primera revolución social del siglo XX.</p>	<p>El nacionalismo conjuga libertad, igualdad y democracia en la defensa de los intereses nacionales. Reafirma el compromiso del Estado como eje del desarrollo, y reconoce en los ciudadanos el principal motor para la transformación del país, y en la convicción democrática el baluarte para mantener la soberanía, unidad e identidad de los mexicanos.</p> <p>5. La democracia y la justicia social constituyen nuestra fuerza histórica y nuestra razón de ser.</p> <p>6. Para nuestro Partido la justicia social es principio y objetivo prioritario. Dado que el trato igual a desiguales produce injusticia, el Estado tiene la obligación de crear y garantizar las condiciones económicas y sociales de oportunidad y equidad para que todos los mexicanos accedan al bienestar pleno.</p> <p>7. Nuestra Constitución, al incluir los derechos sociales a la tierra, al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda, a la seguridad social, al abasto y a la alimentación, a la recreación, a un medio ambiente sano, y en general, a la satisfacción de las necesidades humanas, creó los instrumentos para construir una sociedad igualitaria y justa en que el ingreso y los recursos se distribuyan equitativamente entre las personas y los grupos sociales.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Esa es la fuerza histórica de nuestro partido. Heredero de las mejores causas del pueblo mexicano, el PRI ha sido el instrumento político para realizar el programa de la Revolución. La ruta del partido ha sido trazada por el avance de la sociedad: es el paso de un partido que alienta a la sociedad a lograr el desarrollo revolucionario y la consolidación institucional a un partido que propicia y acata la voluntad de democracia de la sociedad y que, consecuentemente, impulsa su propia democratización. Pero nuestra convicción transformadora no ha trastocado nuestros valores. A lo largo de nuestra historia ha cambiado nuestra organización, nuestra estrategia, nuestra naturaleza misma, pero nunca nuestro ideario. Seguimos siendo un partido que cree en la lealtad y en la honestidad. Seguimos siendo el partido de la soberanía, la democracia y la justicia social.</p>	<p>8. La justicia social parte de la noción integral de democracia y por ello se opone a la acumulación de la riqueza en pocas manos, a los monopolios y a la tiranía insensible del mercado.</p> <p>9. El Partido está convencido que para lograr la justicia social, es necesario impulsar el sistema de economía mixta y planeada bajo la rectoría del Estado de tal manera que los propósitos de lucro individual se subordinen a los fines de la sociedad; se satisfagan al mercado interno, al mercado externo y se regule la especulación financiera. El partido impulsará la reorientación de las políticas públicas que lesionen la economía de la sociedad mexicana.</p> <p>10. Las profundas desigualdades que vivimos son inadmisibles. Moderar la opulencia y la indigencia sigue siendo una exigencia y un sentimiento de la Nación.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>II. Nuestros Valores</p> <p>1.- Nacionalismo y soberanía</p> <p>Para los priístas, un mundo culturalmente diverso es más rico que uno culturalmente uniforme, y por ello luchamos por la preservación de nuestra identidad cultural y reconocemos el derecho de las demás nacionales a hacer lo propio. Así entendemos el nacionalismo, cuya expresión afectiva es el amor a la patria y cuya dimensión política constituye el fundamento de la identidad de un pueblo. En México, la rica tradición nacionalista de nuestro siglo XIX, cuando la defensa contra agresiones extranjeras reafirma la cohesión nacional, llega a su madurez en la Revolución Mexicana, que representa el encuentro de México consigo mismo. Este movimiento nacionalista introspectivo de la Revolución, que a diferencia de los de otros países surge en una guerra civil, sitúa a los mexicanos en condiciones inmejorables para conciliar la preservación de nuestra idiosincrasia con la apertura al exterior. Es esa definición de la mexicanidad surgida en la búsqueda de identidad y no en contraposición a nadie lo que hace que nuestro nacionalismo revolucionario, poderoso defensor de nuestra independencia, sea lejano a xenofobias o aislacionismo y próximo a la armonización de lo nacional con lo universal.</p>	<p>11. Declaramos que la participación ciudadana es un elemento indispensable de la democracia, entendida ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Por eso asumimos que en la democracia el pueblo no sólo elige a sus gobernantes, sino que dirige el diseño de la política gubernamental, vigila que sus representantes cumplan su responsabilidad, acaten la voluntad mayoritaria y respeten el derecho de las minorías. El voto es la fuente de legitimidad del poder. La democracia requiere de partidos y de instituciones ciudadanas sólidas para organizar a la sociedad y traducir sus demandas en hechos.</p> <p>12. La vida democrática reclama -bajo los principios del sufragio efectivo y la no reelección-, una sólida cultura política, que permita a los ciudadanos una participación plena en los asuntos públicos. Los priístas estamos comprometidos en la tarea de apoyar y difundir esa cultura democrática, no sólo entre nuestros militantes, sino en la sociedad en su conjunto.</p> <p>13. Reafirmamos nuestra convicción popular porque concebimos a nuestro partido como un espacio natural donde tienen cabida todas las expresiones sociales de nuestro pueblo.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>El medio para lograr la permanencia de la cultura y la identidad de los mexicanos es la defensa de nuestra soberanía, entendida como el derecho inalienable y exclusivo del pueblo mexicano para dar rumbo al desarrollo de México. Para los priístas, una Nación soberana es aquella en la cual el Estado hace valer de manera eficaz su dirección y mando en lo interno y al mismo tiempo hace efectiva su política exterior, insertándose en el concierto de naciones sin condicionamientos de otros Estados en sus decisiones. En ese ámbito, ningún poder está por encima de los mexicanos. Nadie más que el pueblo de México puede tomar esas decisiones.</p> <p>2.- Libertad y democracia.</p> <p>La libertad es para los priístas un principio indeclinable. En el plano individual, la libertad se nutre de libertades libertad de pensamiento, libertad de expresión y de prensa, libertad de creencia y de culto, libertad de reunión y de asociación- que representan por sí mismas valores fundamentales. No aceptamos que bajo ningún concepto se conculque alguna de las expresiones de la libertad, y sostenemos que en su ejercicio a plenitud se encuentra el origen de la realización del hombre.</p>	<p>14. Para los priístas, la libertad es un principio indeclinable y condición esencial de la democracia. En el plano individual, la convivencia se nutre de libertades: de pensamiento, de expresión y de prensa, de creencia y de culto, de reunión y de asociación, que representan por sí mismas valores fundamentales y derechos humanos.</p> <p>15. El PRI no acepta bajo ningún concepto que se limite o restrinja alguna de las expresiones de la libertad.</p> <p>16. Declaramos nuestro compromiso por la defensa de la soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo. "Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". Ningún miembro de los poderes públicos puede, por su sola voluntad, imponer criterios de interpretación, y mucho menos realizar acciones que vulneren el sentido estricto de la soberanía.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Entendemos la política como la actividad humana encaminada a dirimir conflictos y lograr acuerdos para encauzar legal, pacífica y ordenadamente los intereses particulares hacia el interés general, y concebimos la democracia como el régimen político por excelencia. Para los priístas, la política democrática requiere de partidos y de instituciones republicanas para organizar a la sociedad y traducir sus demandas en actos de gobierno.</p> <p>La democracia establece que es el pueblo quien ha de elegir a sus gobernantes, dirigir el diseño de la política gubernamental y vigilar que los poderes de gobierno cumplan sus responsabilidades, respondan a la voluntad de la mayoría y respeten los derechos de las minorías. Por eso los priístas asumimos como fuente de legitimidad del poder público el voto libre y universal y por ello vemos en los gobernantes a los mandatarios de la decisión expresada por el electorado que han de velar por el mantenimiento de la libertad y la realización de la justicia. Pero también por eso, porque no suponemos que la estructuración del poder se agota en la conformación del gobierno, sostenemos la democracia es un sistema de vida que ha de extenderse al ámbito de lo social y de lo económico.</p>	<p>17. Declaramos a la independencia como elemento esencial de la soberanía, en el ámbito internacional se expresa en la igualdad jurídica entre los Estados. La autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, son principios normativos indeclinables de la política exterior del Estado Mexicano que nuestro partido suscribe íntegramente.</p> <p>18. Entendemos al pluralismo como la diversidad de pensamiento, creencia e ideología, y a la tolerancia como el reconocimiento positivo de la pluralidad. Estamos convencidos de que la tolerancia es un valor esencial y uno de los más grandes retos del ejercicio político y de la democracia.</p> <p>19. El reconocimiento de nuestro carácter pluriétnico y pluricultural nos exige la más profunda cercanía y la más amplia solidaridad con los pueblos indígenas que enriquecen a la Nación, y nos comprometen a generar las condiciones cívico políticas que permitan la plena defensa de sus derechos como los de todo mexicano.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>3.- Justicia y justicia social.</p> <p>La Justicia es, en esencia, dar a cada quien lo que conforme a la ley le corresponde. Para nosotros justicia es, en primer término, garantizar a todo individuo seguridad y certeza legal. Cada persona ha de tener igual derecho a ejercer sus libertades fundamentales de tal manera que no se coarten las de los demás. Consideramos además que un país justo es aquél en el que existen los instrumentos legales y la acción pública para evita que ningún agravio a cualquiera de sus ciudadanos quede impune. Un país en el que la ley, una ley justa, se aplique en forma expedita y sin distinciones por un poder judicial autónomo, imparcial, honesto y eficiente. En la ley está nuestra fuerza; en su puntual aplicación y acatamiento está la defensa de los individuos frente a cualquier opresión y la condición invariable par el ejercicio del poder público.</p>	<p>20. Reafirmamos nuestro más elevado compromiso por la igualdad. Todos los mexicanos somos iguales ante la ley. En el territorio nacional no caben los privilegios de ninguna índole. La discriminación de cualquier tipo y en particular por motivos de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, lengua, credo, ideología u opinión, está prohibida. El Partido Revolucionario Institucional defiende los derechos de las minorías, de los grupos vulnerables y de quienes tienen o adoptan una condición diferente.</p> <p>21. La igualdad de todos frente a la ley es, por un lado, una garantía fundamental que suprime privilegios y fueros, y por otro, el fundamento de nuestra convicción de que el interés general priva sobre los intereses particulares de grupos, sectores o ciudadanos.</p> <p>22. Queremos un orden social que proteja a la familia, a la niñez, a los individuos con necesidades especiales, y que respete la sabiduría y experiencia de los adultos en plenitud de edad.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>La justicia social es, ante todo, igualdad de oportunidades y garantía de bienestar. Los priistas la entendemos como al acceso a la educación y al trabajo, como el derecho a alimentación, salud, vivienda, vestido, recreación y medio ambiente dignos. Pugnamos, en consecuencia, por un Estado Social de Derecho en el que todos los miembros de la sociedad tengan las mismas oportunidades de acceder a los mismos beneficios y en el que nadie carezca de las condiciones materiales básicas para vivir con dignidad. Consideramos inadmisibles las profundas desigualdades sociales que subsisten en el país, y estamos empeñados en crear las condiciones estructurales para que se cumpla el postulado que nació con nuestra voluntad de ser independientes: moderar la opulencia y la indigencia. Mientras exista un mexicano que viva en la miseria no podremos sentirnos</p> <p>III. Nuestro compromiso con la legalidad.</p> <p>Nuestro partido se sujeta cabalmente a la Constitución General de la República y a las leyes e instituciones que de ella emanan, y en consecuencia se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Los priistas no aceptamos pacto o acuerdo que sujete o subordine al partido a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, y rechazamos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la legislación federal electoral prohíbe financiar a los Partidos Políticos.</p>	<p>Impulsamos condiciones dignas para los jubilados y pensionados.</p> <p>23. Debe haber igualdad ahí donde las mujeres arrastran los rezagos de su ancestral discriminación. La mujer tiene en la ley y debe tener en los hechos las mismas oportunidades que el hombre. Los priistas estamos comprometidos a fomentar la equidad entre géneros, el respeto a la dignidad de las mujeres, a su libertad, a su iniciativa, a la igualdad de oportunidades.</p> <p>Las mujeres han luchado por redefinir su papel acorde a los tiempos que marcan los avances de la sociedad, y los hombres de nuestro partido están obligados a defender y hacer suyo ese justo derecho.</p> <p>24. Los priistas reafirmamos nuestro compromiso con la juventud mexicana. Asumimos como nuestras sus causas, sus anhelos, sus ideales y sus luchas.</p> <p>Concebimos un México donde los jóvenes estén incorporados en la toma de decisiones que les garanticen espacios de participación política y social.</p> <p>Para alcanzar esta nueva relación con la juventud nos hemos transformado en un partido moderno, competitivo y eficaz donde pueda desarrollarse todas sus potencialidades a través del diálogo y el respeto de las leyes.</p> <p>El partido asume que la formación de sus cuadros juveniles representa una de las mejores opciones de renovación y permanencia.</p> <p>25. Garantizada por la Constitución la libertad de creencias, el PRI considera al Estado laico como un compromiso histórico irrenunciable y factor básico de la convivencia social y la vida republicana.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Los priístas creemos que la legalidad es, a un tiempo, garantía de estabilidad e instrumento de transformación social y nacional. Asumimos el cambio como constante, pero afirmamos que los mexicanos nos hemos dado un orden jurídico capaz de adaptarse al dinamismo de la realidad. Aspiramos, además a que la legalidad sea siempre el sustento de la legitimidad.</p> <p>Los priístas creemos que la legalidad es, a un tiempo, garantía de estabilidad e instrumento de transformación social y nacional. Asumimos el cambio como constante, pero afirmamos que los mexicanos nos hemos dado un orden jurídico capaz de adaptarse al dinamismo de la realidad. Aspiramos, además a que la legalidad sea siempre el sustento de la legitimidad.</p>	<p>26. Declaramos a la legalidad como un valor que nos compromete al respeto de la norma jurídica. Cada acto del ejercicio del poder debe ser realizado dentro del Estado de Derecho, que se finca en el reconocimiento de un orden jurídico que es producto de la voluntad general, y sustento de la legitimidad del propio poder público. Garantizar a todos seguridad y certeza legal, la aplicación expedita de la ley, el funcionamiento de un Poder Judicial autónomo, imparcial, honesto y eficiente, deben ser pilares del Estado de Derecho que defendemos.</p> <p>27. La justicia debe ser constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que legítimamente le corresponde, y su valor similar al de la libertad y la igualdad. Sin libertad, la justicia es incompleta; sin justicia la libertad es débil; sin igualdad, la justicia es quimera; sin justicia la igualdad es utopía.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>México es una república representativa, democrática y federal. En nuestro país todos las personas somos iguales ante la ley, y ésta no admite discriminación alguna de origen étnico, sexo, edad, religión o condición social.</p> <p>Recibir educación es un derecho y una obligación del individuo; impartirla obligatoria, laica y gratuita en su nivel básico, es responsabilidad del Estado, Gobierno y sociedad han de promover una educación pública de calidad dirigida al ejercicio de la libertad y al compromiso con la justicia, y han de fortalecer la universidad pública y las responsabilidades en la función educativa de estados y municipios.</p> <p>El dominio directo de todos los recursos naturales y del subsuelo del país corresponde originaria, inalienable e imprescriptiblemente a la Nación. La existencia y preservación, en materia de tenencia de la tierra, de la pequeña propiedad, el ejido y la propiedad comunal es un logro histórico irreversible.</p> <p>El derecho al trabajo digno y socialmente útil, la existencia del salario remunerador, el sindicalismo y el derecho de huelga son postulados esenciales en el ámbito laboral.</p> <p>La separación de Estado e iglesias es principio histórico irrenunciable y condición para la vigencia plena de la libertad de creencia.</p> <p>Así es y así debe ser. Así lo suscribimos y así lo defendemos.</p> <p>IV. Nuestro proyecto.</p> <p>Queremos un México libre y justo. Un México soberano, con democracia y con justicia social. No aceptamos falsa disyuntivas: sólo hay individuos auténticamente libres en una sociedad justa, y la justicia social sólo adquiere su verdadera dimensión ahí donde se respetan las libertades individuales.</p>	<p>28. Una de las expresiones más claras de la crisis de seguridad pública es la pérdida de la confianza en las instituciones de prevención del delito, de procuración y de administración de justicia. No se puede entender la seguridad pública exclusivamente bajo criterios policiales; tenemos que desentrañar sus orígenes, sus causas y sus efectos. El fin primordial de la seguridad pública es proteger a la sociedad de los factores que eventualmente ponen en riesgo su estabilidad, el orden público y el bienestar de las personas. El Estado tiene el compromiso irrenunciable de abatir los índices de criminalidad. Así lo exigiremos.</p> <p>29. Los derechos humanos se refieren a aquellas libertades fundamentales que se adhieren a la dignidad, derechos universales que son inherentes a todo ser humano, independientemente del espacio geográfico y el tiempo, sin aceptar restricciones por edad, sexo, raza, origen, etnia, credo o ideología. Asumimos la responsabilidad de fomentar y ampliar en las leyes y, en la realidad, la protección de los derechos humanos.</p> <p>30. Nuestro federalismo reclama hoy un incremento del capital político y financiero de los Estados y municipios, de manera que aumenten su capacidad para tomar decisiones. Sólo a través de un federalismo renovado, pueden corregirse los desequilibrios y las inequidades regionales.</p> <p>Pugnamos por el respeto al principio de equidad y proporcionalidad tributaria. Que paguen más los que más tienen y los que más ganan.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Queremos un Estado que reconozca y asuma como función imprescindible la de garantizar la libertad y la justicia para todos. No aceptamos la contraposición Estado-sociedad porque concebimos al Estado como la sociedad políticamente organizada y, en consecuencia, lo consideramos la única instancia capaz de crear y mantener las condiciones que refrenden cotidianamente la democracia y la justicia social. Ajenos a dogmas de cualquier índole, sostenemos que la participación del Estado en la economía debe propiciar la generación de riqueza y asegurar su justa distribución, contrarrestando los desequilibrios socioeconómicos y garantizando la concurrencia de los sectores público, social y privado en el desarrollo de la nación. Queremos que todos los mexicanos vivamos con bienestar y dignidad. Ese es, para nosotros, el único criterio válido para juzgar una política económica como revolucionaria.</p>	<p>31. En el marco del federalismo nos declaramos por instaurar un nuevo modelo de desarrollo descentralizado que se finque en el crecimiento sostenido y equilibrado de la economía y se apoye en los recursos, vocaciones y potencialidades de cada región del país; un modelo de desarrollo regional, orientado a abatir rezagos, pobreza y marginación, con la invariable participación de los habitantes de las entidades federativas y los municipios.</p> <p>32. La educación es un derecho y una obligación de los individuos y del Estado, consagrados en el artículo 3o. constitucional. La que imparta el Estado ha de ser democrática, laica y gratuita. Será obligatoria en los niveles de primaria y secundaria, y ampliará la cobertura de las instituciones públicas de educación media superior y superior. Pugnaremos por la obligatoriedad del nivel preescolar.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Queremos una Nación unida y fuerte. Reconocemos su carácter pluriétnico y pluricultural, defendemos el derecho de nuestros pueblos indígenas a preservar sus tradiciones y exigimos para todos los mismos derechos, iguales oportunidades y un ejercicio pleno de la ciudadanía para que México pueda seguir siendo lo que es y debe ser: una sola Nación. Más aún, afirmamos que es precisamente mediante el respeto a las particularidades de nuestras distintas regiones y culturas, mediante la posibilidad de que sean ellas quienes definan sus prioridades y decidan las soluciones a sus problemas, como lograremos asegurar la unidad en la diversidad.</p>	<p>Es imperativo alcanzar una satisfactoria calidad de la educación, en todos los niveles y todas las regiones del país. Hay que fortalecer la organización federalista, para la difusión rectora de nuestra política educativa, resaltando la importancia de la historia de México y de la educación cívica.</p> <p>La educación es transformadora de todas nuestras actividades porque favorece la trascendencia del ser humano, desarrolla la creatividad, la innovación, recoge y conjuga todos los rasgos de nuestra pluralidad y preserva la identidad nacional.</p> <p>Nos pronunciamos por el fortalecimiento de la educación pública, por la negativa a su privatización y en el mismo sentido, por la defensa de la universidad pública y las demás instituciones públicas de educación superior, así como su consolidación ante la sociedad.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Queremos un gobierno en el que rijan el humanismo y la ética política. Un gobierno que haga de la educación su principal instrumento de progreso. Queremos un gobierno sustentado en la confianza social, honesto y eficiente, permanentemente atento a las legítimas necesidades y demandas populares, que lleve a la práctica nuestros principios en beneficio de la sociedad. Un gobierno con sólida conciencia moral que haga a un lado los códigos de reglas no escritas, que castigue la corrupción y que exija la adopción de compromisos claros y la rendición de cuentas de sus servidores públicos.</p> <p>Queremos un régimen democrático con sistema presidencial sustentado en el principio del sufragio efectivo y la no-reelección, dispuesto al consenso social y receptivo de la opinión pública. Pensamos que todos los mexicanos debemos estar de acuerdo en lo fundamental, que son nuestras normas de convivencia, pero reconocemos la existencia de una sociedad plural y respetamos el derecho de los demás partidos a pugnar por representarla. Queremos el fortalecimiento de una cultura política democrática.</p> <p>Queremos un ejercicio del poder equilibrado. Queremos un poder ejecutivo fuerte, acotado por un legislativo y un judicial igualmente fuertes y autónomos. Queremos un federalismo actuante y equitativo, un gobierno federal garante de la unidad de la nación y respetuoso de la soberanía de los estados, y gobiernos estatales que respeten el ámbito de acción del municipio libre y reconozcan en sus representantes la autoridad más cercana al ciudadano.</p>	<p>33. El PRI asume las causas de los trabajadores. Los derechos consagrados en el artículo 123 de nuestra Constitución, particularmente los de huelga, asociación, autonomía sindical, contratación colectiva, salario remunerador, reparto de utilidades, seguridad social y vivienda para los trabajadores de los sectores público y privado, deben salvaguardarse íntegramente.</p> <p>El Partido pugnará porque los trabajadores disfruten de los beneficios que se generen a través de su productividad.</p> <p>El PRI se define a favor de una legislación laboral que considere condiciones de trabajo particulares para la mujer y los menores de edad, así como su protección en caso de riesgos, y se pronuncia por erradicar prácticas discriminatorias, de opresión y de acoso.</p> <p>34. Las luchas por las reivindicaciones agrarias son históricas y dan origen a nuestro partido. Por ello nos pronunciamos por reactivar el desarrollo rural, modernizar el campo, impedir, mediante un orden constitucional, la creación de nuevas formas de concentración de la tierra, cuando afecten el patrimonio de las clases agrarias marginadas, y propiciar un desarrollo equilibrado de los sistemas de producción, distribución y comercialización en beneficio de los productores del país.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Queremos una sociedad en la que impere la igualdad. No hay equidad allí donde las mujeres arrastran los rezagos de su ancestral discriminación. La mujer debe tener, en la ley y en los hechos, las mismas oportunidades que el hombre. Queremos espacios de participación para los jóvenes que hagan que un país joven como México sea democráticamente consecuente con la mayoría de su población. Pero también queremos un orden social que proteja a la niñez y que respete y aproveche la sabiduría y experiencia de los ciudadanos de la tercera edad.</p> <p>Queremos el respeto a la persona y a su medio ambiente. Queremos respeto a los derechos humanos, definidos de acuerdo a la Declaración Universal y expresados por la Constitución y protegidos eficazmente por las Instituciones de la República. Queremos una Nación en la que el empleo de sus recursos naturales se lleve a cabo bajo la premisa de su renovación sostenida y el uso racional, económica y socialmente eficaz. Queremos el desarrollo sustentable, el que no concibe el progreso como el triunfo del ser humano en su lucha contra la naturaleza sino como el resultado de su integración armónica en ella.</p>	<p>35. El dominio directo de los recursos naturales y del subsuelo del país corresponde originaria, inalienable e imprescriptiblemente a la Nación. La existencia y preservación, en materia de tenencia de la tierra, de la pequeña propiedad rural, el ejido y la propiedad comunal, son un logro histórico irreversible.</p> <p>36. El petróleo y la energía eléctrica como industrias estratégicas deben seguir siendo propiedad de la Nación. Sostenemos la plena potestad de ésta sobre nuestros recursos naturales, sobre el agua y el espacio aéreo y sobre nuestros mares territoriales.</p> <p>37. El combate a la pobreza debe ser prioridad de todos los niveles de gobierno y de todos los sectores sociales. Ese es el mayor desafío de la nueva sociedad a la que aspiramos.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>Queremos un mundo justo. Un orden internacional en el que se reafirmen el derecho a la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y la solución pacífica de las controversias, y en el que se respeten los derechos de las naciones y sus obligaciones consecuentes. Un orden en el que exista una coordinación respetuosa entre naciones igualmente soberanas, a través de organismos supranacionales representativos en los que las naciones poderosas no se impongan sobre las naciones económicamente débiles. Queremos un mundo sin hambre y sin violencia. Queremos la paz.</p> <p>Queremos un México que no hemos terminado de construir. Sabemos que sólo quienes conciben su propia cima de grandeza pueden aspirar a escalarla. Para eso queremos el poder. Para superar las carencias y los rezagos que aún prevalecen y para continuar el ascenso que emprendimos en 1929. Para encarar los desafíos del nuevo milenio y las exigencias de la nueva sociedad con un liderazgo que dé certidumbre en el cambio con rumbo y responsabilidad. Queremos que la Revolución sea la República. Queremos un México más libre y más justo. Queremos, para todos los mexicanos, un México cada vez más grande.</p>	<p>38. Queremos un desarrollo sustentable, que no conciba al progreso como el triunfo del ser humano sobre la naturaleza, sino como el resultado de su integración armónica a ella. El cuidado de nuestro entorno ambiental es una de nuestras banderas de la más alta relevancia.</p> <p>39. La política es la más elevada actividad del hombre porque su fin primordial es la conducción armónica de la sociedad. Nos ofrece la posibilidad de modelar la realidad a través de nuestros ideales. Es también conciliación de intereses para alcanzar la concordia social y nacional.</p> <p>40. El poder político no es un fin en sí mismo, es instrumento para crear una nación más libre, más justa, más democrática y más equitativa.</p> <p>41. Los priístas declaramos que para hacer política en el México del siglo XXI la congruencia, la honestidad, la lealtad, el espíritu de servicio y la responsabilidad son valores indispensables.</p> <p>42. La transparencia en el manejo de los recursos públicos, la rendición de cuentas y el combate decidido a la corrupción son obligaciones del poder público que el PRI impulsa en todos los niveles.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>43. Como hombres, mujeres y jóvenes libres, asumimos el compromiso indeclinable de respetar y cumplir la declaración de principios del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>NUESTRO PROYECTO</p> <p>44. Nuestra aspiración es consolidar un partido de causas, sensible a los más profundos anhelos de la sociedad; un partido que promueva los cambios y que en el contacto cercano reconozca las nuevas necesidades de la gente, compartiendo su lucha y su esfuerzo por un mejor nivel de vida; un partido que se renueve de acuerdo a las exigencias democráticas dentro de los principios y valores que le dieron origen y sustento; un partido que represente siempre la opción real de buen gobierno; un partido que genere certidumbre a los mexicanos y confianza a la comunidad internacional; un partido que fomente en la sociedad la democracia, la tolerancia, la conciliación, la pluralidad, la legalidad, la justicia y la unidad; un partido que otorgue respuestas claras, precisas y fundadas a las nuevas manifestaciones sociales de reclamo por el progreso; un partido que fomente la movilidad política y asegure a sus militantes la oportunidad de acrecentar permanentemente su formación y el reconocimiento a la carrera de partido.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>45. Reafirmamos el propósito de conformar un gobierno que muestre congruencia entre lo racionalmente ofrecido y lo material y políticamente posible; un gobierno que cancele las desigualdades entre los mexicanos y entre las regiones del país, y propicie la reducción de la brecha entre los ricos y los pobres; un gobierno generador de condiciones de desarrollo para la comunidad; un gobierno que vea a la justicia social como el principio fundamental para subsanar las necesidades de los más desprotegidos; un gobierno que atendiendo al individuo propicie condiciones de desarrollo para la colectividad; un gobierno que promueva, respalde y se comprometa con el desarrollo tecnológico del País, apoye a la comunidad científica, estimule la iniciativa y creatividad y reconozca sus aportaciones; un gobierno que ejerza y respete la democracia en todas las formas y ámbitos de la vida nacional y que recupere la dignidad republicana.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>46. Aspiramos a construir una sociedad cada vez menos desigual y más en concordia con su entorno natural y social; una sociedad que aproveche los beneficios de la ciencia y la tecnología, pero que no olvide sus costumbres, tradiciones y cultura; una sociedad solidaria con quienes menos tienen, con quienes están en desgracia o quienes se encuentran fuera del país; una sociedad vigilante de la actividad política y de sus actores, que audite el ejercicio público y supervise su transparencia.</p> <p>47. Queremos que cada mexicano esté seguro de su propio destino y más cierto del futuro de su familia; que confíe en sus instituciones y sus leyes; que goce, independientemente de sus creencias, raza, idioma, condición, posición o preferencia, de las garantías individuales y derechos sociales que se plasman en nuestra Constitución; que se identifique con su país con orgullo nacionalista proveniente del pleno conocimiento de nuestra historia, cultura, tradiciones y de la convicción de un mejor futuro para todos; que viva en armonía con la naturaleza, la aproveche racionalmente y la proteja para sí y las futuras generaciones.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>48. Nos comprometemos a mantener una Nación libre y soberana, que actúe con dignidad en el exterior, siendo un modelo de apego al derecho y a la ética ante el resto de del mundo; una Nación que enfrente los retos de la globalidad y sea ejemplo en la determinación de políticas que beneficien, primero, a sus habitantes; una Nación satisfecha con su historia, con su pasado, con sus raíces, con los hechos, los actos, los hombres, las mujeres y las instituciones que le han dado forma y contenido; una Nación que no se circunscriba únicamente a los límites territoriales, sino que proteja también a cada mexicano que se encuentra fuera de sus fronteras.</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>49. Trabajaremos por un México sin hambre y sin violencia. Queremos la paz. Los militantes del Partido Revolucionario Institucional nos comprometemos a una acción política permanente, bajo los principios que nos inspiran y frente a la realidad que nos exige. Queremos que la Revolución siga siendo la República. Queremos que por medio de la política se eviten regresiones a luchas superadas o se cancelen las conquistas populares alcanzadas. No admitimos que se reinstalen privilegios ni fueros. No queremos que el poder político se supedite a otros poderes de facción o grupo. No queremos que el interés general se postergue frente a intereses particulares o de coyuntura. La voz del Constituyente debe seguir alertándonos: "La reacción no se conforma con ser vencida una vez, requiere ser vencida siempre".</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	<p>50. Aspiramos a tener un movimiento intelectual que renueve las formas de entender la política y lo político, una Revolución que, sin perder la esencia original, genere las condiciones necesarias para ubicar a México sin desventaja alguna entre las naciones que buscan niveles superiores de existencia y bienestar; una revolución social que se sume a la modernidad y al nuevo milenio; una revolución con nuevas causas; una revolución como la harían los mexicanos de estos tiempos, una continuación de la gesta heroica del siglo pasado por encontrarnos a nosotros mismos y a nuestro destino, la revolución siguiente, la Revolución Mexicana del siglo XXI.</p> <p>Convenzamos a los mexicanos que quieren un mejor futuro, a unirse a nuestro proyecto. Hagámoslo de la única manera posible: con la fuerza moral del ejemplo.</p>		

ANEXO CINCO

<p>DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO</p> <p><i>PARTIDO POLITICO:</i> <u>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</u> <i>DOCUMENTO:</i> <u>PROGRAMA DE ACCION</u></p>
--

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
-----------------	-------------------	-------------------------	---------------

<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION</p> <p style="text-align: center;">LOS COMPROMISOS DEL PRI ANTE LA NACION</p> <p>L- UN PARTIDO PARA FORTALECER LA REPUBLICA.</p> <p>La sociedad demanda hoy un futuro cierto, un futuro donde los ideales de la Revolución alcancen su plenitud y se vea cumplida la vocación republicana del pueblo mexicano.</p> <p>Nuestros principios históricos nos indican las tareas a realizar. Hoy, el país, como cosecha de la responsabilidad de los ciudadanos y de la constancia del partido, se halla en el umbral de su destino histórico: ser la República que consagra la Constitución.</p> <p>Declaramos que para dar respuesta a la demanda social de un futuro cierto para todos, debemos llevar a los hechos la República que consagra la Constitución.</p> <p>Hemos de cumplir rigurosamente nuestros Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, respetando la voluntad de la militancia y</p>	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE ACCION</p> <p style="text-align: center;">Título Primero Política Interior.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I Soberanía, Política y Gobernabilidad.</p> <p>I. Lo básico.</p> <p>Para el PRI es importante vislumbrar el futuro con la energía y la imaginación imprescindibles, a fin de cumplir con las exigencias del postulado síntesis de su ideario: Democracia y Justicia Social; hacerlo supone reconocer el pasado y efectuar el balance de la actuación que realizó en la conducción política de México.</p> <p>Sin complacencias, con una gran responsabilidad hacia el pasado y el mayor compromiso con el futuro, el PRI presenta su perspectiva del país. La labor del Partido debe ser evaluada y proyectarse en lo que es su esencia: la representación de intereses populares, la defensa de la democracia y la justicia social y el ejercicio del poder público para llevar adelante las mejores causas de la Nación Mexicana.</p> <p>Pensar el poder es pensar la política, es reflexionar y analizar el Estado como la expresión más acabada de</p>	<p>En virtud, de que el Programa de Acción que se presenta ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en su caso de declare la procedencia Constitucional y Legal; es un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas que hacen a su Declaración de Principios. Razón por la cual se considero innecesario señalar el sentido de la reforma.</p>	
---	---	--	--

<p>representando con dignidad, honradez y convicción los intereses de las mayorías. Para el PRI, hoy la Revolución es la República.</p> <p>Una República que en su integridad y riqueza sea de todos.</p> <p>Más que nunca queremos alentar esa tarea. Nuestro partido, por su origen revolucionario, por su posición incluyente, debe tener el privilegio de seguir siendo la fuerza política principal en ese empeño.</p> <p>Son tiempos difíciles, tiempos de grandes desafíos, pero sabemos que nuestra historia siempre ha sido de lucha y tenacidad sin tregua. Estamos seguros que los sacrificios actuales de todos los mexicanos, su energía y su ánimo, no serán estériles, ni quedarán sin recompensa.</p> <p>El PRI seguirá siendo punta de lanza en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrentamos. Por eso decimos, hoy la Revolución es la República.</p> <p>1.- El PRI: conciencia histórica de México.</p> <p>La gran finalidad histórica de la Revolución Mexicana fue llevar a su plenitud la decisión del pueblo de constituirse en una República representativa, democrática y federal. En esa finalidad se inspira la fundación de nuestro partido. Desde 1929, alentado por la gran tarea de construir las instituciones de la República, el PRI ha sido un factor decisivo en el largo paréntesis de paz con justicia, que México no había conocido desde su Independencia. Durante estas décadas emergieron el gran país que somos hoy y la sociedad plural y diversa que nos exige nuevos compromisos.</p> <p>Toda la capacidad política del PRI, todas sus acciones, todos sus propósitos, han de orientarse hoy hacia el logro de la promesa republicana. Una promesa que inspiró la creación de instituciones y el fortalecimiento de un Estado para la Nación. Una</p>	<p>aquéllos.</p> <p>La política entendida como acuerdo, instrumento para la representación de aspiraciones, diseño de vías, medios y acciones que integren los anhelos diferentes y a veces en conflicto de la sociedad; el poder concebido como la capacidad para la conducción política, la cualidad para que las decisiones puedan ser llevadas a la práctica, y el Estado definido como la expresión de la sociedad políticamente organizada, el espacio de la institucionalización del poder, desde el que se orientan los destinos colectivos. Por ello el Estado es, a la vez, orden y movimiento.</p> <p>La tarea de gobierno asumida como acción del régimen político para emprender y realizar programas, políticas y cumplir sus fines, y que define a la gobernabilidad como la capacidad de acción efectiva en el marco de la división de los poderes y de su interacción armónica.</p> <p>El Estado Mexicano es el resultado de las luchas sociales de la Independencia, de la Reforma y de la Revolución. Estas luchas permitieron edificar la soberanía, rescatar los recursos naturales del país para usufructo de los mexicanos, promover el desarrollo y la distribución equitativa de sus beneficios, así como proporcionar una educación laica y gratuita, y fortalecer las identidades locales y regionales en la unidad nacional.</p> <p>El poder máximo que integra a una comunidad, y que no admite subordinación es la soberanía; de ahí su calidad imbatible. La soberanía otorgó a los Estados capacidad de dominio y a los pueblos la voluntad para decidir el sentido del mandato que confirieron. Se estableció, así, un vínculo indisoluble entre Estado, Nación y soberanía. Las naciones se dieron Estados y los Estados expresaron y moldearon naciones.</p> <p>La facultad de expedir y derogar las leyes es inherente a la soberanía. Ley y poder forman parte de un diálogo inacabable que tiene lugar en el Estado, de modo que la Constitución es la máxima expresión de la soberanía popular, y el poder la capacidad de hacerla cumplir.</p>		
--	---	--	--

<p>promesa, también, que contenía la aspiración a una democracia plena, a la que accederíamos mediante un gradualismo fecundo para el país. Por ello, es el momento de fortalecer la República sobre el fundamento de una democracia plena. Es el momento en que el PRI, portador histórico de la promesa republicana, se encuentra ante la oportunidad de convertirse en el convocante principal al esfuerzo, a la unidad a partir de la pluralidad, a la esperanza de hacer de dicha promesa realidad vigente.</p> <p>2. El PRI hoy.</p> <p>Por todas estas razones, el PRI, en respuesta a las demandas de los ciudadanos, proclama que dar cumplimiento a los ideales de la Revolución es vigorizar las instituciones republicanas.</p> <p>Consolidar la República es la tarea a la que el PRI podrá transferir su práctica diaria, en la fidelidad a su vocación histórica.</p> <p>Lo podemos hacer porque somos un partido nacional. No somos un partido de regiones ni de eventualidades. En nuestra organización militan mexicanos de los más diversos perfiles sociales.</p> <p>En tanto partido nacional, la eficacia electoral del PRI no está sujeta a alianzas volátiles o a frentes de difícil identidad ideológica inspirados en el sólo deseo de vencer a otra u otras organizaciones.</p> <p>En las competencias electorales debemos asumir el compromiso de un auténtico trabajo con la ciudadanía, mediante candidatos idóneos y con arraigo, pues sólo así aseguraremos el voto que nos dará los triunfos a que aspiramos, cerrando el paso a las presiones que sin sustento pretenden cuestionarlos.</p> <p>3. Mantener la iniciativa.</p> <p>El PRI deberá ampliar su interlocución con la sociedad a través de una mayor capacidad de</p>	<p>impulsando el desarrollo de la justicia.</p> <p>La Independencia nacional es la manifestación externa de la soberanía; hacia el interior significa la unidad del poder, que para alcanzarse requirió del acuerdo que resolviera la forma de integración nacional en el escenario de pugna entre centralistas y federalistas, entre un Estado unitario y un Estado Federal.</p> <p>El triunfo del federalismo con la Reforma de 1857, creó un régimen republicano democrático, representativo y federal, a pesar de que en los hechos no siempre fue respetado. La Constitución de 1917 reiteró este mandato, afirmó la vocación federal mexicana y tiene su respaldo en el actual rostro de la República.</p> <p>En la soberanía de las entidades federativas se asienta nuestro federalismo, que significa división del ejercicio de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Los Estados de la Unión son soberanos en lo concerniente a su capacidad de darse leyes y hacerlas cumplir en el ámbito de su territorio; crearon el Estado Federal para unirse frente al exterior y de conformidad con la ley suprema expresada en la Constitución General de la República, configurando una Nación.</p> <p>El espíritu fundacional de nuestro federalismo es un llamado a saldar las deudas que se tienen para impulsar las grandes capacidades de los estados para su desarrollo. Se requiere un diálogo que vaya de los Estados a la Federación y no a la inversa; se requieren superar los vestigios centralistas que se mantienen y que deben ser erradicados para reconstruir las bases del auténtico desarrollo nacional en la fuerza del pacto federal y en la integración de sus regiones.</p> <p>La Constitución dividió el ejercicio del poder, a fin de establecer límites y disminuir el riesgo de los abusos. Así, se logró combinar el propósito de crear una institución depositaria de la soberanía y que dé cauce a la Nación que representa, con el máximo poder, pero con un desempeño sujeto a equilibrios, automoderado y garante de la soberanía de las entidades federativas, de la autonomía de los municipios y de las libertades de los ciudadanos.</p>		
---	--	--	--

<p>iniciativa y honrado su mandato de partido en el gobierno.</p> <p>Hemos de acabar con los procedimientos obsoletos que obstruyen una mejor interrelación entre el partido y la sociedad, promoviendo una vinculación plenamente democrática con ésta.</p> <p>Vamos a impulsar una nueva política.</p> <p>Hemos de fortalecer, por el bien de México, una nueva relación del partido con el Presidente de la República. Una relación fundada en los valores del nacionalismo, la soberanía, las libertades, la democracia y la justicia, que inspiran su gobierno. Una relación apegada a la ley, que no trae ventaja ilegítima o unilateral alguna, respetuosa de la autonomía del PRI, favorable a la democracia y que haga valer las demandas de la ciudadanía.</p> <p>Los legisladores federales y locales priístas seguirán impulsando las reformas que abran nuevas vías a la aplicación de este Programa de Acción y permitan cumplir ante la ciudadanía los compromisos inscritos en la Plataforma Electoral para las elecciones futuras.</p> <p>A los gobernadores priístas, a legisladores federales y locales, a todos los servidores públicos, presidentes municipales y a todos los priístas que ocupan algún cargo público, el partido les demandará honestidad, entrega y eficacia en el servicio a la sociedad, debiendo rendir periódicamente informes al partido que permitan asegurar que sus acciones están apegadas a nuestro programa de acción.</p> <p>Renovamos nuestra convicción de que ejercer el poder público no significa convertir los actos de gobierno en voluntad popular, sino, por el contrario, convertir la voluntad popular en actos de gobierno.</p> <p>Concebimos el poder como un ejercicio de responsabilidad, no como patrimonio o privilegio.</p> <p>El PRI impulsará una nueva ética política y una</p>	<p>México surge como actor de la comunidad mundial, forjado por la idea de construir una Nación; para ello, hizo ejercicio de soberanía, que fue el medio para lograr dominio territorial y unidad en esa geografía y se dio un Estado.</p> <p>La lucha social de 1810 fue por la Independencia, la soberanía y el nacionalismo; aparece así el primer afluente que daba lugar al Estado Mexicano.</p> <p>La lucha social de 1857 fue por el liberalismo constitucional, que se propuso culminar las batallas contra las sobrevivencias del antiguo orden colonial; consolidar, hacia el interior, la soberanía del Estado frente a poderes fácticos que le disputaban el dominio e impedían la universalidad de la ley sobre fueros e intereses particulares. Surge ahí la gran conquista del Estado laico y se crean las condiciones para que el ciudadano pudiera manifestarse libre de tutelas en la vida de la República, y conformar la sociedad civil con su caudal de iniciativas y libertades. Este es el segundo gran afluente del Estado Mexicano.</p> <p>La lucha social de 1910 conforma el Estado vigente, cuya característica es la síntesis de las afluentes de 1810 y 1857, que amalgamaron los afanes de independencia, soberanía, nacionalismo y liberalismo; también sumó, por vez</p> <p>primera en el mundo, las reivindicaciones sociales de campesinos, obreros e indígenas.</p> <p>La Constitución de 1917 culmina ese ejercicio integrador para dar lugar al Estado Mexicano, con los rasgos que le son propios. Ahí se conjugan, de manera inédita, la soberanía con el dominio de los recursos naturales y la propiedad originaria de los bienes de la Nación; el diálogo entre libertad y justicia; entre democracia y justicia social. México sorprende al mundo con un arreglo político de vanguardia, expresado en la Constitución y en su Estado.</p> <p>El Estado que surge en 1917 carecía de una fuerza política organizada para hacer realidad los postulados y el ideario que se había forjado a lo largo de la</p>		
--	---	--	--

<p>nueva ética de gobierno.</p> <p>4. Un nuevo PRI en la XVII Asamblea Nacional.</p> <p>De cara al siglo XXI, el trabajo político de nuestro partido tendrá que ser más intenso y cuidadoso. La sociedad mexicana el emitir su voto señala rumbos, pero también califica el desempeño. En el voto de los ciudadanos está la real fuerza política de un partido, por lo que es una exigencia fundamental que se elijan candidatos idóneos, con capacidad, arraigo y carrera de partido, identificados con el territorio al que quieren representar.</p> <p>México está cambiando a ritmo vertiginoso. Se terminaron los triunfos seguros, las clientelas cautivas, el voto amarrado. Hoy, los resultados electorales dependen de nuestra organización, del perfil de los candidatos y de la eficacia de la gestión pública. El voto considera programas de gobierno, candidaturas y resultados de las políticas públicas. Somos un partido en competencia.</p> <p>Un nuevo PRI que responda a esa nueva situación no es incompatible con su herencia revolucionaria, ni con su larga duración en el poder. En la democracia, ganando el voto ciudadano, aspiramos a seguir siendo partido en el gobierno. Debemos mantener fidelidad al origen y adecuarnos al cambio, para impulsarlo. Renunciar a los postulados que siempre nos identificaron significaría reducirnos a un grupúsculo que ve en el poder un valor en sí mismo. No es el caso de nuestro partido.</p> <p>El PRI debe cambiar. Ese imperativo nos urge. Con el debate en voz alta entre todos fortaleceremos el partido. Tenemos que repensar esquemas de organización y oferta política, con las ideas de todos, en la conciliación de planteamientos, al revisar algunos de nuestros procedimientos, al mejorar los esquemas democráticos internos de postulación de candidatos y elección de</p>	<p>Revolución.</p> <p>Hubo de transcurrir una década de lucha por el poder en circunstancias que se desenvolvían con la amenaza de la inestabilidad. Los hombres fuertes resolvían las disputas con instituciones en incipientes vías de consolidación</p> <p>El Partido Nacional Revolucionario (PNR), surge en 1929 para dirimir la lucha por el poder, darle cauce y asegurar su transmisión pacífica, y pugnar por la continuidad del proyecto revolucionario. El PNR se asocia deliberadamente a la doctrina de la revolución y se asume como su intérprete, pero no hace de ella un proyecto totalitario que eliminara a los que diferían o a los que se oponían a ella.</p> <p>La capacidad cohesionadora del PNR como un partido de partidos que integra y asocia a los principales líderes y fuerzas revolucionarias, le otorgó un dominio sin rivales de consideración; ganaba con ello un diseño para la aplicación del proyecto revolucionario que impulsó y legitimó su larga permanencia en el poder.</p> <p>El predominio fue acompañado de grandes conquistas sociales, estabilidad, crecimiento económico y transformaciones del propio partido que, en 1938, se caracterizaría por su asimilación con las organiza</p>		
--	--	--	--

TERCERA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
----------------------	------------------------	--------------------------------	----------------------

- La competencia entre los bancos comerciales debe ser fomentada para abatir las tasas de interés, facilitar el acceso al crédito y avanzar hacia el otorgamiento de éste en condiciones comparables con el extranjero, al mismo tiempo que se eleve la calidad del servicio.
 - Debe continuarse e intensificarse el esfuerzo por mejorar las condiciones y el perfil de la deuda externa y disminuir su incidencia en el ejercicio presupuestal.
 - La desregulación financiera y la apertura a la competencia internacional deberán asegurar un apoyo efectivo al abaratamiento de los costos de la actividad productiva.
 - El partido reconoce la urgencia de resolver, en forma integral y definitiva, el problema de sobreendeudamiento y de la cartera vencida. Dicha solución necesariamente debe incluir mecanismos, que permitan reactivar, en el corto plazo, el flujo de financiamiento a los diversos productores y en particular a los productores rurales.
 - Se propone un programa que atienda el problema de los deudores de crédito agropecuario, mediante la aplicación de quitas significativas, las cuales deberán ser absorbidas de manera corresponsable entre la banca y el gobierno. El propósito de este programa es reducir la carga financiera de los productores rurales que cumplan con sus pagos y propiciar que puedan acceder a nuevo financiamiento. Esto puede lograrse a través de un adecuado sistema de incentivos que estimule y apoye a los deudores que se esfuercen por cumplir con sus pagos y a los bancos que se esfuercen por otorgar crédito adicional a la actividad agropecuaria.
 - Elevar la rentabilidad de los predios rurales es prioridad para el desarrollo económico, por lo cual impulsaremos alianzas productivas de los ejidatarios, los inversionistas y el gobierno, a fin de desarrollar industrias agropecuarias, mejorar la productividad y promover el desarrollo tecnológico.
 - Las autoridades deberán procurar que la banca reanude sin demora sus tareas de intermediación financiera.
 - Las autoridades deberán promover que los
 - El partido se pronuncia por un orden legal que distinga las sanciones entre grupos: menores a quien infrinja la ley por desconocimiento, supervivencia o tradición cultural; mayores a los que dañan al medio por motivos mercantiles, de lucro, corrupción o por interés personal.
 - El PRI impulsará la amplia difusión de los marcos regulatorios y la participación de los medios de comunicación en acciones de preservación y cuidado de los recursos del medio ambiente.
 - El Partido sostiene que las acciones de vigilancia, conservación y aplicación de la ley en materia ecológica, forestal, de pesca, parques nacionales, agua y zonas arqueológicas debe descentralizarse hacia Estados y municipios.
 - El PRI considera necesario impulsar y legislar con nuestros representantes la transferencia de recursos compensatorios a los pobladores de las zonas rurales, por su aportación de servicios ambientales.
 - El PRI afirma que es necesario fomentar el consumo de bienes y servicios que provengan de procesos de producción sustentable y que sean productos biodegradables, así como impulsar la formación de fondos y fideicomisos privados para la preservación, restauración y educación ecológicas.
 - El PRI afirma que es necesario sustituir la energía proveniente de recursos no renovables por otros renovables.
 - El PRI alentará políticas de rescate medioambiental, uso de tecnología limpia, reforestación y regeneración del hábitat.
2. Agua.
- El PRI considera que el agua tiene un costo económico alto, que debe ser financiado sanamente, por lo cual su consumo debe

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO			
PARTIDO POLITICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACION DEL PARTIDO</p> <p>CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 1. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, POPULAR, COMPROMETIDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCION MEXICANA Y LOS CONTENIDOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTICULO 2. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTA CONSTITUIDO Y ORGANIZADO CONFORME A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LAS CONSTITUCIONES POLITICAS DE LAS ENTIDADES DE LA FEDERACION Y A SUS LEYES REGLAMENTARIAS.</p>	<p>ESTATUTOS TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, FINES E INTEGRACION DEL PARTIDO</p> <p>CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTICULO 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	

<p>ARTICULO 3. EN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE EXPRESA LA DIVERSIDAD SOCIAL DE LA NACION MEXICANA, CON LA PRESENCIA PREDOMINANTE Y ACTIVA DE LAS CLASES MAYORITARIAS, URBANAS Y RURALES, DE LOS TRABAJADORES MANUALES E INTELECTUALES Y DE LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES CONSTITUIDOS POR MUJERES Y JOVENES DE AMBOS SEXOS, CUYA ACCION POLITICA Y SOCIAL CONSTANTE, FORTALECE LAS BASES SOCIALES DEL ESTADO MEXICANO.</p>	<p>ARTICULO 3. En el Partido Revolucionario Institucional se expresa la diversidad social de la Nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres y mujeres cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>EL PARTIDO ESTA FORMADO POR LA ALIANZA SOCIAL, PLURAL Y DEMOCRATICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE DESDE SU FUNDACION HAN INTEGRADO SUS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR, Y POR CIUDADANOS CONSIDERADOS INDIVIDUALMENTE O AGRUPADOS EN ORGANIZACIONES, MOVIMIENTOS Y CORRIENTES INTERNAS DE OPINION, QUE SOSTIENEN UNA PLATAFORMA DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION QUE SE IDENTIFICA CON LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA.</p>	<p>El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 4. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES UN PARTIDO EN PERMANENTE TRANSFORMACION INTERNA Y EXTERNA CON EL PROPOSITO INDECLINABLE DE ANTICIPAR Y ADECUAR SUS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES A LOS CAMBIOS VERTIGINOSOS DEL MUNDO MODERNO Y PARA AFRONTAR LOS RETOS DEL SIGLO XXI.</p>	<p>ARTICULO 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido en permanente transformación interna y externa con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno y para afrontar los retos del presente siglo.</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>ARTICULO 5. EL EMBLEMA Y COMBINACION DE COLORES QUE CARACTERIZAN Y DIFERENCIAN AL PARTIDO SE DESCRIBEN COMO SIGUE:</p>	<p>ARTICULO 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

<p>UN CIRCULO DIVIDIDO EN TRES SECCIONES VERTICALES DESTACADAS EN COLOR VERDE, BLANCO Y ROJO, DE IZQUIERDA A DERECHA RESPECTIVAMENTE, ENMARCADAS EN FONDO GRIS LA PRIMERA Y LA ULTIMA, Y EN FONDO BLANCO LA SEGUNDA. EN LA SECCION VERDE ESTARA IMPRESA EN COLOR BLANCO LA LETRA "P", EN LA SECCION BLANCA Y EN COLOR NEGRO LA LETRA "R" Y EN LA SECCION ROJA LA LETRA "I" EN COLOR BLANCO. LA LETRA "R" DEBERA COLOCARSE EN NIVEL SUPERIOR A LAS OTRAS DOS.</p>	<p>Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "p"; en la sección blanca y en color negro la letra "r"; y en la sección roja la letra "i" en color blanco. La letra "r" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>EL LEMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL".</p>	<p>El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social. "</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>LOS ORGANOS DEL PARTIDO Y SUS CANDIDATOS EN CAMPAÑA PODRAN UTILIZAR EMBLEMA, COLORES Y LEMA DEL PARTIDO; LOS SECTORES, ORGANIZACIONES Y MILITANTES QUE DESEEN UTILIZARLO PARA ASUNTOS Y CON PROPOSITOS ESPECIFICOS, PODRAN HACERLO SIN FINES DE LUCRO Y UNICAMENTE CON AUTORIZACION EXPRESA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, O DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DE LOS MUNICIPALES.</p>	<p>Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL RECURRIRA, EN SU CASO, A LAS INSTANCIAS LEGALES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DENUNCIANDO EL USO INDEBIDO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS, SIN LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.</p>	<p>El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>UNICAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS PODRA AUTORIZAR CAMBIOS AL EMBLEMA, COLORES O LEMA DEL PARTIDO.</p>	<p>Unicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 6. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANTENIENDO SIEMPRE SU INDEPENDENCIA PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION E INTERCAMBIO DE INDOLE POLITICA CON ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS, EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES REGLAMENTARIAS ELECTORALES Y ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>ARTICULO 6. El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

<p>ARTICULO 7. EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEBERA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, PARA CONCERTAR FRENTE, COALICIONES O FUSIONES CON OTROS PARTIDOS O AGRUPACIONES POLITICAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.</p> <p>EN NINGUN CASO PODRA EL PARTIDO COALIGARSE O CELEBRAR CONVENIOS DE INCORPORACION PARA FINES ELECTORALES CON PARTIDOS POLITICOS CUYOS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCION ESTEN EN OPOSICION A LOS PROPIOS.</p>	<p>ARTICULO 7. El Partido podrá concertar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas políticas, sociales y legislativas, con partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil, entre otras, en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de las entidades de la Federación y las leyes reglamentarias electorales, de acuerdo con sus Documentos Básicos.</p> <p>De suscribirse candidaturas comunes, frentes o coaliciones, los candidatos quedarán exentos de los requisitos y procesos de postulación a que hace referencia el Título Cuarto de los presentes Estatutos y deberán establecerse los compromisos básicos que adquieren con el Partido.</p>	SE MODIFICA	
	<p>ARTICULO 8. Para la formación de coaliciones cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y II. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso. <p>ARTICULO 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:</p>	SE ADICIONA	
		SE ADICIONA	

	<p>I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;</p> <p>II. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal deberán escuchar las opiniones de los consejos políticos municipales o distritales cuando la naturaleza de la elección lo requiera;</p>		
<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS FINES DEL PARTIDO</p>	<p>III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y</p> <p>IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, cada Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS FINES DEL PARTIDO</p>	<p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p>	

<p>ARTICULO 8. EL PARTIDO IMPULSA EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA POLITICO MEXICANO A TRAVES DEL EJERCICIO DEMOCRATICO, A FIN DE QUE EL PODER PUBLICO SEA EXPRESION GENUINA DE LA VOLUNTAD MAYORITARIA DEL PUEBLO MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTO, SECRETO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE. RECHAZA CUALQUIER ACCION, PRACTICA O ACUERDO QUE ALTERE, OCULTE O ANULE LA VOLUNTAD CIUDADANA EXPRESADA EN EL VOTO.</p>	<p>ARTICULO 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 9. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TIENE, ADEMAS DE LOS PRESCRITOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SIGUIENTES FINES: I. COMPETIR DEMOCRATICAMENTE POR EL PODER POLITICO; II. EJERCER Y MANTENER EL PODER PARA LLEVAR A LA PRACTICA SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y SU PROGRAMA DE ACCION;</p>	<p>ARTICULO 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines: I. Competir democráticamente por el poder público; II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA</p>	
<p>III. VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, FEDERAL Y LOCALES, CUMPLAN SUS RESPONSABILIDADES DEMOCRATICAS, EJERZAN EL PODER Y SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS LIMITES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN BENEFICIO DE LOS MEXICANOS; IV. ATENDER Y TRANSMITIR A LOS GOBERNANTES, LAS EXPRESIONES Y OPINIONES DE LA SOCIEDAD, A FIN DE QUE SEAN OPORTUNAMENTE CONSIDERADAS DENTRO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO; V. ESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACION POLITICA, IDEOLOGICA Y ELECTORAL DE SUS MILITANTES; Y VI. AQUELLOS QUE SEAN COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos; IV. Atender las expresiones y opiniones de la sociedad a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas; V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y VI. Aquellos que sean complementarios de los anteriores.</p>	<p>SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA</p>	

<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LAS NORMAS INTERNAS</p> <p>ARTICULO 10. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTENIDOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, Y EN LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 11. LOS PRINCIPIOS Y NORMAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SERAN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MILITANTES, ORGANIZACIONES Y SECTORES.</p> <p>ARTICULO 12. LOS DOCUMENTOS BASICOS, DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SOLO PODRAN MODIFICARSE POR EL VOTO MAYORITARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LAS NORMAS INTERNAS</p> <p>ARTICULO 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.</p> <p>ARTICULO 14. Los Documentos Básicos: la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, sólo podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea Nacional.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 13. LAS ADICIONES Y REFORMAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY.</p> <p>ARTICULO 14. EL CONSEJO POLITICO NACIONAL EMITIRA, PARA EL MEJOR EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS NORMATIVOS, CONTENIDOS EN ESTOS ESTATUTOS:</p> <p>A) EL CODIGO DE ETICA PARTIDARIA;</p> <p>B) REGLAMENTO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p>	<p>ARTICULO 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.</p> <p>ARTICULO 16. El Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos contenidos en estos Estatutos:</p> <p>I. Código de Etica Partidaria;</p> <p>II. Reglamento del Consejo Político Nacional;</p> <p>III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>IV. Reglamento de Sanciones;</p> <p>V. Reglamento de Medios de Impugnación;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA</p>	

<p>E) ACUERDO GENERAL DE FINANCIAMIENTO</p> <p>G) LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS.</p> <p>C) REGLAMENTO DE LA COMISION Y JUSTICIA;</p> <p>D) REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES;</p> <p>F) ACUERDO GENERAL PARA LA ELECCION DE DIRIGENTES Y POSTULACION DE CANDIDATOS; Y</p> <p>ARTICULO 15. EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DETERMINARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y APROBACION DE ESTOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y EL DE SUS REFORMAS Y ADICIONES.</p>	<p>VI. Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>VIII. Reglamento para el Registro de las Organizaciones, Movimientos y Corrientes Internas de Opinión;</p> <p>IX. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>X. Los demás que sean necesarios.</p> <p>ARTICULO 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 16. PARA QUE LAS REFORMAS O ADICIONES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS SEAN VALIDADOS, SE REQUERIRA LA PRESENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y EL VOTO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES. EN TODOS LOS CASOS LA VOTACION SERA NOMINAL, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRA VOTO DE CALIDAD.</p>	<p>Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>En todos los casos la votación será nominal y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.</p>	<p>SE FUSIONA PARRAFO CON ARTICULO, SE MODIFICA</p>	

<p>ARTICULO 17. EL DERECHO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REFORMAS O ADICIONES A LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS SECTORES DEL PARTIDO Y A LOS MILITANTES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 18. A TODA INICIATIVA DE REFORMAS O ADICIONES, DEBERA RECAER UN ACUERDO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 19. EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, APROBARA LOS PLANES DE PROGRAMAS Y PLATAFORMAS ELECTORALES QUE NORMATARAN LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO Y DE SUS MILITANTES.</p> <p>ARTICULO 20. LOS DOCUMENTOS BASICOS Y SUS REFORMAS O ADICIONES ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL ORGANO OFICIAL DE DIFUSION O EN LA FECHA QUE LA PROPIA PUBLICACION FIJE.</p>	<p>ARTICULO 18. El derecho de iniciar el procedimiento de reformas o adiciones a los instrumentos normativos corresponde a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal y a los integrantes del Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 19. A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 20. El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.</p> <p>ARTICULO 21. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>CAPITULO IV DE LA INTEGRACION DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 21. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTA INTEGRADO POR CIUDADANOS MEXICANOS, HOMBRES Y MUJERES, QUE SE AFILIEEN INDIVIDUAL Y LIBREMENTE, QUE DESEAN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO. LOS INTEGRANTES INDIVIDUALES DEL PARTIDO PODRAN INCORPORARSE LIBREMENTE A LAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS DE LOS SECTORES Y AGRUPACIONES ADHERENTES.</p>	<p>CAPITULO IV DE LA INTEGRACION DEL PARTIDO</p> <p>ARTICULO 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

<p>SECCION 1. DE LOS MILITANTES ARTICULO 22. EL PARTIDO ESTABLECE ENTRE SUS INTEGRANTES LAS SIGUIENTES CATEGORIAS, CONFORME A LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE DESARROLLEN:</p> <p>I. MILITANTES, LOS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICOS, AFILIADOS AL PARTIDO.</p> <p>II. CUADROS, LOS MILITANTES QUE:</p> <p>A) HAYAN DESEMPEÑADO CARGOS DE DIRIGENCIA EN EL PARTIDO, SUS SECTORES, ORGANIZACIONES, MOVIMIENTOS Y ASOCIACIONES AFINES;</p> <p>B) HAYAN SIDO CANDIDATOS DEL PARTIDO, PROPIETARIOS O SUPLENTE, A CARGOS DE ELECCION POPULAR;</p> <p>C) SEAN O HAYAN SIDO COMISIONADOS DEL PARTIDO O REPRESENTANTES DE SUS CANDIDATOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES Y CASILLAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES;</p>	<p>Sección 1. De los afiliados.</p> <p>ARTICULO 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:</p> <p>I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;</p> <p>II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;</p> <p>III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:</p> <p>a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes.</p> <p>b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular.</p> <p>c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
<p>D) HAYAN EGRESADO DE LAS INSTITUCIONES DE CAPACITACION POLITICA DEL PARTIDO, O DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE LOS SECTORES, ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES ADHERENTES, Y DESEMPEÑADO COMISIONES PARTIDISTAS;</p>	<p>d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes, y desempeñado comisiones partidistas;</p> <p>e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p>	

<p>E) QUIENES PARTICIPEN DE MANERA FORMAL Y REGULAR DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO;</p> <p>F) QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DEL PARTIDO;</p> <p>G) LOS DIRECTIVOS DE LAS FUNDACIONES E ESTANCIAS AUXILIARES Y SUS ANTECEDENTES.</p> <p>III. DIRIGENTES, LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL PARTIDO, DE SUS SECTORES, ORGANIZACIONES, MOVIMIENTOS, ASOCIACIONES Y CORRIENTES RECONOCIDAS POR EL PARTIDO.</p> <p>EL PARTIDO ASEGURARA LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES QUE IMPONGAN LAS LEYES EN CUANTO AL EJERCICIO DE DERECHOS POLITICOS Y LAS SALVEDADES QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>LAS RELACIONES DE LOS MILITANTES ENTRE SI, SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDA.</p>	<p>f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido.</p> <p>g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido.</p> <p>h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y</p> <p>IV. Dirigentes, los integrantes de los órganos de dirección del Partido, de sus sectores, organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes.</p> <p>El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos.</p> <p>Las relaciones de los afiliados entre sí, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les correspondan.</p> <p>ARTICULO 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades.</p>	<p>CAMBIA No. DE INCISO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>CAMBIA No. DE INCISO, NO CAMBIA REDACCION SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
	<p>Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;</p> <p>II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y</p> <p>III. Ejercer su derecho a voto, por candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.</p>		

<p>SECCION 2. DE LOS SECTORES</p> <p>ARTICULO 23.</p> <p>ESTRUCTURA SECTORIAL DEL PARTIDO SE INTEGRA POR LAS ORGANIZACIONES QUE FORMAN SUS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR.</p> <p>LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES CONSERVAN SU AUTONOMIA, DIRECCION Y DISCIPLINA INTERNA EN CUANTO A LA REALIZACION DE SUS FINES PROPIOS. LA ACCION POLITICA DE LOS MILITANTES, QUE A SU VEZ LO SEAN DEL PARTIDO SE REALIZARA DENTRO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION PARTIDISTA Y CON SUJECION A ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>LAS NUEVAS ORGANIZACIONES ADHERENTES, MOVIMIENTOS Y CORRIENTES DE OPINION, PODRAN AGRUPARSE, SEGUN SU NATURALEZA SOCIAL, EN LOS SECTORES DEL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 24.</p> <p>LOS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR SON LA BASE DE LA INTEGRACION SOCIAL DEL PARTIDO; EXPRESAN LAS CARACTERISTICAS DE CLASE, DE SUS ORGANIZACIONES Y MANTIENEN LA PLENA IDENTIDAD DE INTERESES Y PROPOSITOS DE SUS MILITANTES INDIVIDUALES Y ACTUAN PARA VIGORIZAR LA SOLIDARIDAD SOCIAL DE SUS MILITANTES Y PARA LUCHAR POR SUS INTERESES ECONOMICOS Y SOCIALES, CUMPLIR CON MAYOR EFICIENCIA SUS TAREAS POLITICAS Y ELEVAR SU PREPARACION IDEOLOGICA A FIN DE FORTALECER SU CONCIENCIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD HISTORICA QUE LES CORRESPONDE EN LAS TRANSFORMACIONES QUE REQUIERE LA SOCIEDAD.</p>	<p>Sección 2. De los sectores.</p> <p>ARTICULO 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.</p> <p>Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.</p>	<p>NO CAMBIA CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>
---	--	--

<p>LOS SECTORES DEL PARTIDO DEBERAN CREAR COMITES DE ACCION POLITICA Y ORIENTACION IDEOLOGICA EN CADA UNA DE SUS ORGANIZACIONES Y, EN GENERAL, EN CADA UNIDAD SOCIOECONOMICA DONDE SUS MILITANTES DESARROLLEN REGULARMENTE SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. ESTOS COMITES DEBERAN PROFUNDIZAR Y AMPLIAR LA ACCION PARTIDISTA EN LOS CENTROS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD BASICA, ECONOMICA Y SOCIAL DE SUS ORGANIZACIONES, Y COORDINARAN ESA ACCION CON LAS QUE EL PARTIDO REALIZA POR MEDIO DE SUS ORGANOS.</p> <p>ARTICULO 25.</p> <p>LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES PODRAN ESTABLECER ALIANZAS Y ADOPTAR ESTRATEGIAS CONJUNTAS, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGAN NINGUNA DISPOSICION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>ARTICULO 26.</p> <p>EL SECTOR AGRARIO ESTA CONSTITUIDO POR LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, QUE HISTORICAMENTE HAN ESTADO ADHERIDAS AL PARTIDO, ASI COMO LAS QUE SE ADHIERAN EN EL FUTURO.</p> <p>ARTICULO 27.</p> <p>EL SECTOR OBRERO ESTA CONSTITUIDO POR LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, QUE HISTORICAMENTE HAN ESTADO ADHERIDAS AL PARTIDO, ASI COMO LAS QUE SE ADHIERAN EN EL FUTURO.</p> <p>ARTICULO 28.</p> <p>EL SECTOR POPULAR ESTA CONSTITUIDO POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS CON INTERESES POPULARES COMPARTIDOS, QUE HISTORICAMENTE HAN ESTADO ADHERIDAS AL PARTIDO, ASI COMO LAS QUE SE ADHIERAN EN EL FUTURO.</p>	<p>Los sectores del Partido deberán crear comités de Acción Política y Orientación Ideológica en cada una de sus organizaciones y, en general, en cada unidad socioeconómica donde sus militantes desarrollen regularmente sus actividades específicas. Estos comités deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinarán esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.</p> <p>ARTICULO 27. Los sectores y organizaciones podrán establecer alianzas y adoptar estrategias conjuntas, siempre que no contravengan ninguna disposición de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.</p> <p>ARTICULO 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de trabajadores, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.</p> <p>ARTICULO 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
---	---	--	--

<p>SECCION 3. DE LAS ORGANIZACIONES ARTICULO 29. PODRAN SER INTEGRANTES DEL PARTIDO LAS ORGANIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3, QUE SE ADHIERAN Y PROTESTEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BASICOS, TANTO LAS INTEGRADAS CON INDIVIDUOS COMO LAS CONFORMADAS A SU VEZ POR OTRAS ORGANIZACIONES.</p> <p>LA SOLICITUD DE REGISTRO SE PRESENTARA ANTE LA SECRETARIA DE OPERACION Y ACCION POLITICA DEL COMITE DEL PARTIDO, CORRESPONDIENTE AL AMBITO DE ACCION DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA RELACION DE SUS INTEGRANTES QUE ESTEN AFILIADOS AL PARTIDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47, LOS DOCUMENTOS QUE NORMAN SU INTEGRACION, ACTIVIDADES Y OBJETIVOS, A FIN DE CONSTATAR QUE ESTAN EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS Y NORMAS BASICAS DEL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 30. LAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS PODRAN AGRUPARSE EN LOS SECTORES DEL PARTIDO, DE ACUERDO CON EL CARACTER PREPONDERANTE DE SUS INTERESES CIUDADANOS Y DE CLASE.</p> <p>ARTICULO 31. EL PARTIDO APOYARA A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS A TRAVES DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <p>A) CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE OBJETIVOS COMUNES B) APOYAR SUS LUCHAS REIVINDICATORIAS CUANDO ASI LO SOLICITEN C) COORDINAR SU PARTICIPACION EN ACCIONES DE APOYO A LOS GOBIERNOS EMANADOS DEL PARTIDO.</p>	<p>Sección 3. De las organizaciones.</p> <p>ARTICULO 31. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones a que se refiere el artículo 3, que se adhieran, cumplan con los requisitos que establezca para este fin la instancia de registro partidario y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas, a su vez, por otras organizaciones.</p> <p>La solicitud de registro se presentará ante el área correspondiente del Partido, en el ámbito de acción de la organización solicitante, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.</p> <p>ARTICULO 32. Las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes podrán agruparse en los sectores del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.</p> <p>ARTICULO 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones:</p> <p>I. Contribuir a la realización de objetivos comunes; II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA CAMBIA MISMO CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p>	
--	--	--	--

<p>ARTICULO 32. COORDINARA SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SIRVAN DE APOYO A LOS GOBIERNOS NACIONALISTAS Y REVOLUCIONARIOS, Y PROMOVERA A TRAVES DE PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS A SUS MILITANTES A CARGOS DE DIRIGENCIA, DE ELECCION POPULAR Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, VALORANDO SU CONVICCION IDEOLOGICA, MILITANCIA Y TRABAJO PARTIDISTA.</p>	<p>El Partido coordinará la participación de las organizaciones adherentes en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos emanados del mismo y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la administración pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.</p>	<p>CAMBIA DE ARTICULO A PARRAFO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>ARTICULO 33. LAS ORGANIZACIONES TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. REPRESENTAR A LA ESTRUCTURA SECTORIAL EN ASAMBLEAS, CONSEJOS POLITICOS Y CONVENCIONES, EN PROPORCION AI NUMERO DE MILITANTES INDIVIDUALES AFILIADOS AL PARTIDO; II. POSTULAR CANDIDATOS A CARGOS DE DIRIGENCIA Y REPRESENTACION POPULAR EN LOS PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO, Y A TRAVES DE LAS ORGANIZACIONES QUE A SU VEZ LOS AGRUPEN, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS; III. PARTICIPAR EN LA ELECCION DE DIRIGENTES Y CANDIDATOS</p>	<p>ARTICULO 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos: I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido; II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 34. LAS ORGANIZACIONES TIENEN EL DEBER DE: I. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA AFILIACION INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA DE SUS MILITANTES AL PARTIDO Y LLEVAR EL REGISTRO PUNTUAL Y ACTUALIZADO DE LOS MISMOS. II. ACATAR Y DIFUNDIR A PLENITUD LOS PRINCIPIOS QUE EL PARTIDO SUSTENTA EN SUS DOCUMENTOS BASICOS Y LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO14; Y III. CUBRIR SUS APORTACIONES ECONOMICAS AL PARTIDO.</p>	<p>ARTICULO 35. Las organizaciones tienen el deber de: I. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional; II. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 16; y III. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA</p>	

<p>SECCION 4. DE LAS MUJERES</p> <p>ARTICULO 35.</p> <p>AL INTERIOR DEL PARTIDO, LAS MUJERES SE INTEGRARAN EN UN SOLO ORGANISMO POLITICO DE CARACTER NACIONAL, INCLUYENTE, QUE COMPRENDA A LAS ORGANIZACIONES Y CORRIENTES REVOLUCIONARIAS FEMENILES ADHERIDAS AL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 36.</p> <p>LOS CARGOS DE DIRIGENCIA DEL PARTIDO, EN LA ESTRUCTURA TERRITORIAL, TANTO EN SUS AMBITOS NACIONAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL, NO INCLUIRAN UNA PROPORCION MAYOR AL 70% DE MILITANTES DE UN MISMO SEXO.</p> <p>ARTICULO 37.</p> <p>LAS LISTAS NACIONAL Y REGIONALES DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTE EL PARTIDO PARA SU REGISTRO EN LAS ELECCIONES FEDERALES, EN NINGUN CASO INCLUIRAN UNA PROPORCION MAYOR DEL 70% DE MILITANTES DE UN MISMO SEXO. IGUAL FORMULA SE APLICARA PARA LAS LISTAS ESTATALES DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN EL CASO DE PROCESOS ELECTORALES ESTATALES.</p> <p>ARTICULO 38.</p> <p>EL PRINCIPIO QUE ALUDE EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA OBSERVARSE EN CADA SEGMENTO DE DIEZ CANDIDATOS.</p>	<p>Sección 4. De las mujeres.</p> <p>ARTICULO 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un sólo organismo político de carácter nacional, incluyente, que comprenda a las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres en lo individual.</p> <p>Las dirigentes del Organismo de Mujeres que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, municipal y distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los sectores dentro de la estructura partidista.</p> <p>ARTICULO 37. Los cargos de dirigencia del Partido, en la Estructura Territorial, tanto en sus ámbitos nacional, estatal, municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.</p> <p>ARTICULO 38. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.</p> <p>ARTICULO 39. El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
--	---	--	--

<p>ARTICULO 39. EN LA INTEGRACION DE LAS PLANILLAS PARA REGIDORES Y SINDICOS QUE EL PARTIDO REGISTRE PARA ELECCIONES MUNICIPALES NO SE INCLUIRA UNA PROPORCION MAYOR DEL 70% DE MILITANTES DE UN MISMO SEXO EXCEPCION DE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR USOS Y COSTUMBRES.</p> <p>ARTICULO 40. EL PRINCIPIO ALUDIDO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, SE OBSERVARA EN LAS PROPUESTAS, QUE EN SU CASO, PRESENTEN LOS SECTORES, ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS DEL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 41. EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y ESTATALES, QUE SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y EN LOS MUNICIPALES, EL PARTIDO PROMOVERA EN TERMINOS DE EQUIDAD QUE NO SE POSTULE UNA PROPORCION MAYOR DEL 70% DE CANDIDATOS DE UN MISMO SEXO.</p> <p>SECCION 5. DE LOS JOVENES</p> <p>ARTICULO 42. EL FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO ES LA ORGANIZACION POR MEDIO DE LA CUAL LOS JOVENES SE INCORPORAN A LA ACCION POLITICA DEL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 43. LAS ACCIONES POLITICAS DEL FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO Y LA DE SUS MILITANTES TENDRA LAS SIGUIENTES FINALIDADES:</p> <p>I. VINCULARSE CON SENTIDO CRITICO Y PROPOSITIVO, A LA LUCHA DEL PUEBLO MEXICANO POR UN DESARROLLO CONSOLIDADO EN LA DEMOCRACIA Y EN LA JUSTICIA SOCIAL;</p> <p>II. ACCEDER A CARGOS DE DIRIGENCIA Y DE ELECCION POPULAR;</p> <p>III. APOYAR LAS CAMPAÑAS POLITICO ELECTORALES DEL PARTIDO; Y</p> <p>IV. PROMOVER LA INCORPORACION DE UN MAYOR NUMERO DE JOVENES AL PARTIDO Y A SUS TAREAS.</p>	<p>ARTICULO 40. En la integración de las planillas para regidores y síndicos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres.</p> <p>ARTICULO 41. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes.</p> <p>ARTICULO 42. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.</p> <p>Sección 5. De los jóvenes.</p> <p>ARTICULO 43. El Frente Juvenil Revolucionario es la principal organización por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido.</p> <p>ARTICULO 44. Las acciones políticas del Frente Juvenil Revolucionario y la de sus militantes tendrán las siguientes finalidades:</p> <p>I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la democracia y en la justicia social;</p> <p>II. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;</p> <p>III. Apoyar las campañas político electorales del Partido; y</p> <p>IV. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
--	---	---	--

<p>ARTICULO 44. LOS JOVENES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE, LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES DE LA VANGUARDIA JUVENIL AGRARISTA, LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES OBRERAS JUVENILES, LA JUVENTUD POPULAR REVOLUCIONARIA, Y LAS DEMAS ORGANIZACIONES ADHERENTES COMO JOVENES LIBERALES, FEDERACION JUVENIL DE OBREROS, Y LAS ORGANIZACIONES JUVENILES QUE SE INTEGREN AL FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO, CONSTITUYEN SU BASE SOCIAL.</p>	<p>ARTICULO 45. Los jóvenes afiliados individualmente al Frente Juvenil Revolucionario, a las organizaciones sectoriales de la Vanguardia Juvenil Agrarista, la Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, la Juventud Popular Revolucionaria y a las demás organizaciones adherentes como Jóvenes Liberales, Federación Juvenil de Obreros y las que se integren al Partido en el futuro, deberán integrar una instancia nacional, incluyente de coordinación, con el fin de mantener una política de activismo permanente para abanderar las causas más sentidas de los jóvenes. El Partido incluirá por lo menos 30% de jóvenes, hasta de 30 años, en puestos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular, garantizando la paridad de género, con excepción de las candidaturas que se definan por consulta directa.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 45. EN LAS ENTIDADES DE LA FEDERACION EL FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO, SE CONSTITUIRA EN LOS MISMOS TERMINOS Y COMO LAS ORGANIZACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.</p>	<p>ARTICULO 46. En las entidades federativas el Frente Juvenil Revolucionario y las coordinaciones se constituirán en los mismos términos señalados en el artículo anterior. Los ciudadanos jóvenes menores de 25 años que se incorporen a la estructura del Partido o de alguna organización, movimiento y corriente interna de opinión adherente, deberán ser canalizados para su capacitación política y divulgación ideológica dentro del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y la Fundación Colosio, A.C.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 46. EN EL AMBITO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO, TIENE PLENA AUTONOMIA PARA DECIDIR LIBRE Y DEMOCRATICAMENTE LA INTEGRACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y SU FUNCIONAMIENTO INTERNO</p>	<p>ARTICULO 47. En el ámbito de los presentes Estatutos, el Frente Juvenil Revolucionario tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno.</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	

<p>SECCION 6. DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL</p> <p>ARTICULO 47.</p> <p>LA ESTRUCTURA TERRITORIAL SE INTEGRA POR LOS COMITES SECCIONALES EN LOS QUE SE AGRUPAN LOS INTEGRANTES INDIVIDUALES DEL PARTIDO, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES EN QUE SE DIVIDEN LOS DISTRITOS UNINOMINALES DEL PAIS.</p>	<p>Sección 6. De la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>ARTICULO 48. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. está conformada por un Consejo, integrado por dirigentes del Partido en todos sus niveles, por los militantes de la Asociación y por los militantes que estime, quienes serán garantes de los principios del Partido y en especial de los principios de la Revolución Mexicana.</p> <p>El lema de la Asociación es: "Unidad Revolucionaria, Revolución Presente".</p> <p>ARTICULO 49. La Asociación tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Preservar, estudiar y difundir los principios de la Revolución Mexicana; II. Editar libros y formar la biblioteca respectiva sobre la Revolución Mexicana y proponer la creación de un Centro de Estudios y Difusión de la Revolución Mexicana; y III. Promover, en coordinación con los sectores, organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes al Partido, ciclos de conferencias, círculos de estudio, foros y demás eventos culturales, sobre los principios de la Revolución Mexicana. <p>Sección 7. Del Instituto Político Empresarial.</p> <p>ARTICULO 50. El Partido reconoce como instancia de participación al Instituto Político Empresarial, el que se integra por empresarios nacionalistas, comprometidos con los ideales del propio Partido.</p> <p>Sección 8. De la Estructura Territorial.</p> <p>ARTICULO 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE SECCION, NO CAMBIA REDACCION</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
--	---	--	--

<p>EL COMITE SECCIONAL ES LA UNIDAD BASICA PARTIDISTA, PARA ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO LA ACCION POLITICA Y LA ACTIVIDAD ELECTORAL PERMANENTE DE LOS PRIISTAS.</p> <p>EL COMITE SECCIONAL SERA EL CENTRO DE VIDA POLITICA Y CULTURAL, DE ACCION ELECTORAL Y DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, ASI COMO PARA LA CREACION Y AMPLIACION DE CIRCULOS DE MILITANTES. EN EL, SE PROMOVERA, DIRIGIRAN Y COORDINARAN LAS ACTIVIDADES BASICAS DEL PARTIDO, ASI COMO LAS ACCIONES SOLIDARIAS EN APOYO DE LAS QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES.</p> <p>CADA SECTOR TENDRA LA PRESENCIA EN LOS ORGANOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SEGUN LA PROPORCION DE MILITANTES QUE TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE EN EL REGISTRO PARTIDARIO.</p> <p>ARTICULO 48.</p> <p>LOS CUADROS DEL PARTIDO DEBERAN APOYAR LA ACCION DEL COMITE SECCIONAL DE SU RESPECTIVO DOMICILIO Y PROPICIAR EL MAYOR ACERCAMIENTO POSIBLE CON SUS INTEGRANTES, DEBIENDO INFORMAR DE SUS RELACIONES Y ACTIVIDADES A LOS COMITES DISTRIATALES O MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN.</p> <p>ARTICULO 49.</p> <p>EN ASAMBLEAS, CONSEJOS Y CONVENCIONES, LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL PARTIDO TENDRA INVARIABLEMENTE REPRESENTACION PARITARIA, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL.</p> <p>ARTICULO 50.</p> <p>EL MOVIMIENTO TERRITORIAL ES UNA ESTRUCTURA, NACIONAL, AUTONOMA Y CON ESTATUTOS PROPIOS, QUE ORIENTA SUS ACTIVIDADES A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN AREAS URBANAS Y TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y CONDUCIR LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES EN EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.</p>	<p>El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priistas.</p> <p>El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él, se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.</p> <p>Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.</p> <p>ARTICULO 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, que correspondan.</p> <p>ARTICULO 53. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
--	--	--	--

<p>EL MOVIMIENTO TERRITORIAL SE ORGANIZA A PARTIR DE COMITES DE BASE, Y TIENE COMO FUNCION EL APOYAR A LOS LIDERAZGOS NATURALES Y A LOS COMITES SECCIONALES EN SUS TAREAS PARTIDARIAS.</p> <p>ACTUA EN UNIDADES TERRITORIALES IDENTIFICADAS POR LA EXISTENCIA DE INTERESES COMUNES, QUE PUEDEN ABARCAR VARIAS DEMARCACIONES SECCIONALES Y SE VINCULA CON LOS ORGANOS EJECUTIVOS DEL PARTIDO A TRAVES DE COORDINACIONES EJECUTIVAS EN CADA NIVEL.</p> <p>EL MOVIMIENTO TERRITORIAL DEBERA COORDINAR SUS ACCIONES CON LA ESTRUCTURA SECCIONAL, A EFECTO DE QUE CADA UNA DE ELLAS CUMPLA CON LA ACTIVIDAD POLITICA Y SOCIAL QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION</p> <p>ARTICULO 51.</p> <p>PODRAN AFILIARSE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS CIUDADANOS MEXICANOS, HOMBRES Y MUJERES, QUE LIBRE E INDIVIDUALMENTE, Y EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE, EXPRESEN SU VOLUNTAD DE INTEGRARSE AL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 52.</p> <p>LA AFILIACION INDIVIDUAL AL PARTIDO SE HARA ANTE LA SECCION EN CUYA DEMARCACION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE O ANTE EL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL CORRESPONDIENTE, LOS QUE AL RECIBIRLA LA NOTIFICARAN AL ORGANO PARTIDISTA SUPERIOR PARA QUE SE INCLUYA EN EL REGISTRO PARTIDARIO, REFIRIENDO AL AFILIADO AL SECCIONAL DE SU DOMICILIO, COMO AMBITO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POLITICAS.</p>	<p>El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.</p> <p>Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.</p> <p>El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LOS MECANISMOS DE AFILIACION</p> <p>ARTICULO 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.</p> <p>ARTICULO 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal, distrital o delegacional en el caso del Distrito Federal, estatal o nacional correspondiente, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
--	--	---	--

<p>UNA VEZ AFILIADO, EI PARTIDO OTORGARA AL CIUDADANO LA CREDENCIAL Y DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO.</p> <p>ARTICULO 53.</p> <p>CON SU AFILIACION EL MILITANTE ASUME SU VINCULO ACTIVO, IDEOLOGICO Y PROGRAMATICO CON EL PARTIDO, PROTESTANDO CUMPLIR CON LOS DOCUMENTOS BASICOS Y CON EI CODIGO DE ETICA PARTIDARIA.</p> <p>UNA VEZ AFILIADO EN LO INDIVIDUAL, EI MILITANTE PODRA OPTAR POR ADHERIRSE AI SECTOR U ORGANIZACION QUE SATISFAGA SUS INTERESES Y NECESIDADES.</p> <p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS CAPITULO 1 DE LAS GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS MILITANTES</p> <p>ARTICULO 54.</p> <p>LOS MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TIENEN LAS GARANTIAS SIGUIENTES:</p> <p>I. LIBERTAD DE EXPRESION ORAL Y ESCRITA AL INTERIOR DEL PARTIDO, SIN MAS LIMITES QUE EL RESPETO A SUS INTEGRANTES Y A LA UNIDAD DEL PARTIDO;</p> <p>II. LIBERTAD DE SUSCRIBIR CORRIENTES DE OPINION Y DE HACER PROPUESTAS DE ADICION O REFORMAS AL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS Y INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL PARTIDO;</p> <p>III. GARANTIA DE AUDIENCIA CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE DIRECCION DEL PARTIDO, ORGANIZACION O SECTOR; Y</p>	<p>Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.</p> <p>La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.</p> <p>ARTICULO 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos. Una vez afiliado en lo individual, podrá optar por adherirse al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.</p> <p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTIDARIAS CAPITULO I DE LAS GARANTIAS Y LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS</p> <p>ARTICULO 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:</p> <p>I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;</p> <p>II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;</p> <p>III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
--	---	--	--

<p>IV. IGUALDAD PARTIDARIA, ENTENDIDA COMO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALAN LAS LEYES Y LOS DOCUMENTOS BASICOS Y LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 14 DE ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>ARTICULO 55.</p> <p>LOS MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TIENEN LOS DERECHOS SIGUIENTES:</p>	<p>IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el artículo 16 de estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE REDACCION, CAMBIA MISMO SENTIDO</p>	
<p>I. HACER DE LA CARRERA PARTIDARIA UN ESPACIO PARA SU DESARROLLO POLITICO;</p>	<p>I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>II. ACCEDER A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS;</p>	<p>II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>III. ACCEDER A PUESTOS DE DIRIGENCIA DEL PARTIDO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS;</p>	<p>III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>IV. IMPUGNAR POR LOS MEDIOS LEGALES Y ESTATUTARIOS, LOS ACUERDOS, DISPOSICIONES Y DECISIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS;</p>	<p>IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>V. VOTAR Y PARTICIPAR EN PROCESOS INTERNOS PARA ELEGIR DIRIGENTES Y POSTULAR CANDIDATOS, DE ACUERDO AL AMBITO QUE LES CORRESPONDA Y A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA;</p>	<p>V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VI. RECIBIR CAPACITACION POLITICA Y FORMACION IDEOLOGICA;</p>	<p>VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VII. PRESENTAR INICIATIVAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROPOSICIONES SOBRE LOS FINES Y ACTIVIDADES DEL PARTIDO, Y PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE RESOLVERLOS;</p>	<p>VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	

<p>VIII. COMO COMPLEMENTO AL DERECHO DE AUDIENCIA, INTERPONER ANTE EL ORGANO COMPETENTE LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES QUE LES SEAN IMPUESTAS;</p>	<p>VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>IX. SOLICITAR A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA INVESTIGAR LAS ACCIONES A LAS VIOLACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS Y CODIGO DE ETICA PARTIDARIA; Y</p>	<p>IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>X. LOS DEMAS QUE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>X. Los demás que confieran estos Estatutos.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS SECCION 1. DE LOS MILITANTES ARTICULO 56</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS Sección 1. De los militantes.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
<p>LOS MILITANTES DEL PARTIDO TIENEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:</p>	<p>ARTICULO 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
<p>I. CONOCER, ACATAR Y PROMOVER LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO;</p>	<p>I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>II. CUBRIR SUS CUOTAS PUNTUALMENTE Y QUE LOS REPRESENTANTES POPULARES Y SERVIDORES PUBLICOS PRIISTAS APORTEN 5% DE SUS SUELDOS Y DIETAS;</p>	<p>II. Cubrir sus cuotas puntualmente en los términos que determine el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>III. APOYAR LAS LABORES POLITICAS Y ELECTORALES DEL PARTIDO EN LA SECCION ELECTORAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO;</p>	<p>III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>IV. FUNGIR COMO REPRESENTANTES DE CASILLA CUANDO EL PARTIDO LO DESIGNE PARA ESE CARGO;</p>	<p>IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo; y</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>V. VOTAR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA ELECCION DE DIRIGENTES Y POSTULACION DE CANDIDATOS, EN LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; Y;</p>	<p>V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>VI. VOTAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES.</p>		<p>SE SUPRIME</p>	
<p>SECCION 2. DE LOS CUADROS</p>	<p>Sección 2. De los cuadros.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

ARTICULO 57.	ARTICULO 60. Los cuadros del Partido tienen,	CAMBIA No. DE	
LOS CUADROS DEL PARTIDO TIENEN ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:	además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:	ARTICULO, NO CAMBIA	
I. MANTENER VINCULOS ACTIVOS Y PERMANENTES CON LAS ESTRUCTURAS PARTIDARIAS, A FIN DE APOYAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS Y OBJETIVOS. APORTAR SU EXPERIENCIA Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE PARTIDO CUANDO ASI SE REQUIERA;	I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;	NO CAMBIA	
II. ASEGURAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA DE ACCION Y LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, OFERTADOS EN CAMPAÑA;	II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las plataformas electorales ofertadas en campaña;	NO CAMBIA	
III. REGIR SUS ACTOS, DE GOBIERNO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACCION Y LAS PLATAFORMAS ELECTORALES SOSTENIDAS EN CAMPAÑA;	III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción y las plataformas electorales sostenidas en campaña;	NO CAMBIA	
IV. RATIFICAR PUBLICAMENTE SU MILITANCIA Y COMPROMISO PARTIDISTA Y MANTENER EN SUS ACCIONES DE GOBIERNO EL BENEFICIO GENERAL DE LA COMUNIDAD;	IV. Ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad;	NO CAMBIA	
V. PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PARTIDO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN QUE PARTICIPEN;	V. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;	NO CAMBIA	
VI. PROMOVER Y DIFUNDIR LOS DOCUMENTOS BASICOS EN SUS COMUNIDADES; Y	VI. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades;	NO CAMBIA	
VII. MANTENER UNA CONDUCTA DE HONORABILIDAD Y VOCACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRIBUIR A DIGNIFICAR LA IMAGEN DEL PARTIDO.	VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidores públicos y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y	NO CAMBIA	
	VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:	SE ADICIONA	
	a) Aportar el 5% de sus sueldos y dietas al Partido; y		

<p>SECCION 3. DE LOS DIRIGENTES</p> <p>ARTICULO 58.</p> <p>LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO TIENEN, ADEMAS, LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:</p> <p>I. PROMOVER Y VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS Y LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 14 DE ESTOS ESTATUTOS;</p> <p>II. ATENDER LAS SOLICITUDES DEL CONSEJO POLITICO RESPECTIVO Y DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA;</p> <p>III. DAR AUDIENCIAS Y ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS MILITANTES QUE LO SOLICITEN, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y TRAMITES CORRESPONDIENTES;</p> <p>IV. DEFENDER JURIDICA Y POLITICAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRIUNFOS ELECTORALES DEL PARTIDO; Y</p> <p>V. LAS DEMAS DERIVADAS DE SU CARGO Y DE LOS DOCUMENTOS BASICOS E INSTRUMENTOS NORMATIVOS.</p> <p>ARTICULO 59.</p> <p>LOS CONSEJOS POLITICOS Y LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA VELARAN POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARTIDARIAS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO.</p> <p>ARTICULO 60.</p> <p>SE ENTENDERA QUE RENUNCIA A SU MILITANCIA QUIEN:</p> <p>I. INGRESE A OTRO PARTIDO O ASOCIACION POLITICA;</p>	<p>b) Presentar ante los órganos de dirección del Partido y sus representados, en su caso, informe de sus tareas públicas.</p> <p>Sección 3. De los dirigentes.</p> <p>ARTICULO 61. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 16 de estos Estatutos;</p> <p>II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la Comisión de Justicia Partidaria respectiva;</p> <p>III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;</p> <p>IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido; y</p> <p>V. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.</p> <p>ARTICULO 62. Los consejos políticos y las Comisiones de Justicia Partidaria velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.</p> <p>ARTICULO 63. Se asumirá que renuncia a su militancia quien:</p> <p>I. Ingrese a otro partido político;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO SE MODIFICA</p>	
--	--	---	--

<p>II. ACEPTE SER POSTULADO COMO CANDIDATO POR OTRO PARTIDO;</p> <p>III. DEJE DE FORMAR PARTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO EN EL ORGANOS LEGISLATIVO A QUE PERTENEZCA;</p> <p>IV. DESEMPEÑE COMISIONES QUE LE CONFIERA OTRO PARTIDO; Y</p> <p>V. QUIEN, CON SUS ACTOS PERSONALES O DE GRUPO PERJUDIQUE LA OPERATIVIDAD DEL PARTIDO Y DESESTABILICE LA EXISTENCIA NORMAL DE LA VIDA DE SUS ORGANOS INTERNOS.</p> <p>SOLO EL CONSEJO POLITICO NACIONAL AUTORIZA EL REINGRESO DE QUIENES HAYAN INCURRIDO EN ESTOS SUPUESTOS.</p> <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL ARTICULO 61. LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL PARTIDO SON:</p> <p>I. LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS;</p> <p>II. EL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p> <p>III. EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p> <p>IV. LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA;</p> <p>V. LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES;</p> <p>VI. LAS ASAMBLEAS ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, MUNICIPALES, DISTRITALES Y SECCIONALES;</p> <p>VII. LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, MUNICIPALES Y DISTRITALES;</p>	<p>II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos;</p> <p>III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edificio a que pertenezca; y</p> <p>IV. Desempeñe comisiones que le confiera otro partido, salvo el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes Estatutos.</p> <p style="text-align: center;">La Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION Y DIRIGENCIA DEL PARTIDO CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA NACIONAL Y REGIONAL</p> <p>ARTICULO 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>I. La Asamblea Nacional;</p> <p>II. El Consejo Político Nacional;</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IV. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p> <p>V. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;</p> <p>VI. Las asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, distritales o delegacionales en el caso del Distrito Federal, y seccionales;</p> <p>VII. Los consejos políticos Estatales, municipales, y para el caso del Distrito Federal distritales y delegacionales;</p> <p>VIII. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
---	--	--	--

<p>VIII. LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES; Y</p> <p>IX. LOS COMITES SECCIONALES.</p> <p>ARTICULO 62. EN LAS ASAMBLEAS, CONSEJOS Y CONVENCIONES, LAS REPRESENTACIONES SECTORIAL Y TERRITORIAL SERAN PARITARIAS Y SUS DELEGADOS O REPRESENTANTES SERAN ELECTOS DEMOCRATICAMENTE, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>SECCION 1. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.</p> <p>ARTICULO 63. LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ES EL ORGANOSUPREMO DEL PARTIDO, Y SE INTEGRA CON:</p> <p>I. EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, EN PLENO; II. LA REPRESENTACION TERRITORIAL Y SECTORIAL PARITARIA, SEGUN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: 1.- LA REPRESENTACION TERRITORIAL SE INTEGRARA CON: A) EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EN PLENO; B) LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA; C) LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL EN PLENO; H) PRESIDENTES DE LOS COMITES MUNICIPALES, CUANDO MENOS EN UN NUMERO IGUAL AL DE PRESIDENTES SECCIONALES; I) PRESIDENTES DE COMITES SECCIONALES, EN UN NUMERO NO MENOR AL UNO POR CIENTO DEL TOTAL;</p>	<p>IX. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; X. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal; y XI. Los comités seccionales.</p> <p>Sección 1. De la Asamblea Nacional.</p> <p>ARTICULO 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:</p> <p>I. El Consejo Político Nacional, en pleno; II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno; III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno; IV. Presidentes de comités municipales o distritales, en el caso del Distrito Federal, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales; V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA SE SUPRIME</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
--	---	---	--

E)	LOS LEGISLADORES FEDERALES DEL PARTIDO;	VI. Los legisladores federales del Partido;	CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA	
F)	DOS DIPUTADOS LOCALES POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL;	VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;	CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA	
A)	LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES, EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO;	VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva; IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;	SE ADICIONA	
B)	LOS DELEGADOS JUVENILES Y DE MUJERES, EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO;	X. Los delegados de los organismos especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva; y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre: a) Las organizaciones del Sector Agrario. b) Las organizaciones del Sector Obrero. c) Las organizaciones del Sector Popular. d) La organización nacional de jóvenes. e) El Organismo Nacional de Mujeres.	SE MODIFICA	
J)	LOS DELEGADOS DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL.	f) El Movimiento Territorial.	SE ADICIONA	
III.	LOS DELEGADOS DE LA FUNDACION COLOSIO, A. C. Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO.	g) La Fundación Colosio, A.C.	EL INCISO B SE DIVIDE EN DOS INCISOS	
C)	LOS DELEGADOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A. C., EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO.	h) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	SE MODIFICA	
		i) Las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes, con registro nacional.	SE ADICIONA	
		j) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y	SE ADICIONA	
			SE MODIFICA	

<p>IV. LOS MILITANTES NO CONSIDERADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, ELECTOS MEDIANTE EL VOTO DIRECTO Y SECRETO EN ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES, SERAN DELEGADOS EFECTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL EN UN NUMERO QUE REPRESENTA, UN TERCIO DEL TOTAL DE LA ASAMBLEA.</p> <p>2.- LA REPRESENTACION SECTORIAL ESTARA INTEGRADA CON:</p> <p>D) LOS SECRETARIOS TECNICOS DE LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL;</p> <p>G) VEINTE DELEGADOS POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PROPUESTA DEL COMITE DIRECTIVO CORRESPONDIENTE;</p> <p>LA PARTICIPACION DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LOS INCISOS F, G Y H, SERA PROPORCIONAL AL NUMERO DE VOTOS PRIISTAS OBTENIDOS EN LA MAS RECIENTE ELECCION FEDERAL.</p> <p>ARTICULO 64.</p> <p>LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ESTARAN COORDINADOS POR UNA MESA DIRECTIVA QUE TENDRA LA SIGUIENTE INTEGRACION:</p> <p>A) UN PRESIDENTE QUE LO SERA EL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p> <p>B) UN SECRETARIO QUE LO SERA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL; Y</p> <p>C) LOS VICEPRESIDENTES, PROSECRETARIOS Y ESCRUTADORES QUE DETERMINEN LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DE DEBATE RESPECTIVOS.</p>	<p>XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.</p> <p>En la elección de estos delegados deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los delegados electos sean hasta de 30 años.</p> <p>ARTICULO 66. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:</p> <p>I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>III. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
---	---	---	--

<p>ARTICULO 65.</p> <p>LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SESIONARA EN FORMA ORDINARIA CADA TRES AÑOS, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO SOLICITE EL CONSEJO POLITICO NACIONAL, PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE SEÑALE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>ARTICULO 66.</p> <p>SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:</p> <p>I. EMITIR Y REFORMAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE ESTOS ESTATUTOS;</p> <p>II. CONOCER DE LA SITUACION POLITICA Y ELECTORAL QUE OBSERVE EL PARTIDO, Y DEFINIR LAS POLITICAS Y LINEAS DE ACCION A SEGUIR;</p> <p>III. ANALIZAR LA SITUACION NACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES PUBLICOS, CONFORME A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO;</p>	<p>ARTICULO 67. La Asamblea Nacional sesionará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, como instancias de deliberación y elección de delegados.</p> <p>La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.</p> <p>ARTICULO 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el artículo 14 de estos Estatutos;</p> <p>II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;</p> <p>III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IV. Analizar la situación nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
--	---	---	--

<p>IV. FORMULAR LOS LINEAMIENTOS POLITICOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA LA MEJOR APLICACION DE LOS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DEL PARTIDO, EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO NACIONAL Y REVOLUCIONARIO DEL PAIS, DE LAS LUCHAS HACIA LAS METAS DE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL;</p>	<p>V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACION, NO CAMBIA</p>	
<p>V. CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, EL INFORME QUE DEBERA RENDIR EL CONSEJO POLITICO NACIONAL ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;</p>	<p>VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACION, NO CAMBIA</p>	
<p>VI. LAS DEMAS RELACIONADAS CON ASUNTOS DE INTERES GENERAL PARA EL PARTIDO QUE SEAN SOMETIDAS A SU CONSIDERACION, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y AQUELLAS QUE POR DECISION MAYORITARIA ACUERDE DISCUTIR.</p>	<p>VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACION, NO CAMBIA</p>	
<p>SECCION 2. DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL ARTICULO 67.</p>	<p>Sección 2. Del Consejo Político Nacional.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>EL CONSEJO POLITICO NACIONAL ES EL ORGANO DELIBERATIVO DE DIRECCION COLEGIADA, DE CARACTER PERMANENTE, SUBORDINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN EL QUE LAS FUERZAS MAS SIGNIFICATIVAS DEL PARTIDO SERAN CORRESPONSABLES DE LA PLANEACION, DECISION Y EVALUACION POLITICA, EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p>	<p>ARTICULO 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>EL CONSEJO POLITICO NACIONAL ES UN ESPACIO DE DIRECCION COLEGIADA QUE ACERCA Y VINCULA A DIRIGENTES, CUADROS Y MILITANTES. ES UN INSTRUMENTO QUE PROMUEVE LA UNIDAD DE ACCION DEL PARTIDO, AJENO A INTERESES DE GRUPOS E INDIVIDUOS.</p>	<p>El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>EL CONSEJO POLITICO NACIONAL NO TENDRA FACULTADES EJECUTIVAS.</p>	<p>El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 68.</p>	<p>ARTICULO 70. El Consejo Político Nacional estará integrado con:</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
<p>EL CONSEJO POLITICO NACIONAL ESTARA INTEGRADO CON:</p>			

I.	EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.	I.	El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;	NO CAMBIA	
II.	LOS EXPRESIDENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.	II.	Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;	NO CAMBIA	
III.	LA REPRESENTACION PARITARIA Y DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIAL Y SECTORIAL DEL PARTIDO, CUYA REPRESENTACION SERA PARITARIA ENTRE UNA Y OTRA ESTRUCTURA.			SE SUPRIME	
	1.- LA REPRESENTACION TERRITORIAL ESTARA CONFORMADA POR:			SE SUPRIME	
A)	LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL;	III.	Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;	CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA	
B)	TREINTA Y UN PRESIDENTES DE COMITES MUNICIPALES Y UN PRESIDENTE DEL COMITE DISTRITAL, EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS QUE SERAN ELEGIDOS POR SUS HOMOLOGOS EN LA ENTIDAD, EN LOS TERMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DEL PROPIO CONSEJO;	IV.	Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Distrital o Delegacional, para el caso del Distrito Federal;	SE MODIFICA	
C)	SIETE SENADORES Y DIEZ DIPUTADOS FEDERALES ELEGIDOS POR SU RESPECTIVA FRACCION PARLAMENTARIA;	V.	La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;	SE MODIFICA	
D)	DOS DIPUTADOS LOCALES POR CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL FEDERAL, EN LOS TERMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DEL PROPIO CONSEJO;	VI.	Un diputado local por cada entidad federativa, electo por sus pares;	SE MODIFICA	
IV.	CINCO GOBERNADORES, UNO POR CADA CIRCUNSCRIPCION;	VII.	Los gobernadores de filiación priísta;	SE MODIFICA	
G)	DOS PRESIDENTES MUNICIPALES POR CADA UNA DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES FEDERALES.	VIII.	Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, para el caso del Distrito Federal, que serán en ambos casos electos entre sus pares;	SE MODIFICA	
V.	DOS REPRESENTANTES QUE ACREDITE LA FUNDACION COLOSIO, A.C.;	IX.	El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C.;	SE MODIFICA	
VII.	EI PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO.	X.	El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;	SE MODIFICA	

<p>A) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES, QUE INTEGRAN LOS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR, EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES AFILIADOS; Y</p>	<p>XI. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 50 consejeros del Sector Agrario. b) 50 consejeros del Sector Obrero. c) 50 consejeros del Sector Popular. d) 50 consejeros del Movimiento Territorial. e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres. f) 50 consejeros de la organización nacional de jóvenes. g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria. h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle". i) 3 consejeros por cada organización, movimiento y corriente interna de opinión adherente, con registro nacional; y 	<p>SE FUSIONAN INCISOS A) Y B) Y QUEDA COMO FRACCION, SE MODIFICA</p>	
<p>B) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, DE MUJERES Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C., EN PROPORCION AL NUMERO QUE TENGAN AFILIADOS.</p>	<p>XII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p> <p>En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean de hasta 30 años.</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>E) DOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIDOS POR SU FRACCION PARLAMENTARIA;</p>		<p>SE SUPRIME</p>	
<p>F) CUATRO REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL, POR CADA UNA DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES FEDERALES PLURINOMINALES;</p>			

**CUARTA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

(Viene de la Tercera Sección)

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<p>2.- LA REPRESENTACION SECTORIAL SE INTEGRARA CON:</p> <p>VI. LOS CUADROS DISTINGUIDOS DEL PARTIDO, SIN REBASAR EL NUMERO DE CUARENTA QUE, A PROPUESTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, APRUEBE EL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p> <p>VIII. EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL”</p> <p>ARTICULO 69 EL CONSEJO POLITICO NACIONAL TENDRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA CON:</p> <p>I. UN PRESIDENTE, CUYO TITULAR SERA EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SUPLENTE;</p> <p>II. UN SECRETARIO, QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN SUPLIRA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS;</p> <p>III. VICEPRESIDENTES, QUE SERAN LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES PERMANENTES;</p> <p>IV. UN SECRETARIO TECNICO.</p> <p>ARTICULO 70. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DURARAN EN FUNCIONES TRES AÑOS, SALVO EL CASO DE QUE TERMINE LA REPRESENTACION QUE LOS INCORPORO AL CONSEJO. POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE DESIGNARA UN SUPLENTE.</p>	<p>ARTICULO 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:</p> <p>I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias.</p> <p>ARTICULO 72. El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.</p> <p>ARTICULO 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones tres años, sin que puedan ser electos o ratificados por la misma representación para un periodo inmediato, salvo el caso de que termine la representación que lo incorporó al Consejo. Los gobernadores lo serán hasta el término de su encargo.</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

	<p>Por cada consejero propietario se designará un suplente.</p> <p>Para el caso de legisladores federales se estará a lo dispuesto en el artículo 70, fracción V.</p>		
<p>ARTICULO 71.</p> <p>LOS LEGISLADORES FEDERALES, LOCALES Y LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SERAN ACREDITADOS POR EL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL ORGANO REPRESENTATIVO DEL QUE FORMEN PARTE. LA REPRESENTACION SECTORIAL, LOS REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL, ASI COMO DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS MUJERES Y JOVENES SERAN ACREDITADOS POR LOS DIRECTIVOS NACIONALES DE SUS RESPECTIVAS ORGANIZACIONES, DE ACUERDO A SUS PROPIOS ESTATUTOS. EL MISMO PROCEDIMIENTO SE OBSERVARA EN LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES.</p> <p>ARTICULO 72.</p> <p>EL CONSEJO POLITICO NACIONAL FUNCIONARA EN FORMA PUBLICA O PRIVADA, SEGUN SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y, EN PLENO O EN COMISIONES, EL PRIMERO SESIONARA TRIMESTRALMENTE, Y LAS SEGUNDAS MENSUALMENTE, CONFORME A LO QUE DISPONGA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.</p> <p>ARTICULO 73.</p> <p>PARA SESIONAR, TANTO EN PLENO COMO EN COMISIONES, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MILITANTES Y SUS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS, DE LOS MILITANTES PRESENTES.</p> <p>ARTICULO 74.</p> <p>EL CONSEJO POLITICO NACIONAL INTEGRARA, POR SUS CONSEJEROS, LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES.</p> <p>X. COMISION DE FINANCIAMIENTO;</p>	<p>ARTICULO 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios estatutos. El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 75. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará semestralmente y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.</p> <p>ARTICULO 76. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.</p> <p>ARTICULO 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>II. Comisión de Financiamiento;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA REDACCION</p>	

	<p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año, sin que puedan ser reelectos.</p>		
	<p>ARTICULO 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Nacional en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político Nacional de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará el procedimiento de postulación de candidato a Gobernador o Jefe de Gobierno, en el caso del Distrito Federal, que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda;</p> <p>II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido;</p> <p>III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.</p> <p>a) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Federal Electoral a nuestro Partido, el 50% del mismo se asigne a los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal bajo los criterios siguientes:</p>	<p>SE ADICIONA</p>	

	<ol style="list-style-type: none"> 1) Prioridad electoral. 2) Composición electoral, número de distritos y padrón. 3) Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones. 4) Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local. 5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa estatal o del Distrito Federal a través del financiamiento privado en base a las disposiciones legales aplicables. 		
	<ol style="list-style-type: none"> 6) El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales. 7) Deberá considerar las previsiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención. b) Coordinará las funciones del Contralor General electo por el Consejo Político Nacional, el cual tendrá las siguientes atribuciones: <ol style="list-style-type: none"> 1) Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y privado se realicen con eficiencia, eficacia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión. 2) Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apegándose a la normatividad aplicable. 3) Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento. 4) Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las campañas electorales se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen. 		

	<p>5) Practicar auditorías y revisiones de acuerdo al programa que autoricen el Consejo Político Nacional y la Comisión de Presupuesto y Fiscalización; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.</p> <p>6) Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo a las metas comprometidas.</p>		
<p>ARTICULO 77. LOS MILITANTES RENDIRAN LA PROTESTA ESTATUTARIA ANTE SU PRESIDENTE, AL TOMAR POSESION DE SU CARGO.</p>	<p>7) Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia y eficacia, y de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>8) Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa.</p> <p>9) Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer sistemas de control interno.</p> <p>10) Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como en las licitaciones y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios.</p> <p>11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.</p> <p>12) Rendir los informes correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de las auditorías y revisiones practicadas; y</p> <p>IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 80. Los consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

ARTICULO 78. EL CONSEJO POLITICO NACIONAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:	ARTICULO 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:	CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA	
I. DETERMINAR LAS ACCIONES DEL PARTIDO, PARA MANTENER VIGENTE EL PROYECTO HISTORICO DE LA REVOLUCION MEXICANA;	I. Determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;	NO CAMBIA	
II. DICTAR RESOLUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PROPOSITOS DE LOS DOCUMENTOS BASICOS;	II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;	NO CAMBIA	
III. EMITIR ACUERDOS Y ORIENTACIONES GENERALES;	III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;	SE MODIFICA	
IV. APROBAR PLANES Y PROGRAMAS PARA LA LUCHA POLITICA, PARA FIJAR LA POSICION DEL PARTIDO ANTE EL PODER POLITICO Y PARA ASEGURAR LA UNIDAD INTERNA Y NORMAR LA ORGANIZACION DEL TRABAJO;	IV. Aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;	NO CAMBIA	
V. APROBAR LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE EL PARTIDO DEBE DE PRESENTAR ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES COMPETENTES, PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE;	V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Federal Electoral, para cada elección federal en que participe;	SE MODIFICA	
VI. DEFINIR LA POSICION DEL PARTIDO Y PROPONER LAS ESTRATEGIAS Y TACTICAS QUE DEBE SEGUIR ANTE LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES;	VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;	NO CAMBIA	
VII. CONOCER Y ACORDAR LAS PROPUESTAS PARA CONCERTAR CONVENIOS DE CONFEDERACION, FRENTE U OTRAS FORMAS DE ALIANZA CON PARTIDOS AFINES;	VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con partidos afines;	SE MODIFICA	
VIII. ANALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS Y DEMANDAS DE LAS ORGANIZACIONES Y DE LOS SECTORES Y EMITIR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN;	VIII. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;	NO CAMBIA	
IX. VINCULAR EL TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES CON LOS DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE LUCHA ELECTORAL;	IX. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;	NO CAMBIA	

X.	ACORDAR, POR MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DECIDIR SOBRE SU FORMA DE INTEGRACION;	X.	Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;	SE MODIFICA	
XI.	AUTORIZAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE;	XI.	Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;	SE MODIFICA	
XII.	SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 147, PARA LA POSTULACION DE LOS CANDIDATOS A CARGOS FEDERALES DE ELECCION POPULAR Y A GOBERNADORES;	XII.	Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;	SE MODIFICA	
XIII.	REVISAR QUE LAS DESIGNACIONES DE SUS INTEGRANTES SE REALICEN EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 68 Y 71 Y EN SU CASO, ACORDAR LAS REMOCIONES QUE PROCEDAN EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS;	XIII.	Revisar que los procesos electivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos 70, 73, 74 y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos;	SE MODIFICA	
XIV.	ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;	XIV.	En caso de ausencia absoluta del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo 164;	SE MODIFICA	
XV.	APROBAR SU REGLAMENTO INTERNO, ASI COMO EL DEL COMITE EJECUTIVO;	XV.	Aprobar su Reglamento Interno, así como el del Comité Ejecutivo Nacional;	NO CAMBIA	
XVI.	APROBAR DURANTE EI PRIMER MES DE CADA AÑO, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL RESPECTIVO PROYECTO PRESUPUESTAL QUE SOMETA A SU CONSIDERACION EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;	XVI.	Aprobar durante el primer mes de cada año el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como aprobar el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;	SE MODIFICA	
XVII.	CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL QUE INCLUIRA UN APARTADO SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO;	XVII.	Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;	NO CAMBIA	

<p>XVIII. AUTORIZAR LA ENAJENACION O EL GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PARTIDO FUNDAMENTANDO, EN CADA CASO, LA CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION DE TALES MEDIDAS;</p>	<p>XVIII. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>XIX. CONVOCAR CUANDO EL CONSEJO ASI LO DETERMINE, A LOS MILITANTES QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS, PARA QUE INFORMEN DE SU GESTION, EN LOS TERMINOS QUE PERMITA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES RELATIVAS;</p>	<p>XIX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a los militantes que sean servidores públicos, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>XX. TOMAR, EN CASO DE URGENCIA, LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE DESARROLLEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN ALGUN PUNTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS, Y QUE SOMETERA A LA RATIFICACION DE LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CON LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE;</p>	<p>XX. Tomar, en caso de urgencia, las medidas pertinentes que desarrollen, modifiquen o complementen algún punto de los Documentos Básicos, que someterá a la ratificación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal, mismas que serán presentadas para su aprobación a la siguiente Asamblea Nacional, con la justificación correspondiente;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XXI. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO;</p>	<p>XXI. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XXII. REQUERIR A LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL LA FORMULACION DE SUS ESTRATEGIAS DE ACCION, VELANDO POR SU CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA DE ACCION, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN EXPEDIR CON TAL PROPOSITO Y EVALUAR PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LOS MISMOS;</p>	<p>XXII. Requerir a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>XXIII. VELAR EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y DIVULGACION QUE ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A LA FUNDACION COLOSIO, A.C.;</p>	<p>XXIII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponden a la Fundación Colosio, A.C.;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

<p>XXIV. NOMBRAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, UN CONTRALOR GENERAL.</p>	<p>XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XXV. Vigilar que el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción III, inciso a), de este ordenamiento;</p> <p>XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias en las Cámaras del Congreso de la Unión del Partido;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE ADICIONA</p>	
<p>XXV. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>ARTICULO 79</p> <p>EL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:</p>	<p>XXVII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157 de los presentes Estatutos;</p> <p>XXVIII. Aprobar, a propuesta del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p> <p>XXIX. Elegir a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a los integrantes de los Organos Nacionales de Apoyo;</p> <p>XXX. Elegir de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al titular de la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;</p> <p>XXXI. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;</p> <p>XXXII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y</p> <p>XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 82. El Presidente del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	

<p>I. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS;</p> <p>II. PRESIDIR EL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;</p> <p>II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;</p> <p>III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;</p> <p>IV. Presidir la Comisión Política Permanente;</p> <p>V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y</p> <p>VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p>	<p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA SE ADICIONA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
<p>III. COORDINAR LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMATICAS DEL PROPIO CONSEJO.</p> <p>IV. INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL COMPORTAMIENTO POLITICO Y ELECTORAL DEL PARTIDO;</p> <p>V. RENDIR ANUALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES ANTE EL PLENO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p> <p>SECCION 3. DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL. ARTICULO 80. EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL TIENE A SU CARGO LA DIRECCION Y OPERACION DEL PARTIDO EN TODO EL PAIS.</p> <p>ARTICULO 81. EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ESTARA INTEGRADO POR:</p> <p>I. UN PRESIDENTE;</p> <p>II. UN SECRETARIO GENERAL,</p> <p>VII. UN SECRETARIO DE PROGRAMA DE ACCION Y GESTION SOCIAL;</p> <p>VIII. UN SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;</p>	<p>Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;</p> <p>VI. Un Secretario de Administración y Finanzas;</p>	<p>SE SUPRIME</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA SE ADICIONA SE ADICIONA CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	

<p>IX. UN SECRETARIO DE ACCION INDIGENA;</p> <p>III. TRES COORDINADORES DE ACCION LEGISLATIVA: UNO POR LOS DIPUTADOS FEDERALES, UNO POR LOS SENADORES DE LA REPUBLICA Y UNO POR LOS LEGISLADORES LOCALES-;</p> <p>IV. CADA SECTOR CONTARA DENTRO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CON UN COORDINADOR DE SECTOR, CON LAS ATRIBUCIONES Y REPRESENTATIVIDAD SUFICIENTE PARA SU CABAL FUNCIONAMIENTO;</p>	<p>VII. Un Secretario de Acción Indígena;</p> <p>VIII. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; y</p> <p>IX. Cada sector, el Organismo Nacional de Mujeres, la organización nacional de jóvenes y el Movimiento Territorial contarán dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>V. UN SECRETARIO DE OPERACION Y ACCION POLITICA;</p> <p>VI. UN SECRETARIO DE ELECCIONES;</p> <p>X. UN CONTRALOR GENERAL; Y</p> <p>XI. CINCO SECRETARIOS REGIONALES.</p> <p>ARTICULO 82.</p> <p>SON ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:</p> <p>I. PROCURAR QUE EL PARTIDO MANTENGA UNA RELACION PERMANENTE CON EL PUEBLO, DEL QUE RECOGERA SUS DEMANDAS Y ASPIRACIONES PARA TRADUCIRLAS EN INICIATIVAS Y ACCIONES POLITICAS DE LOS MILITANTES;</p> <p>II. ANALIZAR Y DECIDIR, SOBRE LAS CUESTIONES POLITICAS Y ORGANIZATIVAS RELEVANTES DEL PARTIDO;</p> <p>III. FIJAR LOS CRITERIOS PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS POLITICOS, ECONOMICOS. SOCIALES Y CULTURALES,</p> <p>IV. PROPONER REFORMAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS;</p>	<p>ARTICULO 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;</p> <p>II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p> <p>III. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;</p> <p>IV. Proponer reformas a los Documentos Básicos;</p>	<p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

<p>V. VELAR POR EL DESEMPEÑO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, PARA QUE REALICEN LAS TAREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACION, CAPACITACION, DIVULGACION Y LAS DEMAS QUE ESTOS ESTATUTOS LES ATRIBUYEN;</p> <p>VI. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, A SOLICITUD DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL O DE LA MAYORIA DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL;</p> <p>VII. CONVOCAR A LA CONVENCION NACIONAL, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p>	<p>V. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;</p> <p>VI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;</p> <p>VII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>VIII. VIGILAR QUE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS POR EL MISMO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 151 DE ESTE ORDENAMIENTO; Y</p> <p>IX. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>ARTICULO 83. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:</p> <p>I. CONVOCAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDIR SUS SESIONES Y EJECUTAR SUS ACUERDOS;</p> <p>II. ACORDAR LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN CON LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON LOS DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES AFINES Y CON LOS AUXILIARES;</p> <p>III. MANTENER CON LAS COORDINACIONES LEGISLATIVAS UNA PERMANENTE COMUNICACION, A FIN DE QUE SUS ACCIONES SE AJUSTEN A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS;</p>	<p>VIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento; y</p> <p>IX. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p> <p>III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>NO CAMBIA</p>	

<p>V. SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL PARA LA CREACION DE COORDINACIONES, DELEGACIONES, ORGANOS O DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;</p> <p>II. EXPEDIR Y FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS NOMBRAMIENTOS QUE ACUERDE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ASI COMO LOS DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS;</p> <p>VI. FIRMAR, EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO, LAS CREDENCIALES DE LOS MILITANTES;</p> <p>VII. PRESENTAR AL CONSEJO POLITICO NACIONAL EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p>	<p>IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear, previa autorización del Consejo Político Nacional, las coordinaciones, delegaciones, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>X. RENDIR AL CONSEJO POLITICO NACIONAL UN INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES, QUE CONTENDRA UN APARTADO SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO;</p> <p>XI. DESIGNAR A LOS COMISIONADOS Y REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANISMOS POLITICOS ELECTORALES QUE CORRESPONDAN Y AUTORIZAR AL COMITE DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS COMITES ESTATALES, CUANDO PROCEDA;</p> <p>XII. PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL LAS PROPUESTAS PARA CONSTITUIR FRENTE CON OTROS PARTIDOS POLITICOS Y OTRO TIPO DE ALIANZAS, CON FINES NO ELECTORALES;</p>	<p>VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;</p> <p>VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;</p> <p>IX. Poner a consideración del Consejo Político Nacional las propuestas para constituir frentes con otros partidos políticos y otros tipos de alianzas y coaliciones;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION,</p>	

<p>XIII. SOLICITAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY, Y AUTORIZAR A LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, AL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS COMITES MUNICIPALES, PARA HACERLO CUANDO PROCEDA;</p>	<p>X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>XIV. APROBAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO ANUAL DEL PARTIDO, ASI COMO CREAR LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS Y TECNICOS PARA CONSOLIDAR SU SITUACION FINANCIERA;</p>	<p>XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XV. EJERCER, EN CASOS DE URGENCIA, LAS ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y EN SESION INMEDIATA DAR CUENTA DEL USO QUE HAYA HECHO DE ELLAS;</p>	<p>XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>XVI. REPRESENTAR AL PARTIDO ANTE PERSONAS FISICAS Y MORALES, ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES, AUTORIDADES E INSTITUCIONES, CON TODAS LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIALES, QUE CONFORMAN LA LEY, REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CON LA UNICA LIMITACION DE QUE, PARA ENAJENAR O GRAVAR INMUEBLES DEL PARTIDO, REQUERIRA EL ACUERDO EXPRESO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, PUDIENDO SUSTITUIR EL MANDATO, EN TODO O EN PARTE; PODRA, ASIMISMO OTORGAR MANDATOS ESPECIALES Y REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO Y DETERMINAR LAS SUSTITUCIONES;</p>	<p>XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XVII. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION COLOSIO A.C., AL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE ESTABLECE SUS PROPIOS ESTATUTOS;</p>	<p>XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A.C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	

XVIII. REALIZAR LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, ARCHIVO. ACTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DEMAS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, FUERA DE LAS REALIZADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES;	XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA
XIX. OCURRIR EN REPRESENTACION DEL PARTIDO PARA PROMOVER LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD REFERIDA EN EL ARTICULO 105 FRACCION II INCISO F DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUANDO SE TRATE DE PLANTEAR UNA POSIBLE CONTRADICCION ENTRE UNA NORMA DE CARACTER GENERAL Y LA PROPIA CONSTITUCION;	XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA
XX. DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE ANTE LOS DEMAS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;		CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA
XXI. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO, AL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN SUS ESTATUTOS;	XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA
XXII. PRESENTAR AL CONSEJO POLITICO NACIONAL, UN INFORME ANUAL DE LA CONTRALORIA GENERAL;	XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;	SE MODIFICA
	XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;	SE ADICIONA
XXIII. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS.	XX. Solicitar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dicte la suspensión temporal de los derechos y de cargos partidistas a los militantes que incurran en cualquiera de las causales de suspensión de derechos, inhabilitación para ocupar cargos, o de expulsión, según lo dispuesto en el capítulo V, Título Sexto, de los presentes Estatutos y en tanto dicha comisión resuelva lo conducente;	SE ADICIONA
	XXI. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión; y	SE ADICIONA
	XXII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera el Consejo Político Nacional.	SE MODIFICA

<p>VIII. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO POLITICO NACIONAL UN INFORME SEMESTRAL DE AVANCE AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO;</p>		<p>SE SUPRIME</p>	
<p>IX. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR PERIODICAMENTE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL;</p>		<p>SE SUPRIME</p>	
<p>ARTICULO 84. EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DESIGNARA PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO: A) UN COORDINADOR DE PRENSA; B) UN COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES; C) UN COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS;</p>	<p>ARTICULO 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo: I. Un Coordinador de Prensa; II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales; III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos; IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA SE ADICIONA</p>	
<p>E) UN COORDINADOR DE GIRAS. D) UN SECRETARIO PARTICULAR Y</p>	<p>V. Un Coordinador de Giras; y VI. Un Secretario Particular.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 85. LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL TENDRAN UN ENFOQUE ESENCIALMENTE DE DIRECCION POLITICA, NORMATIVIDAD, OPERACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION, EN LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO.</p>	<p>ARTICULO 88. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 86. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL: I. FUNGIR COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL; II. SUPLIR EN SUS FALTAS TEMPORALES AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p>	<p>ARTICULO 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes: I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>SE MODIFICA SE ADICIONA CAMBIA No. DE FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	

<p>III. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE EN LA COORDINACION, PROGRAMACION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p> <p>IV. ORDENAR LA PUBLICACION, EN EL ORGANO OFICIAL DE DIFUSION LAS NORMAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL PARTIDO;</p>	<p>II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;</p> <p>IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;</p> <p>V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal;</p> <p>VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE SUPRIME</p>	
<p>V. COMUNICAR A QUIEN CORRESPONDA LOS ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DEL PRESIDENTE;</p> <p>VI. VIGILAR QUE SE TURNEN A LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y OBSERVAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;</p> <p>VII. SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p> <p>VIII. FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS CREDENCIALES DE LOS MILITANTES;</p> <p>IX. ELABORAR MODELOS DE OPERACION QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS GENERALES Y ESPECIFICOS QUE DEBAN REALIZAR LOS DIVERSOS ORGANOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p>	<p>VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;</p> <p>VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;</p> <p>IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	

<p>X. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE A LA EFICAZ REALIZACION DE LOS PROGRAMAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p> <p>XI. CUMPLIR Y DAR CUENTA AL PRESIDENTE DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA SECRETARIA GENERAL;</p> <p>XII. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CONFIERA EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 90. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE OPERACION Y ACCION POLITICA:</p> <p>III. FORMULAR, CON FUNDAMENTO EN LOS DIAGNOSTICOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROGRAMAS ESTRATEGICOS, TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENCIA POLITICA, DE ORGANIZACION Y CONVOCATORIA DEL PARTIDO, EN EL AMBITO GEOGRAFICO O SEGMENTO DE LA POBLACION QUE SE DETERMINE, ESTABLECIENDO LA PERTINENTE COMUNICACION CON LAS COORDINACIONES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES PARA AMPLIAR SU PARTICIPACION EN ESTOS PROGRAMAS;</p>	<p>XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General; y</p> <p>XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 90. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales, distritales y municipales, programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>VII. PROMOVER, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ADECUADA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO;</p>	<p>II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;</p> <p>III. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;</p> <p>IV. Desarrollar y coordinar con las instancias de capacitación política del Partido programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los órganos de dirección partidista en todo el país;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	

<p>X. FORMULAR EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE ELECCIONES, INFORME DETALLADO DEL ESTADO DE TRABAJO Y LA ORGANIZACION PARTIDARIA, ASI COMO EN SU CASO EL IMPACTO DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS IMPLEMENTADOS EN LA CIRCUNSCRIPCION GEOGRAFICA PROXIMA A INICIAR EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL;</p>	<p>V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
	<p>VI. Acordar con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión nacionales adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y turnarlas para su inscripción correspondiente en el Registro Nacional Partidario;</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>IX. IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA;</p>	<p>VII. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>XI. PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE LE SOLICITEN LAS COMISIONES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES;</p>	<p>VIII. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>XII. SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES;</p>	<p>IX. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; y</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>XIII. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS Y LE CONFIERA, EXPRESAMENTE, EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p>	<p>X. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>I. ELABORAR EL PLAN ANUAL DE OPERACION POLITICA QUE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SOMETERA AL PLENO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL;</p>		<p>SE SUPRIME</p>	

<p>II. FORMULAR LAS NORMAS QUE REGULEN LA ELABORACION Y PERMANENTE ACTUALIZACION DEL REGISTRO PARTIDARIO, E INCORPORAR EN EL, INFORMACION DE NIVEL ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ESTADO QUE PRESENTA LA ESTRUCTURA FORMAL Y CARTOGRAFICA ACTUALIZADA QUE REFLEJE EL TRABAJO PARTIDARIO, ASI COMO LA SITUACION DE COMPETENCIA ELECTORAL EN AREAS HOMOGENEAS DE TRABAJO;</p> <p>III. MANTENER EN EL REGISTRO PARTIDARIO A DISPOSICION DE LOS DISTINTOS ORGANOS DIRECTIVOS, INFORMACION RELATIVA:</p> <p>A) EL REGISTRO DE MILITANTES;</p> <p>B) EI REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES Y DE CORRIENTES INTERNAS DE OPINION;</p> <p>C) EL REGISTRO NACIONAL DE CUADROS Y DIRIGENTES.</p> <p>IV. FORMULAR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS NACIONALES DE AFILIACION INDIVIDUAL DE MILITANTES Y EN CONSECUENCIA AUTORIZAR LA EXPEDICION DE CREDENCIALES DEL PARTIDO;</p> <p>V. FORMULAR LAS POLITICAS Y NORMAS, ASI COMO LAS CONVOCATORIAS ANUALES PARA LA PERMANENTE ACTUALIZACION DEL TRABAJO PARTIDISTA Y EXPEDICION DE LA CARTILLA DE MILITANTES;</p> <p>VIII. FORTALECER LA VINCULACION DEL TRABAJO DE LOS SECTORES Y SUS ORGANIZACIONES CON LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL PARTIDO;</p>			
<p>ARTICULO 91. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ELECCIONES:</p>	<p>ARTICULO 91. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

I. ELABORAR, APLICAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA COMISION ELECTORAL DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL EL ANTEPROYECTO DEL PLAN NACIONAL DE ELECCIONES, QUE SOMETERA AL PLENO DEL CONSEJO, A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;	I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;	SE MODIFICA	
II. PROPONER AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LOS NOMBRES DE LOS MILITANTES QUE DEBERAN REPRESENTAR AL PARTIDO ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES Y DE VIGILANCIA DE CARACTER FEDERAL, Y SUPERVISAR LAS PROPUESTAS QUE REALICEN LOS COMITES ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS AMBITOS DE SU COMPETENCIA;	II. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en los ámbitos de su competencia;	SE MODIFICA	
III. VIGILAR QUE LOS COMISIONADOS Y REPRESENTANTES QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DESIGNE DIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS ORGANOS COMPETENTES, ANTE LOS DIVERSOS ORGANISMOS POLITICO-ELECTORALES, OBSERVEN ESTRICTAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA Y SEGUIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE LES DICTEN;	III. Vigilar que los comisionados y representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten;	SE MODIFICA	
IV. ELABORAR Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACION ELECTORAL PARA LOS MILITANTES DEL PARTIDO, FUNDAMENTALMENTE PARA SUS REPRESENTANTES Y LOS DE SUS CANDIDATOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES RESPECTIVOS;	IV. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los órganos electorales respectivos;	SE MODIFICA	
V. PARTICIPAR EN LA PLANEACION, ORGANIZACION, SUPERVISION Y EVALUACION, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, DE CAMPAÑAS DE EMPADRONAMIENTO EN TODO EL PAIS;	V. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;	NO CAMBIA	
VI. PROPONER PROYECTOS DE NUEVAS LEYES ELECTORALES O REFORMAS A LAS VIGENTES, TANTO EN EL AMBITO FEDERAL COMO EN EI DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;	VI. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas;	NO CAMBIA	

VII. DISEÑAR, PROMOVER Y SUSCRIBIR, CON LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DISTRITALES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE COORDINACION ELECTORAL, CON EL OBJETO DE PREPARAR LA ESTRUCTURA PARTIDISTA;	VII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional;	SE MODIFICA	
XIV. ELABORAR LAS PROPUESTAS PARA CONSTITUIR COALICIONES CON OTROS PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLITICAS, QUE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PONGA A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL;	VIII. Elaborar las propuestas para constituir coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros partidos y organizaciones políticas, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional;	SE MODIFICA	
XIII. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA DEFENSA JURIDICA ELECTORAL DEL PARTIDO, VERIFICANDO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE SUS CANDIDATOS E INTEGRAR SUS EXPEDIENTES PERSONALES, DESDE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS HASTA LA CALIFICACION DE LAS ELECCIONES, POR PARTE DE LOS ORGANOS COMPETENTES;	IX. Verificar los requisitos de elegibilidad de sus candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;	SE MODIFICA	
IX. LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A CARGOS DE ELECCION POPULAR ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES COMPETENTES, EN LOS PLAZOS Y TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY;	X. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
X. ASESORAR EN MATERIA ELECTORAL A CANDIDATOS, DIRIGENTES Y REPRESENTANTES DEL PARTIDO;	XI. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
XI. ESTABLECER Y EVALUAR LAS ESTRATEGIAS, DIRECTRICES Y ACCIONES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO Y SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR;	XII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;	CAMBIA No. DE FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	
XII. FORMULAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE MOVILIZACION PARTIDARIA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES;	XIII. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;	SE MODIFICA	
XV. COADYUVAR EN LOS TRABAJOS QUE REALICEN LAS COMISIONES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL INHERENTES A LA SECRETARIA;	XIV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus candidatos y a sus militantes;	SE ADICIONA	
XV. COADYUVAR EN LOS TRABAJOS QUE REALICEN LAS COMISIONES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL INHERENTES A LA SECRETARIA;	XV. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Nacional inherentes a la Secretaría;	NO CAMBIA	

<p>VII. LAS DEMAS QUE LE OTORGUEN ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CONFIERA EXPRESAMENTE.</p>	<p>XVI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales, en el órgano de difusión del Partido; y</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>VIII. PROPONER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULACION DE CANDIDATOS: DECIDIR EN PRIMERA INSTANCIA LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN POR LA APLICACION DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS CONVOCATORIAS; DICTAMINAR SOBRE EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, REVISAR SUS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y PREPARAR LAS RESOLUCIONES SOBRE LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS CONVENCIONES;</p>	<p>XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 92. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PROGRAMA DE ACCION Y GESTION SOCIAL:</p>	<p>ARTICULO 92. La Secretaría de Programa de Acción y Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE SUPRIME</p>	
<p>I. FORMULAR PROGRAMAS ESTRATEGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ACCION:</p>	<p>I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>II. FORMULAR E INTEGRAR, EN ATENCION A LAS NECESIDADES NACIONALES Y REGIONALES, EL PROGRAMA NACIONAL DE GESTION SOCIAL, PARA INCLUIRLO EN EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL";</p>	<p>II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>III. COORDINAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE GESTION SOCIAL CON LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y EVALUAR SUS RESULTADOS;</p>	<p>III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y evaluar sus resultados;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>IV. PONER EN PRACTICA LOS MECANISMOS DE CONCERTACION CON LOS SECTORES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y CON LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DEL PARTIDO, PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS SOCIALES DE SUS MILITANTES;</p>	<p>IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones adherentes y con la estructura territorial del Partido, para responder a las demandas sociales de sus militantes;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

IV. CONCERTAR EL APOYO INSTITUCIONAL A LAS DEMANDAS DE LA POBLACION E IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS COLECTIVOS;	V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la población e impulsar y consolidar la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, tercera edad, pensionados, jubilados, grupos indígenas; y causas de jóvenes y mujeres;	SE MODIFICA	
	VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;	SE ADICIONA	
VI. APOYAR A LOS REPRESENTANTES POPULARES DEL PARTIDO EN LA GESTION, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LAS DEMANDAS DE LAS COMUNIDADES Y DE SUS REPRESENTADOS;	VII. Constituir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;	SE ADICIONA	
VII. ESTABLECER CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PROMOTORAS DE ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LA EDUCACION Y LA SALUD EN LOS GRUPOS POPULARES, LA COORDINACION NECESARIA PARA LA PARTICIPACION EN ELLOS DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO;	VIII. Apoyar a los representantes populares del Partido en la gestión, ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
VIII. FORMULAR Y PROMOVER PROGRAMAS PERMANENTES DE CARACTER CIVICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, QUE LOS ORGANOS DEL PARTIDO REALIZARAN EN TODO EI PAIS A EFECTO DE ESTRECHAR LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS MILITANTES Y CONTRIBUIR A ELEVAR EL MARCO DE SU CONVIVENCIA COMUNITARIA Y FAMILIAR;	IX. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y la salud en los grupos populares, la coordinación necesaria para la participación en ellos de los militantes del Partido;	CAMBIA No. DE FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	
IX. FORMULAR LAS DIRECTRICES PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO; Y	X. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
	XI. Formular las directrices para el servicio social de los militantes del Partido;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
	XII. Identificar y atraer la participación civil organizada para atender problemas sociales prioritarios;		
	XIII. Diseñar estrategias de información y orientación cívico-política encaminadas al núcleo familiar;	SE ADICIONA	

<p>X. LAS DEMAS QUE LE OTORGUEN ESTOS ESTATUTOS Y LOS QUE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CONFIERA EXPRESAMENTE.</p> <p>ARTICULO 93.</p> <p>SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:</p> <p>I. ADMINISTRAR, CONTROLAR Y RESGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DEL PARTIDO;</p> <p>II. DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL TITULO CUARTO, CAPITULO II DE LOS ESTATUTOS;</p> <p>III. PRESENTAR AL CONSEJO POLITICO NACIONAL EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES;</p> <p>IV. REPRESENTAR AL PRESIDENTE DEL PARTIDO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;</p>	<p>XIV. Diseñar programas que promuevan y fortalezcan la unidad y participación de las familias de nuestros militantes, cuadros y dirigentes y los objetivos políticos y sociales del Partido;</p> <p>XV. Promover y coordinar los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, las personas de la tercera edad y los discapacitados;</p> <p>XVI. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la protección a la economía familiar;</p> <p>XVII. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y</p> <p>XVIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>ARTICULO 93. La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del Partido;</p> <p>II. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</p> <p>III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE SUPRIME</p>	
<p>V. DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASISTIR Y APOYAR A LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS;</p> <p>VI. ESTABLECER, DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL REGISTRO PARTIDARIO;</p>	<p>IV. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE SUPRIME</p>	

<p>VII. ESTABLECER, DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL REGISTRO PATRIMONIAL;</p> <p>VIII. PROMOVER LA REPRESENTACION JURIDICA DEL PARTIDO PARA TODOS LOS EFECTOS NECESARIOS;</p> <p>IX. LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL PARTIDO;</p> <p>X. ELABORAR LA INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA Y SER RESPONSABLE DE SU PRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;</p> <p>XI. PRESENTAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION ELECTORAL FEDERAL;</p> <p>XII. ESTABLECER LAS NORMAS, ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS CON COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y LOS COMITES MUNICIPALES DEL PARTIDO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS;</p> <p>XIV. LAS DEMAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; LAS QUE LE ASIGNEN EL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y LA PRESIDENCIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE ACUERDO ESPECIFICO.</p>	<p>V. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial;</p> <p>VI. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;</p> <p>VII. Llevar a cabo la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;</p> <p>VIII. Elaborar la información contable y financiera y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;</p> <p>IX. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal;</p> <p>X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;</p> <p>XI. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Auditor General para su designación; y</p> <p>XII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 94. LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS TENDRA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: JURIDICA, DE REGISTRO PARTIDARIO, DE REGISTRO PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACION, DE INGRESOS Y DE EGRESOS. ARTICULO 94 BIS 1. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION INDIGENA</p>	<p>ARTICULO 94. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	

I.- ELABORAR E INTEGRAR EN ATENCION A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS NACIONALES Y REGIONALES EL PROGRAMA NACIONAL DE ACCION INDIGENA, PARA INCLUIRLO EN EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.	I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;	CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	
II.- FORMULAR LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS ESPECIFICOS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ACCION SOBRE LA CAUSA INDIGENA.	II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;	CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	
III.- COORDINAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS CON LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.	III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígenas con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;	SE MODIFICA	
IV.- DISEÑAR Y PONER EN PRACTICA LOS MECANISMOS DE CONCERTACION ENTRE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES DONDE LA POBLACION INDIGENA SEA SIGNIFICATIVA.	IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en los municipios y entidades federativas donde la población indígena sea significativa;	SE MODIFICA	
V.- PROMOVER EL APOYO INSTITUCIONAL A LAS DEMANDAS DE LAS ETNIAS E IMPULSAR Y CONSOLIDAR, LA PARTICIPACION DE LA POBLACION INDIGENA EN LA SOLUCION DE SUS DEMANDAS.	V. Promover el apoyo institucional a las demandas de las etnias e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;	NO CAMBIA	
VI.- APOYAR LAS GESTIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ETNIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.	VI. Apoyar las gestiones de los representantes de las etnias ante las autoridades competentes;	NO CAMBIA	
VII.- PROMOVER Y ASEGURAR LA PARTICIPACION DE MILITANTES DE EXTRACCION INDIGENA EN LAS FILAS DEL PARTIDO Y VIGILAR QUE SE IMPULSE LA VINCULACION DE ESTE CON LAS ETNIAS RESPETANDO SU AUTONOMIA.	VII. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con las etnias, respetando su autonomía;	NO CAMBIA	
VIII.- PROMOVER ANTE LAS INSTITUCIONES INDIGENISTAS EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENCAMINADO A IMPULSAR LA EDUCACION BILINGÜE Y LA SALUD, INCORPORANDO A MILITANTES DE EXTRACCION INDIGENA.	VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;	NO CAMBIA	

<p>IX.- FORMULAR PROGRAMAS PERMANENTES DE CARACTER CIVICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, PARA QUE LOS ORGANOS DEL PARTIDO DESARROLLEN, PRIORITARIAMENTE EN LAS ENTIDADES DONDE LA POBLACION INDIGENA SEA SIGNIFICATIVA, PARA ESTRECHAR LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD COMUNITARIA Y FAMILIAR ENTRE LAS ETNIAS.</p>	<p>IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de las etnias; y</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>X.- LOS DEMAS QUE LE CONFIERA EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p>	<p>X. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 87. LAS COORDINACIONES DE ACCION LEGISLATIVA SON UNA INSTANCIA DE PLANEACION PROGRAMACION Y EVALUACION DEL TRABAJO DE GRUPO PARLAMENTARIO EN LAS CAMARAS, QUE TENDRAN A SU CARGO INSTRUMENTAR LAS DIRECTRICES POLITICAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y ESTIMULAR Y PROMOVER ESTUDIOS, INICIATIVAS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS CONFORME A LOS POSTULADOS, VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN AL PARTIDO Y QUE ESTAN CONSIGNADOS EN SUS DOCUMENTOS BASICOS.</p>	<p>ARTICULO 95. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos de los estados, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>LOS MILITANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEFINIRAN LA ESTRUCTURA Y LA ORGANIZACION DE LA COORDINACION LEGISLATIVA Y NOMBRARAN AL RESPONSABLE DE LA MISMA.</p>	<p>Los integrantes de los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán al responsable de la misma.</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>LAS COORDINACIONES DE ACCION LEGISLATIVA SERAN LAS SIGUIENTES:</p>	<p>Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes:</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>A) COORDINACION DE ACCION LEGISLATIVA DE DIPUTADOS FEDERALES;</p>	<p>I. Coordinación de Acción Legislativa de diputados federales;</p>	<p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>B) COORDINACION DE ACCION LEGISLATIVA DE SENADORES DE LA REPUBLICA, Y</p>	<p>II. Coordinación de Acción Legislativa de senadores de la República; y</p>	<p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>C) COORDINACION DE ACCION LEGISLATIVA DE LOS LEGISLADORES LOCALES.</p>	<p>III. Coordinación de Acción Legislativa de los legisladores locales.</p>	<p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 88. LAS COORDINACIONES DE ACCION LEGISLATIVA, TENDRAN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:</p>	<p>ARTICULO 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

<p>I. ASEGURAR QUE LA ACCION LEGISLATIVA DEL PARTIDO RECOJA LOS PLANTEAMIENTOS POLITICOS Y OBJETIVOS DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PLATAFORMAS ELECTORALES;</p>	<p>I. Asegurar que la acción legislativa del Partido recoja los planteamientos políticos y objetivos de sus planes, programas y plataformas electorales;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>II. DIRIGIR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA LEGISLATIVA;</p>	<p>II. Presentar al Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos;</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>III. COMPILAR LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS; Y</p>	<p>III. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa;</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>IV. LAS DEMAS QUE LE OTORGUEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p>	<p>IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores de su fracción parlamentaria se conduzca en apego a los principios y programas del Partido;</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>ARTICULO 89. ES RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES DE LOS SECTORES:</p>	<p>V. Dirigir los servicios de consultoría y asesoría legislativa;</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>I. ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SECTOR Y PRESENTARLO PARA SU CONOCIMIENTO, AL CONSEJO POLITICO QUE CORRESPONDA;</p>	<p>VI. Compilar las disposiciones legales respectivas; y</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>II. CONCERTAR CON EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS COMITES MUNICIPALES, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR SUS AGREMIADOS EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE SU ADSCRIPCION;</p>	<p>VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>I. ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SECTOR Y PRESENTARLO PARA SU CONOCIMIENTO, AL CONSEJO POLITICO QUE CORRESPONDA;</p>	<p>ARTICULO 97. Los representantes de los sectores, del Organismo Nacional de Mujeres, de la organización de jóvenes y del Movimiento Territorial, tendrán las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>II. CONCERTAR CON EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS COMITES MUNICIPALES, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR SUS AGREMIADOS EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE SU ADSCRIPCION;</p>	<p>I. Presentar el programa de trabajo de los sectores u organizaciones al Consejo Político Nacional para su conocimiento;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>II. CONCERTAR CON EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS COMITES MUNICIPALES, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR SUS AGREMIADOS EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE SU ADSCRIPCION;</p>	<p>II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	

<p>III. ELABORAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO EL PADRON DE DIRIGENTES Y ORGANIZACIONES AGREMIADAS AL SECTOR;</p> <p>IV. INFORMAR CUANDO SE LE SOLICITE, EN LAS SESIONES DE CONSEJO POLITICO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;</p> <p>V. COADYUVAR CON LOS CONSEJOS POLITICOS QUE CORRESPONDAN, EN LAS COMISIONES QUE ATIENDAN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO 94 BIS 2. ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL OBJETIVO: VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION Y APLICACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO SE REALICEN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EL FIN DE SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS CUALES FUERON DESTINADOS Y APOYAR LA FUNCION DIRECTIVA EN SUS ESFUERZOS POR IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION. FUNCIONES: I.- ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO POLITICO APEGANDESE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. II.- VIGILAR LA DEBIDA APLICACION DE LAS NORMAS QUE DICTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO. III.- VIGILAR QUE LA OBTENCION Y APLICACION DE RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS Y NO REBASEN LOS TOPES QUE PARA CADA ELECCION SE AUTORICEN.</p>	<p>III. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el padrón de dirigentes y militantes afiliados a los sectores u organizaciones;</p> <p>IV. Informar al Consejo Político Nacional, cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas;</p> <p>V. Coadyuvar con los consejos políticos que correspondan, en las comisiones que atiendan los asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Promover e informar ante el Comité Ejecutivo Nacional sobre la participación de los miembros de su organización en las acciones políticas electorales del Partido; y</p> <p>VII. Las demás que establezcan estos Estatutos.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE SUPRIME</p>	
--	--	--	--

<p>IV.- PRACTICAR AUDITORIAS Y REVISIONES DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE AUTORICE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EMITIR LAS RECOMENDACIONES Y DARLE SEGUIMIENTO. ASI COMO DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>V.- VERIFICAR QUE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PARTIDO SE PLANEEN Y CUMPLAN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS METAS COMPROMETIDAS.</p> <p>VI.- VERIFICAR Y PROMOVER QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SE ADMINISTREN Y EMPLEEN CON ECONOMIA, EFICIENCIA Y EFICACIA Y DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.</p> <p>VII.- COADYUVAR CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA EMISION DE MANUALES Y PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y GUIAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA MATERIA ADMINISTRATIVA.</p> <p>VIII.- APOYAR Y ASESORAR DE ACUERDO A SUS ACTIVIDADES, A LAS AREAS CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PARTIDO A FIN DE ESTABLECER SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.</p> <p>IX.- INTERVENIR EN PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS AREAS DEL PARTIDO CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASI COMO EN LAS LICITACIONES Y CONCURSOS QUE SE REALICEN PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS.</p> <p>X.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES SOBRE SITUACION PATRIMONIAL DE LOS REPRESENTANTES CON CARGOS DE ELECCION POPULAR.</p> <p>XI.- INFORMAR AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE ESTE A SU VEZ REMITA EL INFORME EJECUTIVO AL CONSEJO POLITICO NACIONAL DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS Y REVISIONES PRACTICADAS.</p>			
--	--	--	--

	<p>I. La Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>II. La Comisión Nacional de Registro Partidario; y</p> <p>III. La Comisión de Imagen y Comunicación Política.</p> <p>ARTICULO 99. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 100. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de legalidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;</p> <p>II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Político Nacional;</p> <p>III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;</p> <p>IV. Conocer y resolver sobre las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias;</p> <p>V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;</p> <p>VI. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
--	--	---------------------------------------	--

	<p>VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;</p> <p>VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;</p> <p>IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;</p> <p>X. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;</p> <p>XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de la elección; y</p> <p>XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 101. La Comisión Nacional de Registro Partidario es la instancia responsable de elaborar, administrar y controlar el registro partidario que considerará:</p> <p>I. El registro de miembros;</p> <p>II. El registro de militantes;</p> <p>III. El registro de cuadros y dirigentes; y</p> <p>IV. El registro de organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión nacionales adherentes.</p> <p>ARTICULO 102. La Comisión Nacional de Registro Partidario tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de miembros;</p> <p>II. Expedir y firmar las credenciales del Partido y la Cartilla del Militante;</p>	SE ADICIONA	
	<p>ARTICULO 102. La Comisión Nacional de Registro Partidario tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de miembros;</p> <p>II. Expedir y firmar las credenciales del Partido y la Cartilla del Militante;</p>	SE ADICIONA	

	<p>III. Formular las políticas y normas, así como las convocatorias anuales para la permanente actualización del registro partidario en el que se acreditará el trabajo partidista de los militantes y el cumplimiento en el pago de sus cuotas a través de las documentales que expida la Secretaría de Administración y Finanzas, con el propósito de expedir y actualizar la Cartilla del Militante;</p> <p>IV. Expedir las constancias de afiliación, militancia y trabajo partidario, con base en sus registros, que le soliciten los órganos de dirección del Partido;</p> <p>V. Registrar la afiliación individual de los miembros de las organizaciones nacionales, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes para los efectos de certificación en los procesos de integración de los órganos de dirección del Partido; y</p> <p>VI. Las demás que le confieran estos Estatutos y Consejo Político Nacional.</p> <p>ARTICULO 103. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política es la instancia responsable de coordinar, conducir y supervisar las tareas y estrategias de mercadotecnia y comunicación del Partido en el ámbito nacional; tendrá la responsabilidad de colaborar con las instancias estatales y del Distrito Federal correspondientes.</p> <p>ARTICULO 104. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar los diagnósticos socio-electorales y los estudios de opinión que determine el comité ejecutivo nacional en el país, los estados, el distrito federal y en cada uno de los distritos electorales federales;</p> <p>II. Diseñar y operar el plan nacional de imagen y comunicación del partido, que apruebe el consejo político nacional; y</p> <p>III. Las demás que le confieran estos estatutos o el presidente del comité ejecutivo nacional.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
--	--	---------------------------------------	--

<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS ORGANOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LOS ORGANOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAMBIA No. DE CAPITULO</p>
<p style="text-align: center;">SECCION 1. DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">Sección 1. De las Asambleas Estatales y del Distrito Federal</p>	<p style="text-align: center;">NO CAMBIA NO CAMBIA</p>
<p>ARTICULO 96.</p>	<p>ARTICULO 105. La Asamblea Estatal o del Distrito</p>	<p style="text-align: center;">CAMBIA No. DE</p>
<p>LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL ES EL ORGANOS DELIBERATIVO, RECTOR Y REPRESENTATIVO DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE SE INTEGRARA CON:</p>	<p>Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad federativa correspondiente; se integrará con:</p>	<p style="text-align: center;">ARTICULO, NO CAMBIA</p>
<p>I. EL CONSEJO POLITICO ESTATAL, O DEL DISTRITO FEDERAL;</p> <p>C) EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL;</p> <p>D) LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES;</p>	<p>I. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, en pleno;</p> <p>II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en pleno;</p> <p>III. Los presidentes y secretarios generales de los comités municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, en el número que determine la convocatoria y que no podrá ser menor al 10% del total de éstos;</p>	<p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p> <p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p> <p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p>
<p>II. UNA REPRESENTACION TERRITORIAL Y SECTORIAL PARITARIA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</p>		<p style="text-align: center;">SE SUPRIME</p>
<p>C) EL DIEZ POR CIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES SECCIONALES, LOS QUE SERAN ELEGIDOS POR SUS IGUALES EN LA ENTIDAD;</p>	<p>IV. El 10% de los presidentes de los comités seccionales;</p>	<p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p>
<p>D) LOS LEGISLADORES FEDERALES DE LA ENTIDAD;</p>	<p>V. Los legisladores federales, de la entidad que corresponda;</p>	<p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p>
<p>E) LOS LEGISLADORES LOCALES DE LA ENTIDAD O CON LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:</p>	<p>VI. Los legisladores locales;</p> <p>VII. Los presidentes municipales en el número y proporción que señale la convocatoria;</p> <p>VIII. Síndicos, donde proceda, y regidores priistas de los municipios gobernados por otro partido, en los términos que señale la convocatoria;</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, de la filial estatal;</p>	<p style="text-align: center;">SE MODIFICA</p> <p style="text-align: center;">SE ADICIONA</p> <p style="text-align: center;">SE ADICIONA</p> <p style="text-align: center;">SE ADICIONA</p>

	X.	El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en la entidad;	SE ADICIONA	
F) LOS DELEGADOS DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, SEGUN EL NUMERO DE MILITANTES QUE TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO.	XI.	Los delegados de las organizaciones del Partido en el número que determine la convocatoria y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido entre:	SE MODIFICA	
	a)	Las organizaciones del Sector Agrario.		
	b)	Las organizaciones del Sector Obrero.		
	c)	Las organizaciones del Sector Popular.		
	d)	La organización de jóvenes.		
	e)	El Organismo Nacional de Mujeres.		
	f)	El Movimiento Territorial.		
	g)	La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.		
	h)	Las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes, con registro estatal; y		
1. LA REPRESENTACION TERRITORIAL ESTARA CONFORMADA POR:			SE SUPRIME	
2. LA REPRESENTACION SECTORIAL ESTARA CONFORMADA POR:			SE SUPRIME	
A) LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES ESTATALES, DE ACUERDO AL NUMERO DE MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO EN LA ENTIDAD;	XII.	Los delegados electos democráticamente a partir de las asambleas municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Estatal.	SE MODIFICA	
B) LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y DE MUJERES, ASI COMO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C., SEGUN EL NUMERO DE MILITANTES QUE DICHAS ORGANIZACIONES TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO.		En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes hasta de 30 años.	SE MODIFICA	

<p>EL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL PODRA, AL ACORDAR QUE EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA ESTATAL O MUNICIPAL, DEFINIR FORMAS DISTINTAS PARA SU INTEGRACION, DEPENDIENDO DE LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.</p>		<p>SE SUPRIME</p>	
<p>ARTICULO 97. LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL DEBERA REUNIRSE EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ CADA TRES AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO POLITICO CORRESPONDIENTE O LA MAYORIA DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES DE SU JURISDICCION. LA CONVOCATORIA SERA EXPEDIDA POR LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O EL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL ACUERDO RESPECTIVO DEL CONSEJO POLITICO CORRESPONDIENTE. LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN EN VOTACION ECONOMICA O EN VOTACION DIRECTA Y SECRETA DE SUS INTEGRANTES, Y EL COMPUTO DE LOS SUFRAGIOS SE HARA MEDIANTE ESCRUTINIO PUBLICO Y ABIERTO, SEGUN LO RESUELVA LA PROPIA ASAMBLEA. ARTICULO 98. LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. EVALUAR LA SITUACION POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE, EN RELACION CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO, A FIN DE ESTABLECER LAS MODALIDADES TACTICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACELERAR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES PARTIDISTAS; II. CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO, EL INFORME QUE DEBERA RENDIR EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;</p>	<p>ARTICULO 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria, cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los comités municipales o distritales de su jurisdicción. La convocatoria será expedida por los Comités Directivos Estatales o el del Distrito Federal, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente. Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia Asamblea. ARTICULO 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes: I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas; II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	

<p>III. APROBAR LA ESTRATEGIA DE ACCION PARTIDISTA PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE;</p> <p>IV. ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL. SEGUN EL CASO, Y TOMARLES LA PROTESTA CORRESPONDIENTE;</p>	<p>III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate;</p> <p>IV. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
<p>V. RESOLVER LOS ASUNTOS ESPECIFICOS QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA O LOS QUE DECIDAN TRATAR LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES QUE SEAN DE COMPETENCIA ESTATUTARIA;</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>SECCION 2. DE LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTICULO 99.</p> <p>LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL SON ORGANOS DE INTEGRACION DEMOCRATICA DELIBERATIVOS, DE DIRECCION COLEGIADA, DE CARACTER PERMANENTE, SUBORDINADOS A SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS, EN LOS QUE LAS FUERZAS MAS SIGNIFICATIVAS DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD SERAN CORRESPONSABLES DE LA PLANEACION, DECISION Y EVALUACION POLITICA, EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO NACIONAL QUE LOS RIJA.</p> <p>ARTICULO 100.</p> <p>LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y EL DEL DISTRITO FEDERAL SE INTEGRARAN CON EL NUMERO DE MILITANTES QUE DETERMINE EL REGLAMENTO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 101.</p> <p>SERAN INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL:</p>	<p>V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y</p> <p>VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Sección 2. De los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 108. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del Reglamento nacional que los rija.</p> <p>ARTICULO 109. Los Consejos Políticos Estatales y el del Distrito Federal se integrarán con el número de militantes que determine el Reglamento nacional, electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de por lo menos la tercera parte de jóvenes hasta de 30 años.</p> <p>ARTICULO 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO</p>	

I. EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE SUS RESPECTIVOS COMITES DIRECTIVOS;	I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo Político respectivo;	SE MODIFICA	
II. LOS REPRESENTANTES DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y SECTORIAL DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD, CUYA REPRESENTACION SERA PARITARIA ENTRE UNA Y OTRA ESTRUCTURA:		SE SUPRIME	
1.- LA REPRESENTACION TERRITORIAL ESTARA CONFORMADA POR:			
A) PRESIDENTES DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES;	II. El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso; III. Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno priistas; IV. Los ex presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal;	SE ADICIONA	
B) PRESIDENTES DE LOS COMITES SECCIONALES DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES;	V. Los presidentes de los comités municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal; VI. Los presidentes municipales, o jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal, en el número y proporción que señale el Reglamento; VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;	SE MODIFICA	
C) LOS LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES DE LA ENTIDAD, ASI COMO DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL;	VIII. Los legisladores federales y locales de la entidad federativa; IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C.; X. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;	SE MODIFICA	
		SE ADICIONA	
		SE ADICIONA	

<p>D) LOS REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS MILITANTES QUE TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO Y ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS.</p> <p>EN LA REPRESENTACION TERRITORIAL SE PRIVILEGIARA LA INCLUSION DE PRESIDENTES DE COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES.</p> <p>2.- LA REPRESENTACION SECTORIAL SE INTEGRARA CON:</p>	<p>XI. Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las organizaciones del Sector Agrario. b) Las organizaciones del Sector Obrero. c) Las organizaciones del Sector Popular. d) El Movimiento Territorial. e) El Organismo Nacional de Mujeres. f) La organización de jóvenes. g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. h) Las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes con registro; y 	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>A) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, OBRERAS, CAMPESINAS Y POPULARES, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO PARTIDARIO, Y ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS;</p> <p>B) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y DE MUJERES DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA EN LA ENTIDAD, EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO, QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS AL PADRON DE MILITANTES, Y ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS.</p>	<p>XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.</p> <p>En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes hasta de 30 años.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

<p>III. LOS CUADROS DISTINGUIDOS DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD QUE, A PROPUESTA DE LOS COMITES DIRECTIVOS RESPECTIVOS, APRUEBEN LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>EL NUMERO DE CONSEJEROS SE ESTABLECERA DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE CADA ENTIDAD EN UN MAXIMO DE 200 Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 102.</p> <p>LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL DURARAN EN FUNCIONES TRES AÑOS, SALVO EN EL CASO DE QUE TERMINE ANTES LA REPRESENTACION QUE LOS INCORPORA AL CONSEJO. POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE DESIGNARA A UN SUPLENTE.</p>	<p>ARTICULO 111. Los integrantes de los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al Consejo. Por cada consejero propietario se designará un suplente.</p>	<p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 103. PARA SU INTEGRACION A LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES, SE CONSIDERA COMO CUADROS DISTINGUIDOS DEL PARTIDO A LOS EXGOBERNADORES PRIISTAS DE LA ENTIDAD, LOS EXPRESIDENTES DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL, EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTAL DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION COLOSIO, ASOCIACION CIVIL Y AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO EN LA ENTIDAD.</p> <p>ARTICULO 104.</p> <p>LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL FUNCIONARAN EN PLENO O EN COMISIONES EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS, EN LAS FECHAS Y CON LA ORDEN DEL DIA QUE SE ESTABLEZCAN EN LA CONVOCATORIA.</p> <p>EN LA PRIMERA SESION DEL AÑO, SE ACORDARA: EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, LO QUE HARA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL CONFORME A LO QUE SE DISPONGA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.</p>	<p>ARTICULO 112. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada tres meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.</p>	<p>SE SUPRIME</p> <p>SE MODIFICA</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> I. La Comisión Política Permanente: por un Presidente y un Secretario que serán el Presidente y el Secretario en funciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como por los vocales que apruebe el pleno; II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes; III. La Comisión de Financiamiento: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de consejeros que establezca el Reglamento respectivo, quienes elegirán a un Coordinador que durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto. 		
	<p>ARTICULO 116. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado; II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización elaborará el proyecto de presupuesto anual estatal o del Distrito Federal del Partido para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que el 50% de sus ingresos por financiamiento nacional de prerrogativas federales del Partido y sus prerrogativas locales se distribuya entre los comités municipales y distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo 79 fracción III, inciso a), de estos Estatutos; 	<p>SE ADICIONA</p>	

<p>ARTICULO 109. AL QUEDAR INTEGRADO EL CONSEJO, SUS INTEGRANTES RENDIRAN LA PROTESTA DE RIGOR ANTE SU PRESIDENTE; LO MISMO SE HARA CADA VEZ QUE HAYA CAMBIO DE CONSEJEROS.</p>	<p>III. La Comisión de Financiamiento elaborará y dará seguimiento a los programas de captación de recursos para las actividades del Partido; y IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento respectivo. ARTICULO 117. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal contarán con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional, mismo que determinará sus funciones. ARTICULO 118. Al quedar integrados los consejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de consejeros.</p>	<p>SE ADICIONA SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 110. SON ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL:</p> <p>I. EVALUAR EL INFORME ANUAL DEL COMITE DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO EN LA MISMA; II. ANALIZAR LAS REALIZACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, CON EL FIN DE SUGERIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REORIENTAR A RECONOCERLAS, CONVOCANDO, EN SU CASO, A LOS RESPONSABLES DE LA MISMA; III. ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS DE AUSENCIAS ABSOLUTAS DE SUS TITULARES, HASTA EN TANTO LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL HAGAN LAS ELECCIONES O RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES;</p>	<p>ARTICULO 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido; II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas; III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, CAMBIA SENTIDO CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO SE MODIFICA</p>	

IV. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR DICTAMENES QUE EMITAN SUS COMISIONES EN LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;	IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;	NO CAMBIA	
V. ANALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS Y DEMANDAS DE CARACTER LOCAL DE LOS SECTORES Y SUS ORGANIZACIONES Y DICTAR LAS DECISIONES SOLIDARIAS QUE CORRESPONDAN;	V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;	NO CAMBIA	
VI. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COMITE DIRECTIVO LOCAL;	VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;	SE MODIFICA	
VII. ACORDAR, POR MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEAS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL;	VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional; VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a Asamblea Estatal o del Distrito Federal;	SE ADICIONA CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
VIII. SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO PARA LA ELECCION DE DIRIGENTES Y POSTULACION DE CANDIDATOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, PARA LO CUAL PODRA CONSULTAR A LOS CONSEJOS POLITICOS MUNICIPALES O DISTRITALES;	IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;	SE MODIFICA	
IX. APLICAR, POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN Y CONOCER DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO A LAS AMONESTACIONES QUE DETERMINEN LOS CONSEJOS POLITICOS MUNICIPALES;	X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos; XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos; XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;	SE SUPRIME SE ADICIONA	

	<p>XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;</p> <p>XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;</p> <p>XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;</p>		
	<p>XVIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva;</p> <p>XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;</p>		

	<p>XXII. Convocar a los servidores públicos priistas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;</p> <p>XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;</p> <p>XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>XXV. Autorizar las coaliciones, las alianzas electorales y candidaturas comunes locales, previo acuerdo del Comité Directivo con el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p>		
	<p>XXVII. Distribuir entre los comités municipales y distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en el artículo 116, fracción II;</p> <p>XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;</p>		

<p>X. LAS DEMAS QUE LE CONFIERA ESTE ESTATUTO O EL REGLAMENTO RESPECTIVO. SECCION 3. DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL. ARTICULO 111. EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL ES EL ORGANO QUE REPRESENTA AL PARTIDO Y DIRIGE PERMANENTEMENTE SUS ACTIVIDADES, EN EL CORRESPONDIENTE AMBITO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria; XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157; XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Sección 3. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 120. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en toda la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 112. EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL ESTARA INTEGRADO POR: I. UN PRESIDENTE; II. UN SECRETARIO GENERAL; VI. UN SECRETARIO DE PROGRAMA DE ACCION Y GESTION SOCIAL; VII. UN SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.</p>	<p>ARTICULO 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por: I. Un Presidente; II. Un Secretario General; III. Un Secretario de Organización; IV. Un Secretario de Acción Electoral; V. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social; VI. Un Secretario de Administración y Finanzas; VII. Un Coordinador de Acción Legislativa; y</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p>	

<p>III. CADA SECTOR CONTARA DENTRO DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL CON UN COORDINADOR DE SECTOR, CON LAS ATRIBUCIONES Y REPRESENTATIVIDAD SUFICIENTE PARA SU CABAL FUNCIONAMIENTO;</p>	<p>VIII. Cada sector, el Organismo de Mujeres, la organización de jóvenes y el Movimiento Territorial contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>IV. UN SECRETARIO DE OPERACION Y ACCION POLITICA;</p>	<p>En los estados con presencia de grupos étnicos, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>V. UN SECRETARIO DE ELECCIONES; ARTICULO 113. SON ATRIBUCIONES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL:</p>	<p>ARTICULO 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE SUPRIME</p>	
<p>I. CONTRIBUIR A VIGORIZAR LA VIDA DEMOCRATICA DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA QUE SUS ORGANOS ESTEN VINCULADOS PERMANENTEMENTE CON LA LUCHA POPULAR;</p>	<p>I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;</p>	<p>SE SUPRIME</p>	
<p>II. RENDIR ANTE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE UN INFORME ANUAL DE LABORES;</p>	<p>II. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>III. RENDIR AL CONSEJO POLITICO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA UN INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD;</p>	<p>III. Rendir al Consejo Político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>IV. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO PARTIDARIO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE AFILIACION Y ACREDITACION DEL TRABAJO PARTIDARIO;</p>	<p>IV. Mantener actualizado el registro partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
		<p>NO CAMBIA</p>	
		<p>NO CAMBIA</p>	

V. MANTENER RELACION PERMANENTE CON LAS FILIALES DE LA FUNDACION COLOSIO, A.C., A EFECTO DE IMPULSAR LOS TRABAJOS DE ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS PROBLEMAS POLITICOS, ECONOMICOS, SOCIALES Y DE DIVULGACION IDEOLOGICA, Y CON EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO. PARA LO CONDUCENTE;	V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. a efecto de impulsar los trabajos de estudio, análisis e investigación de los problemas políticos, económicos, sociales y de divulgación ideológica, así como con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para lo conducente;	NO CAMBIA	
VI. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES QUE LE CORRESPONDAN, ASI COMO ELABORAR EL PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE, PROGRAMA QUE DEBERA SOMETERSE A LA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO DE ESE ESTADO;	VI. Coordinar las actividades de los comités municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;	SE MODIFICA	
VII. ACATAR LOS LINEAMIENTOS POLITICOS QUE LE FIJEN LOS DIVERSOS ORGANOS COMPETENTES DEL PARTIDO, ASI COMO FORMULAR EL PROYECTO DE ESTRATEGIA DE ACCION PARTIDISTA PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL;	VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político Estatal;	NO CAMBIA	
VIII. CONVOCAR A LA ASAMBLEA ESTATAL, A PETICION DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, O LA MAYORIA DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES;	VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, de la mayoría de los comités municipales, distritales o delegacionales en el caso del Distrito Federal;	SE MODIFICA	
IX. INFORMAR MENSUALMENTE DE SUS ACTIVIDADES AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y ACTUALIZAR EL REGISTRO PARTIDARIO NACIONAL CON LA INFORMACION DEL RESPECTIVO ESTATAL;	IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;	SE MODIFICA	
X. PROMOVER CONJUNTAMENTE, CON LOS MILITANTES DE LA COMUNIDAD, LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS Y, A SU VEZ, SOLIDARIZARSE CON LA LUCHA DE LAS ORGANIZACIONES, Y LOS SECTORES EN LA ENTIDAD;	X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;	CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	

<p>XI. DESIGNAR, CON LA VERIFICACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A LOS COMISIONADOS EN LOS ORGANOS ELECTORALES EN EL ESTADO, MUNICIPIOS O DISTRITOS ELECTORALES, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE ESPECIFICAMENTE SE LES SEÑALEN;</p>	<p>XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en el estado o en el Distrito Federal, municipios, distritos electorales, o delegacionales para el Distrito Federal, para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XII. CREAR, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS SUBSECRETARIAS, COORDINACIONES, DELEGACIONES, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMISIONES, ASI COMO NOMBRAR A LOS COORDINADORES Y DELEGADOS DE CARACTER PERMANENTE O TRANSITORIO, QUE ESTIME NECESARIOS, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS, SOMETIENDOLAS A LA AUTORIZACION DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL RESPECTIVO;</p>	<p>XII. Crear, de acuerdo a sus circunstancias, características y necesidades, las secretarías necesarias, siempre y cuando éstas no excedan de tres y no invadan los ámbitos de competencia de las secretarías ya existentes, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político correspondiente;</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>XIII. RECABAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, EXPIDIENDO EL RECIBO QUE PARA ELLO EMITE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, E INFORMAR DE MANERA PERMANENTE DE LA RECAUDACION, APORTACIONES Y APLICACION DEL RECURSO A LAS AREAS RESPECTIVAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL; Y</p>	<p>XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a los coordinadores y delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XIV. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS, ASI COMO LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p>	<p>XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello se emita, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación de los recursos a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Nacional; y</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>XIV. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS, ASI COMO LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p>	<p>XV. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	

1.- LA REPRESENTACION TERRITORIAL ESTARA CONFORMADA POR:			
A) EL PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL;	II. El Comité municipal, distrital o delegacional, según se trate, en pleno;	SE MODIFICA	
	III. El Presidente Municipal o el Jefe Delegacional en el Distrito Federal, en su caso;	SE ADICIONA	
	IV. Los ex presidentes municipales priístas;		
	V. Los ex presidentes del Comité municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal;		
	VI. Los legisladores federales y locales que residan o representen al distrito;		
	VII. Regidores y síndicos del Partido;		
B) LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES SECCIONALES;	VIII. Los presidentes de los comités seccionales en el número que establezca la convocatoria;	SE MODIFICA	
C) LOS DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES O DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEL AMBITO CORRESPONDIENTE;		SE SUPRIME	
E) LOS DELEGADOS DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL, EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES QUE TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO, Y ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS;	IX. Los delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de comités de base que tenga integrados en el municipio, distrito o delegación, para el caso del Distrito Federal, según los términos que señale la convocatoria;	SE MODIFICA	
	X. Los delegados de los sectores y organizaciones, Fundación Colosio y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político registrados en el municipio o distrito en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y	SE ADICIONA	
E) EL DIEZ POR CIENTO DE LOS SINDICOS O REGIDORES DE SU CIRCUNSCRIPCION, LOS QUE SERAN ELECTOS POR SUS IGUALES EN EL MUNICIPIO.		SE SUPRIME	
2.- LA REPRESENTACION SECTORIAL ESTARA CONFORMADA POR:		SE SUPRIME	
A) LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES NACIONALES, DE ACUERDO AL NUMERO DE MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO, Y QUE ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS;	XI. Los delegados electos por la militancia del municipio o distrito mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.	SE MODIFICA	

<p>B) LOS DELEGADOS DE AGRUPACIONES JUVENILES Y DE MUJERES Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C., SEGUN EL NUMERO DE MILITANTES QUE SUS ORGANIZACIONES TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO, Y QUE ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS.</p>	<p>En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes hasta de 30 años.</p>	SE MODIFICA	
<p>ARTICULO 116. SON ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES:</p>	<p>ARTICULO 126. Las asambleas municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p>	SE MODIFICA	
<p>I. EVALUAR LA SITUACION POLITICA, ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO O DISTRITO CORRESPONDIENTE, EN RELACION CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION;</p>	<p>I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio, distrito o delegación correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;</p>	NO CAMBIA	
<p>II. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR EL INFORME GENERAL DE LABORES QUE DEBERA RENDIR EL COMITE MUNICIPAL;</p>	<p>II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el Comité respectivo;</p>	SE MODIFICA	
<p>III. APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE MUNICIPAL;</p>	<p>III. Aprobar el programa de trabajo del Comité respectivo;</p>	SE MODIFICA	
<p>IV. ELEGIR POR VOTO DIRECTO Y SECRETO DE SUS INTEGRANTES, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, SEGUN LO DISPUESTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LOS TERMINOS QUE FIJE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL;</p>	<p>IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea estatal o del Distrito Federal;</p>	NO CAMBIA	
<p>V. ELEGIR EN SU CASO, AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE MUNICIPAL, Y TOMARLES LA PROTESTA CORRESPONDIENTE;</p>	<p>V. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal, y tomarles la protesta estatutaria;</p>	SE MODIFICA	
<p>VI. RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERES GENERAL PARA EL PARTIDO, EN EL MUNICIPIO O EN EL DISTRITO RESPECTIVO, O QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS QUE DEBE INDICAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.</p>	<p>VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio, distrito o delegación, en el caso del Distrito Federal; y</p>	SE MODIFICA	
	<p>VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.</p>	SE ADICIONA	

<p>ARTICULO 117. LA ASAMBLEA MUNICIPAL O DISTRITAL SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, A CONVOCATORIA DE SU COMITE, O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO EL CONSEJO POLITICO RESPECTIVO O LA MAYORIA DE LOS PRESIDENTES DE SUS COMITES SECCIONALES LO DECIDAN.</p> <p>ARTICULO 118. LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN MEDIANTE VOTACION ECONOMICA O EN VOTACION DIRECTA Y SECRETA Y CON ESCRUTINIO PUBLICO, CONFORME LO ACUERDE LA PROPIA ASAMBLEA.</p> <p>SECCION 2. DE LOS CONSEJOS POLITICOS MUNICIPALES Y DISTRITALES</p> <p>ARTICULO 119. EL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL O DISTRITAL ES EL ORGANO DE INTEGRACION DEMOCRATICA, DELIBERATIVO, DE DIRECCION COLEGIADA, DE CARACTER PERMANENTE, SUBORDINADO A SU RESPECTIVA ASAMBLEA, EN EL QUE LAS FUERZAS MAS SIGNIFICATIVAS DEL PARTIDO EN SU JURISDICCION SERAN CORRESPONSABLES DE LA PLANEACION, DECISION Y EVALUACION POLITICA, EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y LAS DETERMINACIONES DE LOS CONSEJOS POLITICOS NACIONAL O ESTATAL.</p> <p>ARTICULO 120. SON INTEGRANTES DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL O DISTRITAL:</p> <p>I. EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL;</p>	<p>ARTICULO 127. La Asamblea municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del Comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los presidentes de sus comités seccionales lo decidan.</p> <p>Sección 2. De los consejos políticos municipales, distritales o delegacional, para el caso del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 128. El Consejo Político municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de los Consejos Políticos Nacional, Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 129. Los consejos políticos municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, estarán integrados por:</p> <p>I. El Presidente y Secretario General del Comité municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, quienes fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;</p> <p>II. El Presidente Municipal o Jefe Delegacional en el Distrito Federal, en su caso;</p> <p>III. Los ex presidentes municipales o ex jefes delegacionales priístas;</p> <p>IV. Ex presidentes del Comité Municipal del Partido;</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
--	---	---	--

<p>II. LOS REPRESENTANTES DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y SECTORIAL DEL PARTIDO, CUYA REPRESENTACION SERA PARITARIA ENTRE UNA Y OTRA ESTRUCTURA.</p> <p>1.- LA REPRESENTACION TERRITORIAL ESTARA CONFORMADA POR:</p> <p>A) PRESIDENTES DE LOS COMITES SECCIONALES DE SU RESPECTIVA JURISDICCION;</p>	<p>V. Hasta cincuenta presidentes de los comités seccionales;</p> <p>VI. Los legisladores federales y locales que residan en el municipio, distrito o delegación en el Distrito Federal, en su caso;</p> <p>VII. Los regidores y síndicos, en su caso;</p> <p>VIII. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;</p> <p>X. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las organizaciones del Sector Agrario. b) Las organizaciones del Sector Obrero. c) Las organizaciones del Sector Popular. d) El Movimiento Territorial. e) El Organismo Nacional de Mujeres. f) La organización de jóvenes. g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, en su caso; y h) Las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes con registro; y <p>XI. Consejeros electos por la militancia de cada municipio, distrito o delegación, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo. En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes hasta de 30 años.</p>	<p>SE SUPRIME</p>	
---	---	-------------------	--

<p>B) REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL, SEGUN EL NUMERO DE SUS MILITANTES QUE TENGAN AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO EN SU JURISDICCION, Y ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS;</p> <p>C) EL DIEZ POR CIENTO DE LOS SINDICOS O REGIDORES DE SU CIRCUNSCRIPCION, QUIENES SERAN ELEGIDOS POR SUS IGUALES.</p> <p>2.- LA REPRESENTACION SECTORIAL SE INTEGRARA CON:</p> <p>A) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES MUNICIPALES O DISTRITALES, OBRERAS, CAMPESINAS Y POPULARES, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS MILITANTES AFILIADOS INDIVIDUALMENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITOS EN EL REGISTRO PARTIDARIO, Y QUE ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS;</p> <p>B) LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y DE MUJERES DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A. C., EN PROPORCION AL NUMERO DE MILITANTES DE LAS MISMAS, AFILIADOS INDIVIDUALMENTE AL PARTIDO E INSCRITOS EN EL REGISTRO PARTIDARIO, Y QUE ACREDITEN SU ORIGEN DE CONSEJEROS CON EL RESPALDO INDICADO EN SUS ESTATUTOS;</p> <p>III. LOS CUADROS DISTINGUIDOS DEL PARTIDO QUE, A PROPUESTA DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL, APRUEBE EL CONSEJO POLITICO. CON INCLUSION DE LOS EX PRESIDENTES MUNICIPALES PRIISTAS, LOS EX PRESIDENTES DEL COMITE MUNICIPAL, EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO AL PRESIDENTE DE LA FUNDACION COLOSIO, ASOCIACION CIVIL Y AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO EN EL MUNICIPIO.</p>			
--	--	--	--

<p>ARTICULO 121. SON ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS POLITICOS MUNICIPALES O DISTRITALES:</p> <p>I. EVALUAR EL INFORME ANUAL DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL, SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO, EN LA CIRCUNSCRIPCION DE QUE SE TRATE;</p> <p>II. ANALIZAR LAS REALIZACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LA CIRCUNSCRIPCION CORRESPONDIENTE, A FIN DE SUGERIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REORIENTARLAS O RECONOCERLAS, CONVOCANDO EN SU CASO A LOS RESPONSABLES DE LA MISMA;</p> <p>III. ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL, EN LOS CASOS DE AUSENCIAS ABSOLUTAS DE LOS TITULARES, HASTA EN TANTO LA ASAMBLEA MUNICIPAL O DISTRITAL HAGA LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES;</p> <p>IV. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR LOS DICTAMENES QUE EMITAN SUS COMISIONES EN LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;</p> <p>V. ANALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS Y DEMANDAS DE CARACTER LOCAL DE LOS SECTORES Y SUS ORGANIZACIONES, Y DICTAR LAS RESOLUCIONES SOLIDARIAS QUE CORRESPONDAN;</p> <p>VI. APROBAR LOS PROGRAMAS DE ACCION A NIVEL MUNICIPAL O DISTRITAL;</p>	<p>ARTICULO 130. Los consejos políticos municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Evaluar el informe anual del Comité municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate;</p> <p>II. Evaluar las realizaciones de la administración pública en la ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priista;</p> <p>III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo 164 de los presentes Estatutos;</p> <p>IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;</p> <p>V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;</p> <p>VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o delegacionales en el caso del Distrito Federal;</p> <p>VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal;</p> <p>VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia; y</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
---	--	--	--

<p>VII. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE ESTOS ESTATUTOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y DE LOS LINEAMIENTOS QUE DICTEN LOS CONSEJOS POLITICOS ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>SECCION 3. DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTICULO 122.</p> <p>EI COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL ES EL ORGANO QUE DIRIGE PERMANENTEMENTE LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO EN EL AMBITO CORRESPONDIENTE.</p> <p>ARTICULO 123.</p> <p>LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES ESTARAN INTEGRADOS POR:</p> <p>I. UN PRESIDENTE;</p> <p>II. UN SECRETARIO GENERAL;</p> <p>VII. UN SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.</p> <p>VI. UN SECRETARIO DE PROGRAMA DE ACCION Y GESTION SOCIAL;</p> <p>III. CADA SECTOR CONTARA DENTRO DEL COMITE MUNICIPAL CON UN COORDINADOR DE SECTOR, CON LAS ATRIBUCIONES Y REPRESENTATIVIDAD SUFICIENTE PARA SU CABAL FUNCIONAMIENTO;</p> <p>IV. UN SECRETARIO DE OPERACION Y ACCION POLITICA;</p> <p>V. UN SECRETARIO DE ELECCIONES;</p> <p>EN LOS CASOS EN QUE LA CIRCUNSCRIPCION MANTENGA UNA PROPORCION SIGNIFICATIVA DE POBLACION INDIGENA, SE INCLUIRA UN SECRETARIO DE ACCION INDIGENA.</p>	<p>IX. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>Sección 3. De los comités municipales, distritales o delegacionales, en el Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 131. Los comités municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia.</p> <p>ARTICULO 132. Los comités municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>V. Un Secretario de Administración y Finanzas;</p> <p>VI. Un Secretario de Programa de Acción y Gestión Social;</p> <p>VII. Los sectores, el Organismo Nacional de Mujeres, la organización de jóvenes y el Movimiento Territorial contarán con un representante ante el Comité municipal, distrital o delegacional, en el caso del Distrito Federal.</p> <p>En los casos en que la circunscripción mantenga una proporción significativa de población indígena, se incluirá un Secretario de Acción Indígena.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>NO CAMBIA</p>	
---	--	---	--

<p>ARTICULO 124. EL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, SIENDO SUFICIENTE LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE SUS DIRIGENTES PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE. ESTOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE. LOS CITATORIOS DE LAS SESIONES SERAN EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITE CUANDO MENOS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION.</p>	<p>ARTICULO 133. Los comités municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. Estos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 125. SON ATRIBUCIONES DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL:</p>	<p>ARTICULO 134. Los comités municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>I. CONTRIBUIR A VIGORIZAR LA VIDA DEMOCRATICA DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD, PROMOVRIENDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SUS ORGANOS SE VINCULEN CON LAS LUCHAS POPULARES;</p>	<p>I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>II. PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y RENDIR ANTE ELLA UN INFORME ANUAL;</p>	<p>II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>III. RENDIR AL CONSEJO POLITICO UN INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS;</p>	<p>III. Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>IV. DESIGNAR, CON LA VERIFICACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A LOS COMISIONADOS Y REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANISMOS POLITICO-ELECTORALES QUE CORRESPONDA;</p>	<p>IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados y representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>V. CUMPLIR EstrictAMENTE LAS NORMAS SOBRE AFILIACION Y REGISTRO DEL TRABAJO PARTIDISTA, MANTENIENDO ACTUALIZADO EL REGISTRO PARTIDARIO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN CORRESPONDA;</p>	<p>V. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>VI. ORGANIZAR, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ELECCIONES, CURSOS DE CAPACITACION DE ESTA MATERIA;</p>	<p>VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

VII. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES SECCIONALES QUE EXISTAN EN SU AMBITO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO;	VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;	NO CAMBIA	
VIII. EXPEDIR AL TERMINO DEL PERIODO ESTATUTARIO, O EN CASO DE FALTAR LA MAYOR A DE SUS INTEGRANTES, LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DE SECCION EN QUE DEBAN ELEGIRSE LOS COMITES RESPECTIVOS, CUIDANDO QUE ESTA ACTIVIDAD NO COINCIDA CON ELECCIONES CONSTITUCIONALES NI CON PROCESOS INTERNOS PARA POSTULAR CANDIDATOS, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL;	VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidatos;	SE MODIFICA	
IX. OBSERVAR ESCRUPULOSAMENTE LOS LINEAMIENTOS POLITICOS QUE FIJEN LOS DIVERSOS ORGANOS COMPETENTES DEL PARTIDO;	IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijan los diversos órganos competentes del Partido;	NO CAMBIA	
X. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y ATENCION PERMANENTE A LAS DEMANDAS SOCIALES DE SUS MILITANTES;	X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;	NO CAMBIA	
XI. COORDINAR EN SU CIRCUNSCRIPCION LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION POLITICA Y ORIENTACION IDEOLOGICA, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR LA RESPECTIVA ASAMBLEA;	XI. Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva Asamblea;	CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	
XII. INFORMAR MENSUALMENTE DE SUS ACTIVIDADES AL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL Y MANTENER ACTUALIZADOS SUS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PARTIDARIO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN CORRESPONDA;	XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario Estatal o del Distrito Federal, según corresponda;	NO CAMBIA	
XIII. CONVOCAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA, A PETICION DEL CONSEJO POLITICO CORRESPONDIENTE, O POR LA MAYORIA DE LOS COMITES SECCIONALES DE SU AMBITO, A LA ASAMBLEA MUNICIPAL;	XIII. Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o por la mayoría de los comités seccionales de su ámbito;	SE MODIFICA	

<p>XIV. RECABAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RESPECTIVO Y DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE CUOTAS Y APORTACIONES, DE LAS QUE SE INFORMARA, ADEMAS, AL REGISTRO PARTIDARIO;</p>	<p>XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>XV. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS, ASI COMO LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 126.</p> <p>EL COMITE A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO PODRA CREAR, PARA MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMISIONES DE CARACTER PERMANENTE Y TRANSITORIO QUE ESTIMEN NECESARIAS, FIJANDOLES SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS, SOLICITANDO LA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL.</p> <p>EL PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL DISTRIBUIRA, ENTRE LOS DIRIGENTES DEL COMITE LAS ACTIVIDADES POR REALIZAR, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS CARGOS QUE OCUPEN; LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEL COMITE TENDRAN UNA NATURALEZA BASICAMENTE OPERATIVA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y PROGRAMATICOS DE LOS ORGANOS SUPERIORES.</p>	<p>XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador de activismo político electoral, con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito. b) Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a los militantes domiciliados en su demarcación. c) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales. d) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y <p>XVI. Las demás que le señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.</p> <p>Los Presidentes de los comités municipales, distritales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal, distribuirán entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE SECCION</p> <p>SECCION 1. DE LA ASAMBLEA DE SECCION ARTICULO 127. LA ASAMBLEA DE SECCION ES EL ORGANO DELIBERATIVO, RECTOR Y REPRESENTATIVO DE LA SECCION, QUE ES LA UNIDAD BASICA PARA LA ACCION POLITICA Y ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO, CONSTITUIDA EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES EN QUE SE DIVIDEN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.</p> <p>ARTICULO 128. LA ASAMBLEA DE SECCION SE CONFORMARA CON TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO QUE RADIIQUEN EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LA SECCION.</p> <p>LA ASAMBLEA SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL COMITE SECCIONAL CORRESPONDIENTE. CUANDO EL MOTIVO DE LA ASAMBLEA SEA ELECTORAL, DEBERA CONTAR CON LA APROBACION DEL COMITE MUNICIPAL O, EN SU CASO, DISTRITAL, Y EN LA CONVOCATORIA SE SEÑALARAN LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES.</p> <p>ARTICULO 129. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE SECCION:</p> <p>I. ELEGIR POR VOTO DIRECTO DE SUS INTEGRANTES AL COMITE SECCIONAL; II. FORMULAR UN PLAN DE ACTIVIDADES DEL COMITE SECCIONAL, III. CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR EL INFORME ANUAL QUE LE RINDA EL COMITE SECCIONAL;</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE SECCION</p> <p>Sección 1. De la Asamblea de Sección.</p> <p>ARTICULO 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.</p> <p>ARTICULO 137. La Asamblea de Sección se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la sección.</p> <p>La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.</p> <p>ARTICULO 138. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional; II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional; III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;</p>	<p>CAMBIA No. DE CAPITULO NO CAMBIA NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p>
--	---	--

<p>IV. ELEGIR, POR VOTO DIRECTO DE SUS INTEGRANTES Y EN LOS TERMINOS QUE FIJE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL;</p>	<p>IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, según corresponda;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>V. ELEGIR A UN NUEVO COMITE SECCIONAL CUANDO, EN CASOS EXCEPCIONALES, POR CAUSA JUSTIFICADA Y A PETICION DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, LO AUTORICE EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL;</p> <p>VI. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>SECCION 2. DEL COMITE SECCIONAL</p> <p>ARTICULO 130.</p> <p>EL COMITE SECCIONAL ES EL ORGANO DE LA SECCION, ESTARA FORMADO POR:</p> <p>I. UN PRESIDENTE;</p> <p>II. UN SECRETARIO DE ORGANIZACION;</p> <p>III. UN SECRETARIO DE ACCION ELECTORAL;</p> <p>IV. UN SECRETARIO DE GESTION COMUNITARIA;</p> <p>V. UN SECRETARIO DE INFORMACION Y PROPAGANDA;</p> <p>VI. UN SECRETARIO DE FINANZAS.</p> <p>ARTICULO 131.</p> <p>LOS COMITES SECCIONALES SE REUNIRAN, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.</p> <p>ARTICULO 132.</p> <p>SON ATRIBUCIONES DEL COMITE SECCIONAL:</p> <p>I. CONVOCAR OPORTUNAMENTE A ASAMBLEA DE SECCION, A FIN DE PRESENTAR EL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y RENDIR SU INFORME ANUAL;</p>	<p>V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Sección 2. Del Comité Seccional.</p> <p>ARTICULO 139. Los comités seccionales estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario de Organización;</p> <p>III. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>IV. Un Secretario de Gestión Comunitaria;</p> <p>V. Un Secretario de Información y Propaganda;</p> <p>VI. Un Secretario de Finanzas; y</p> <p>VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.</p> <p>ARTICULO 140. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.</p> <p>ARTICULO 141. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;</p> <p>II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	

II. CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE AFILIACION Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO PARTIDARIO DE MILITANTES QUE RADIQUEN DENTRO DEL AMBITO DE LA SECCION;	III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;	SE FUSIONAN FRACCION FRACCION II Y III SE MODIFICA	
III. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO PARTIDARIO DE LOS PRIISTAS PERTENECIENTES A SU DEMARCACION Y PROMOVER Y ORIENTAR LA INSCRIPCION INDIVIDUAL EN EL PADRON DE ELECTORES DE LA SECCION QUE CORRESPONDA;			
IV. REMITIR AL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL QUE CORRESPONDA, LAS PETICIONES DE AFILIACION QUE RECIBA Y ENTREGAR EN CONSECUENCIA A LOS MILITANTES SU CREDENCIAL DEL PARTIDO, UNA VEZ AUTORIZADO POR EL REGISTRO PARTIDARIO;	IV. Remitir al Comité municipal, distrital o delegacional para el caso del Distrito Federal, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;	SE MODIFICA	
V. PROMOVER LA FORMACION DE CIRCULOS DE SIMPATIZANTES, Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCION POPULAR;	V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;	NO CAMBIA	
VI. COLABORAR CON EL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL EN LAS LABORES PARTIDISTAS QUE TENGAN PROGRAMADAS, FUNDAMENTALMENTE LAS REFERIDAS A LA ACCION ELECTORAL;	VI. Colaborar con el Comité municipal, distrital o delegacional para el caso del Distrito Federal, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;	SE MODIFICA	
VII. DISTRIBUIR, POR LOS MEDIOS MAS ADECUADOS A SU ALCANCE, LA PROPAGANDA Y EDICIONES DEL PARTIDO, Y PROCURAR LA DIFUSION AMPLIA DE LOS DOCUMENTOS BASICOS;	VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;	NO CAMBIA	
VIII. PROCURAR QUE LOS INTEGRANTES DE LA SECCION CUBRAN OPORTUNAMENTE SUS CUOTAS AL PARTIDO;	VIII. Procurar que los integrantes de la sección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;	NO CAMBIA	
IX. INFORMAR AL COMITE MUNICIPAL O DISTRITAL QUE CORRESPONDA, DE LAS LABORES QUE REALICE, ASI COMO LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES DE LA SECCION PARA LOS EFECTOS DEL CASO;	IX. Informar al Comité municipal, distrital o delegacional para el caso del Distrito Federal, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la sección para los efectos del caso;	SE MODIFICA	

<p>X. LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD INTENSA Y PERMANENTE, A FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DE LAS SECCION FORTALEZCAN SUS CONVICCIONES PARTIDISTAS, PARTICIPEN EN LA VIDA POLITICA, EJERCITEN DEMOCRATICAMENTE SUS DERECHOS Y CONTRIBUYAN A DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA Y ALCANZAR LA JUSTICIA SOCIAL;</p>	<p>X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la sección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>XI. PROMOVER REUNIONES ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PLANTEAR LAS DEMANDAS POPULARES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;</p> <p>XII. COORDINAR LAS TAREAS DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PROCURANDO LA AUTOGESTION Y LA PARTICIPACION SOCIAL COMUNITARIA;</p> <p>XIII. EQUIPAR Y MEJORAR, CON ESFUERZO DE LOS MIEMBROS Y MILITANTES DE LA SECCION, EL LOCAL DE SU DOMICILIO SOCIAL, EN SU CASO;</p> <p>XIV. REPRESENTAR AL PARTIDO ANTE LA CASILLA ELECTORAL, SEGUN LO DETERMINE LA SECRETARIA DE ELECCIONES; Y</p> <p>XV. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>ARTICULO 133.</p> <p>EL PRESIDENTE DEL COMITE SECCIONAL DISTRIBUIRA ENTRE LOS DIRIGENTES DEL COMITE LAS ACTIVIDADES POR REALIZAR, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS CARGOS QUE OCUPAN. LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS SERAN EMINENTEMENTE OPERATIVAS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ORGANOS SUPERIORES.</p> <p>TITULO CUARTO</p> <p>DE LA ELECCIONES DE DIRIGENTES DEL PARTIDO Y DEL PROCESO INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LA ELECCION DE DIRIGENTES DEL PARTIDO</p> <p>SECCION 1. DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE DEL PARTIDO</p>	<p>XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria;</p> <p>XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;</p> <p>XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y</p> <p>XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO 142. El Presidente del Comité Seccional distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.</p> <p>TITULO CUARTO</p> <p>DE LA ELECCION DE DIRIGENTES Y DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p>CAPITULO I</p> <p>DE LA ELECCION DE DIRIGENTES</p> <p>Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

<p>ARTICULO 134. PARA SER DIRIGENTE DEL PARTIDO SE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES, ADEMÁS DE SATISFACER LOS ESPECÍFICOS QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA:</p> <p>I. SER MILITANTE DE CONVICCIÓN REVOLUCIONARIA Y DE COMPROBADA DISCIPLINA Y LEALTAD AL PARTIDO;</p>	<p>ARTICULO 143.- Las asambleas Nacional, estatales y del Distrito Federal, municipales, distritales y delegacionales, en el caso del Distrito Federal, y seccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
--	---	--------------------	--

<p>II. NO HABER SIDO DIRIGENTE, CANDIDATO, NI MILITANTE PROMINENTE DE OTRO PARTIDO POLITICO;</p> <p>III. TENER Y COMPROBAR ARRAIGO TERRITORIAL DE POR LO MENOS TRES AÑOS, EXCEPTO CUANDO SE HUBIERE DESEMPEÑANDO UNA COMISION PARTIDISTA, DE SUS ORGANIZACIONES SECTORIALES, O FUNCIONES PUBLICAS;</p> <p>IV. ACREDITAR COMO MINIMO UNA MILITANCIA FEHACIENTE EN EL PARTIDO DE:</p> <p>A) CINCO AÑOS PARA LOS DIRIGENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;</p> <p>B) CUATRO AÑOS PARA LOS DIRIGENTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;</p> <p>C) TRES AÑOS PARA LOS DIRIGENTES DE LOS COMITES MUNICIPALES O DISTRITALES;</p> <p>D) UN AÑO PARA LOS DIRIGENTES DE LOS COMITES SECCIONALES.</p> <p>V. ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS CUOTAS AL PARTIDO, LO QUE SE ACREDITARA CON LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;</p> <p>VI. PARTICIPAR Y SER ELECTO O DESIGNADO CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA;</p> <p>VII. ACREDITAR ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES, CON PRUEBAS DOCUMENTALES, QUE SE REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS;</p> <p>VIII. MOSTRAR UNA CONDUCTA PUBLICA ADECUADA Y NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS INTENCIONALES DEL ORDEN COMUN O EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS;</p> <p>IX. PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO ANTE EL CONSEJO POLITICO RESPECTIVO, EN LOS CASOS DE DIRIGENTES NACIONAL, ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.</p>	<p>ARTICULO 144.- El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes de hasta 35 años.</p> <p>Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados.</p> <p>Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral. Los afiliados inscritos en el Registro Partidario serán llamados a las reuniones informativas y a la elección de los delegados, en los términos que determine la convocatoria correspondiente.</p> <p>En las asambleas, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo Comité.</p> <p>En la elección de delegados, se procurará que los miembros del Partido que resulten electos se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo.</p> <p>I. Elección de delegados por la Estructura Territorial en los municipios, distritos o delegaciones, en el caso el Distrito Federal: Los afiliados, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección.</p> <p>II. Elección de delegados de los sectores y de las organizaciones:</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
---	---	--------------------	--

<p>SECCION 2. DE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE DIRIGENTES.</p> <p>ARTICULO 135.</p> <p>EL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES DEBERA REGIRSE, EN LO GENERAL, POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPITULO Y POR LAS ESPECIFICAS QUE SE DETERMINEN EN EL ACUERDO GENERAL PARA ELECCION DE DIRIGENTES Y POSTULACION DE CANDIDATOS QUE APRUEBE EL CONSEJO POLITICO NACIONAL Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.</p> <p>ARTICULO 136.</p> <p>LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE DIRIGENTES ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OPERACION Y ACCION POLITICA, DEL ORGANO INMEDIATO SUPERIOR, QUE CORRESPONDA AL QUE DESARROLLARA EL PROCESO, Y PARA SU INSTRUMENTACION SE INTEGRARA UNA COMISION TEMPORAL DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL PARA LOS CASOS DE DIRIGENCIA NACIONAL; DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS CARGOS DE DIRIGENCIA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEL CONSEJO POLITICO MUNICIPAL O DEL DISTRITO FEDERAL PARA LOS CARGOS DE DIRIGENCIA MUNICIPAL, DISTRITAL O SECCIONAL, SEGUN CORRESPONDAN.</p>	<p>Los sectores agrario, obrero y popular, así como la organización de jóvenes, el organismo nacional de mujeres, el movimiento territorial, la asociación nacional de la unidad revolucionaria A.C., las organizaciones, movimientos y corrientes internas de opinión adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.</p> <p>Sección 2.- Del proceso de elección de consejeros políticos.</p> <p>ARTICULO 145.- Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y, acreditar fehacientemente, además, una militancia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales. II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal; y III. Un año para los consejeros políticos municipales, distritales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal. <p>ARTICULO 146.- El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio Consejo y la convocatoria respectiva.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
--	--	--	--

<p>DEL DISTRITO FEDERAL, LOS MUNICIPALES O DISTRITALES, SERAN ELECTOS O DESIGNADOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:</p> <p>I. EL PRESIDENTE SERA ELEGIDO POR EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO QUE DETERMINE EL CONSEJO POLITICO CORRESPONDIENTE;</p> <p>II. EL SECRETARIO GENERAL SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO POLITICO CORRESPONDIENTE;</p> <p>III. LOS DEMAS SECRETARIOS SERAN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, DISTRITAL O MUNICIPAL QUE CORRESPONDA.</p> <p>ARTICULO 140. LOS DIRIGENTES DE LOS COMITES SECCIONALES SERAN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LOS MILITANTES DE LA SECCION, AJUSTANDOSE A LA CONVOCATORIA QUE SE EXPIDA.</p> <p>ARTICULO 141. LOS DIRIGENTES NACIONALES Y ESTATALES, DURARAN EN SUS FUNCIONES CUATRO AÑOS Y LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y SECCIONALES DURARAN EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y NO PODRAN SER REELECTOS O DESIGNADOS PARA EL MISMO CARGO EN EL PERIODO SIGUIENTE.</p> <p>EL PROCESO DE RENOVACION DE LOS DIRIGENTES NO DEBERA COINCIDIR CON NINGUN PROCESO INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS, NI CON ELECCIONES CONSTITUCIONALES.</p> <p>ARTICULO 142. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITES EJECUTIVO NACIONAL, DIRECTIVOS ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES SERAN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO GENERAL CORRESPONDIENTE Y, EN CASO DE QUE DICHAS AUSENCIAS SEAN ABSOLUTAS, DEBE CONVOCARSE, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE SESENTA DIAS PARA LA ELECCION DE QUIEN LO SUSTITUYA.</p>	<p>III.- Comités Estatales y del Distrito Federal: Los presidentes municipales que comprenda a cada entidad federativa y los jefes delegacionales en el caso del Distrito Federal, elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los comités distritales o delegacionales para el caso del Distrito Federal; y</p> <p>IV.- Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C., se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.</p> <p>ARTICULO 149.- la responsabilidad de la organización y conducción de la elección de los consejeros políticos será de la comisión de procesos internos del nivel que corresponda.</p> <p>ARTICULO 150.- Los legisladores federales, dirigentes de cualquier nivel de la estructura territorial, de los organismos especializados, los sectores y organizaciones no podrán contender para ser consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo 148 de estos Estatutos.</p> <p>Sección 3.- Del Presidente y Secretario General de los comités.</p> <p>ARTICULO 151. Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales, distritales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;</p> <p>II.- No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político;</p> <p>III.- Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;</p> <p>IV.- Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
---	--	--	--

<p>EN EL CASO DE QUE EXISTA AUSENCIA ABSOLUTA SIMULTANEA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO GENERAL, LA PRESIDENCIA SERA DESEMPEÑADA POR EL SECRETARIO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA PRELACION ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS 81, 112 Y 123 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y DEBERA CONVOCARSE, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE SESENTA DIAS, PARA LA ELECCION DE QUIENES LOS SUSTITUYAN.</p> <p>ARTICULO 143.</p> <p>LOS DIRIGENTES, AL ACEPTAR SUS CARGOS, PROTESTARAN ANTE EL ORGANO SUPERIOR O SU REPRESENTANTE, QUE CUMPLIRAN Y HARAN CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO Y EL CODIGO DE ETICA PARTIDARIA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA GENERAL:</p> <p>“¿PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS Y EL CODIGO DE ETICA PARTIDARIA QUE RIGEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DESEMPEÑANDO EL CARGO POLITICO QUE SE LE HA CONFERIDO, CON UN ALTO SENTIDO DE DEDICACION AL SERVICIO DE LOS INTERESES DEL PUEBLO Y SUJETO A QUE LA REVOLUCION SE LO DEMANDE O SE LO RECONOZCAN?”</p> <p>LOS DIRIGENTES CONTESTARAN: “SI. PROTESTO!”</p>	<p>a) 10 años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) 7 años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>c) 3 años para dirigentes de municipios, distritos o delegaciones, en el caso del Distrito Federal;</p> <p>V.- Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;</p> <p>VI.- Ser electo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;</p> <p>VII.- Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;</p> <p>VIII.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;</p> <p>IX.- No desempeñar simultáneamente, con los cargos de Presidente y Secretario General, cargo alguno de elección popular, dirigente partidista o ser funcionario público, salvo el caso que se separe del cargo 90 días antes de la elección, para dirigencia nacional, estatales y del Distrito Federal;</p> <p>X.- Los candidatos a Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales y del Distrito Federal deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;</p> <p>XI.- Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigente nacional, estatales, municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal;</p> <p>XII.- Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y sus filiales estatales y del Distrito Federal;</p>		
---	---	--	--

	<p>XIII.- Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estructura territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales, del Distrito Federal, distritales o delegacionales, según el caso; y/o b) Sectores y/o las organizaciones de jóvenes, mujeres, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria; y/o c) Consejeros políticos; y/o d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario. <p>XIV.- Los porcentajes de apoyo a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser mayores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 20% de Estructura Territorial; y/o b) 20% de los sectores y las organizaciones de los jóvenes, mujeres, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria; y/o c) 20% de consejeros políticos; y/o d) 5% de afiliados inscritos en el Registro Partidario; y <p>XV.- Respetar los topes de campaña previamente establecidos por el Consejo Político Nacional, Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.</p> <p>ARTICULO 152. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones II, VI y VIII del artículo anterior.</p> <p>ARTICULO 153. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del Reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes de hasta 35 años.</p>		
--	---	--	--

	<p>ARTICULO 154. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos que se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal, distrital o delegacional, en el caso del Distrito Federal, la cual se integrará y contará con las atribuciones señaladas en los artículos 100, 155, 156 y 157 de estos Estatutos.</p> <p>ARTICULO 155. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal con nueve comisionados propietarios y cuatro suplentes; las municipales, distritales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, con siete propietarios y tres suplentes, todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo.</p> <p>En el período de elección de dirigencias, se incorporan a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los candidatos registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>Las comisiones contarán con una Secretaría Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la comisión respectiva.</p> <p>ARTICULO 156. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Ser militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido, acreditar conocimiento de los Documentos Básicos del Partido y reunir el perfil requerido, para el desempeño del cargo;II.- No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido;III.- Acreditar una militancia fehaciente de cinco años, como mínimo, dentro del Partido;IV.- Gozar de honorabilidad, y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; yV.- Ser electo por el Consejo Político correspondiente.		
--	---	--	--

	<p>ARTICULO 157. Los miembros de las Comisiones serán electos de la siguiente forma:</p> <p>El presidente de los comités Ejecutivo Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal, que corresponda, propondrá ante el pleno del Consejo a un número tres veces mayor al necesario para la integración de la Comisión del nivel de que se trate, considerando entre ellos las propuestas para presidente. los militantes propuestos deberán reunir los requisitos que refiere el artículo anterior.</p> <p>Para la elaboración de estas propuestas deberán ser consultados los sectores, organizaciones, organismos especializados y Estructura Territorial del Partido.</p> <p>El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes.</p> <p>Los suplentes se elegirán de entre las propuestas presentadas en la misma lista. Al momento de su elección se les asignará un número descendente que determinará el orden de prelación que les corresponda, para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún propietario.</p> <p>ARTICULO 158. Los integrantes de estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.</p> <p>ARTICULO 159. La elección de Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos estatales y del Distrito Federal, municipales, distritales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político del nivel que corresponda, de entre las opciones siguientes:</p> <p>I.- Para los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Elección directa por la base militante.b) Asamblea de consejeros políticos.c) Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal según el nivel que corresponda.		
--	--	--	--

	<p>II.- Para los comités municipales, distritales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elección directa por la base militante. b) Asamblea de consejeros políticos. c) Asambleas municipales, distritales y delegacionales, para el caso del Distrito Federal, según el nivel que corresponda. d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica. <p>ARTICULO 160. El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel.</p> <p>ARTICULO 161. La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el Comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el Reglamento respectivo.</p> <p>En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.</p> <p>La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el Reglamento respectivo. En el caso de la elección de Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, el plazo que medie entre la expedición de la convocatoria y la fecha de la elección, en ningún caso podrá ser menor de cien días.</p> <p>ARTICULO 162.- Los dirigentes de los comités seccionales serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, ajustándose a la convocatoria que se expida.</p> <p>ARTICULO 163. El Presidente y Secretario General electos de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, distritales o delegacionales, para el caso del Distrito Federal, y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.</p>		
--	--	--	--

	<p>El proceso de renovación de los dirigentes no deberá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos, ni con elecciones constitucionales.</p> <p>ARTICULO 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de 60 días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de 60 días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículo 84, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de 60 días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>ARTICULO 165. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:</p>		
--	--	--	--

	<p>“¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?”.</p> <p>Los dirigentes contestarán: ¡Sí, protesto!</p>		
<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p style="text-align: center;">SECCION 1. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS</p> <p>ARTICULO 144. EL MILITANTE DEL PARTIDO QUE PRETENDA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCION POPULAR DEBERA CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO Y EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLITICOS;</p> <p>II. SATISFACER LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ORDENAMIENTOS ELECTORALES APLICABLES A LOS COMICIOS CONSTITUCIONALES DE QUE SE TRATE;</p> <p>III. SER MILITANTE Y HABER MOSTRADO LEALTAD PUBLICA CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION, ASI COMO OBSERVANCIA ESTRICTA EN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO;</p> <p>IV. ACREDITAR LA CALIDAD DE CUADRO EN ACTIVIDADES PARTIDARIAS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE MILITANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES;</p> <p>V. NO HABER SIDO DIRIGENTE, CANDIDATO NI MILITANTE DESTACADO DE PARTIDO O ASOCIACION POLITICA, ANTAGONICOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR</p> <p style="text-align: center;">Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.</p> <p>ARTICULO 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;</p> <p>II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;</p> <p>III. Ser militante y haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;</p> <p>IV. Acreditar la calidad de cuadro en actividades partidarias;</p> <p>V. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NOCAM</p> <p>NO CAMBIA</p>	

VI. ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS AL PARTIDO, LO QUE SE ACREDITARA CON DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL ORGANO COMPETENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;	VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;	NO CAMBIA	
VII. PROTESTAR CUMPLIR EL CODIGO DE ETICA PARTIDARIA;	VII. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Etica Partidaria;	NO CAMBIA	
VIII. MOSTRAR UNA CONDUCTA PUBLICA ADECUADA Y NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO INTENCIONAL DEL ORDEN COMUN O EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS;	VIII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;	SE MODIFICA	
IX. PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO ANTE EL CONSEJO POLITICO QUE CORRESPONDA;	IX. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;	SE MODIFICA	
X. PARA LOS CASOS DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y GOBERNADOR, SE REQUERIRA ACREDITAR LA CALIDAD DE CUADRO, DIRIGENTE Y HABER TENIDO UN PUESTO DE ELECCION POPULAR A TRAVES DEL PARTIDO, ASI COMO DIEZ AÑOS DE MILITANCIA PARTIDISTA.	X. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria ;	CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO	
	XI. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido ante la instancia correspondiente;	SE ADICIONA	

<p>B) EN EL CASO DE CANDIDATOS DE LA ORGANIZACION DE JOVENES, NO SE EXIGIRA EL REQUISITO DE ANTIGÜEDAD DE LA MILITANCIA, QUE SE ESTABLECE EN EL INCISO ANTERIOR.</p>	<p>b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.</p> <p>c) Tener una residencia efectiva no menor a tres años en la entidad federativa correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.</p> <p>d) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y</p> <p>XV. Para candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se requerirá haber concluido el ejercicio de su encargo anterior, en caso de haber sido postulado por el mismo principio.</p> <p>Sección 2. Del principio de equidad de género en las candidaturas y de oportunidad a los jóvenes.</p> <p>ARTICULO 167. En los procesos electorales federales, estatales y municipales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad que se postule una proporción no mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo, lo que será aplicable tanto para candidatos propietarios como para suplentes.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
	<p>ARTICULO 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales.</p>		

	<p>ARTICULO 169. En el principio que alude el artículo anterior deberá observarse que la frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo será de uno de cada tres lugares.</p> <p>ARTICULO 170. En la integración de las planillas para regidores y síndicos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo. En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.</p> <p>ARTICULO 171. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.</p> <p>ARTICULO 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales del Distrito Federal, el Partido promoverá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes hasta de 30 años, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.</p> <p>ARTICULO 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes hasta de 30 años.</p>	
	<p>ARTICULO 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes hasta de 30 años.</p> <p>Sección 3. De la promoción de la representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.</p>	

<p>SECCION 2. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS.</p> <p>ARTICULO 145.</p> <p>EL PROCESO INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR DEBERA REGIRSE, EN LO GENERAL, POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPITULO Y POR LAS ESPECIFICAS QUE SE DETERMINEN EN EL ACUERDO GENERAL DE ELECCION DE DIRIGENTES Y POSTULACION DE CANDIDATOS QUE APRUEBE EL CONSEJO NACIONAL.</p>	<p>ARTICULO 175. En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los grupos étnicos predominantes.</p> <p>En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos indígenas.</p> <p>ARTICULO 176. En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p>Sección 4. De los procedimientos para la postulación de candidatos.</p> <p>ARTICULO 177. El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.</p>	<p>CAMBIA No. DE SECCION NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 146.</p> <p>LA CONDUCCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR, ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE ELECCIONES, DEL ORGANO INMEDIATO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL QUE DESARROLLARA EL PROCESO PARA SU INSTRUMENTACION SE INTEGRARA UNA COMISION TEMPORAL DEL CONSEJO POLITICO CORRESPONDIENTE, QUE SE DENOMINARA COMISION PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO INTERNO.</p>	<p>ARTICULO 178. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento de elecciones.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

	<p>ARTICULO 182. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos seis meses antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.</p> <p>ARTICULO 183. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:</p> <p>I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o</p> <p>II. Con miembros y simpatizantes.</p> <p>En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.</p> <p>ARTICULO 184. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:</p> <p>I. El 50% de los delegados estará integrado por:</p> <p>a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.</p> <p>b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y</p> <p>II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.</p> <p>En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.</p> <p>ARTICULO 185. El Reglamento señalará el número máximo de delegados, tiempo y demás procedimientos para la realización de la convención.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
	<p>ARTICULO 186. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.</p>	<p>SE ADICIONA</p>	

	<p>ARTICULO 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166; y II. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos: III. Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o IV. Sectores y/o las organizaciones de jóvenes, mujeres, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria; y/o V. Consejeros políticos; y/o VI. Afiliados inscritos en el Registro Partidario. <p>ARTICULO 188. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. 25% de Estructura Territorial; y/o II. 25% de los sectores y/o las organizaciones de jóvenes, mujeres, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria; y/o III. 25% de consejeros políticos; y/o IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario. <p>ARTICULO 189. El Reglamento respectivo establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos. Normará los criterios de las campañas internas y establecerá los topes de financiamiento de las mismas. Además fijará los mecanismos, tiempo y condiciones para resolver las inconformidades derivadas del proceso interno. En todos los casos el plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro no será menor de 10 días.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
	<p>ARTICULO 190. El Reglamento de elecciones y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.</p>	<p>SE ADICIONA</p>	

<p>ARTICULO 148.</p> <p>EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR EN QUE SE HAGA NECESARIA LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO, ANTES O DESPUES DE SU REGISTRO LEGAL, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE CONSIDERE ADECUADO A LA CIRCUNSTANCIA POLITICA, PODRA DESIGNAR A LOS NUEVOS CANDIDATOS EL PROPIO COMITE ESTA FACULTADO PARA SUSTITUIR, EN LOS MISMOS CASOS, A LOS CANDIDATOS QUE FIGUREN EN LAS LISTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 156.</p>	<p>ARTICULO 191. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.</p> <p>De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituirá, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 154.</p> <p>LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GOBERNADORES, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES, SERAN EXPEDIDAS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.</p>	<p>ARTICULO 192. Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 153.</p> <p>LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, DIPUTADOS LOCALES O ASAMBLEISTAS, SE EXPEDIRAN POR LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES O DEL DISTRITO FEDERAL, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y APROBACION DEL CONSEJO POLITCO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL SEGUN CORRESPONDA;</p>	<p>ARTICULO 193. Las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Consejo Político correspondiente.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

<p>SECCION 3. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.</p> <p>ARTICULO 149.</p> <p>LOS CANDIDATOS POSTULADOS, UNA VEZ AUTORIZADO SU REGISTRO POR LOS ORGANOS COMPETENTES DEL PARTIDO DEBERAN PROTESTAR QUE CUMPLIRAN LOS DOCUMENTOS BASICOS, ASI COMO LA PLATAFORMA ELECTORAL BASICA APROBADA ANTE, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, COMITE DIRECTIVO ESTATAL O COMITE MUNICIPAL SEGUN CORRESPONDA.</p> <p>EL CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RENDIRA SU PROTESTA ANTE LA INSTANCIA QUE DETERMINE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.</p> <p>ARTICULO 150.</p> <p>LA PROTESTA DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO SE RENDIRA CONFORME A LA SIGUIENTE FORMULA:</p> <p>"¿PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS Y EL CODIGO DE ETICA PARTIDARIA QUE RIGEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SU PLATAFORMA ELECTORAL BASICA Y EN CASO DE QUE EL VOTO POPULAR LO FAVOREZCA, DESEMPEÑAR CON PATRIOTISMO LEALTAD, HONRADEZ Y EFICACIA EL CARGO PARA EL QUE HA SIDO POSTULADO Y SUJETO A QUE LA REVOLUCION SE LO DEMANDE O SE LO RECONOZCA?".</p> <p>LOS CANDIDATOS CONTESTARAN:</p> <p>"¡SI. PROTESTO!"</p> <p>ARTICULO 151.</p> <p>LOS CANDIDATOS PRIISTAS DESARROLLARAN SUS CAMPAÑAS, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS POLITICAS, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL AMBITO ELECTORAL RESPECTIVO. AL EFECTO, SE APEGARAN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:</p> <p>A) LOS RECURSOS ECONOMICOS DEBERAN SER MANEJADOS CON LA INDISPENSABLE PRUDENCIA Y RACIONALIDAD QUE PERMITA SU MEJOR APROVECHAMIENTO Y SE EVITEN DISPENDIOS;</p>	<p>SECCIÓN 5. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.</p> <p>ARTICULO 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.</p> <p>ARTICULO 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:</p> <p>"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apegado a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?".</p> <p>Los candidatos contestarán: "¡ Sí. Protesto!".</p> <p>ARTICULO 199. Los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;</p>	<p>CAMBIA No. DE SECCION NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p>	
---	--	--	--

<p>B) LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO, EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE Y EN FUNCION DEL AMBITO ELECTORAL QUE CORRESPONDA, DEFINIRAN CRITERIOS GENERALES DE CAMPAÑA;</p> <p>C) SE APLICARAN CRITERIOS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE CAMPAÑAS QUE PRIVILEGIARAN EL CONTACTO DIRECTO CON LOS CIUDADANOS Y CON LOS GRUPOS SOCIALES;</p> <p>D) SE SUJETARAN INVARIABLEMENTE A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ELECTORALES Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS;</p> <p>E) ESTABLECERA LA COORDINACION NECESARIA CON LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A OTROS CARGOS, CUYA CAMPAÑA COINCIDA EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y LOGRAR SU MEJOR APROVECHAMIENTO;</p> <p>F) ENTREGAR AL PARTIDO OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS SUFICIENTES QUE PERMITAN COMPROBAR EL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SU CAMPAÑA, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;</p> <p>G) LOS DEMAS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DICTEN LOS ORGANOS DIRECTIVOS.</p> <p>ARTICULO 152.</p> <p>EN EL CASO DE QUE UN CANDIDATO NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PODRA DISPONER LA CANCELACION DE SU REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS. LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CAPITULO;</p>	<p>II. Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral que corresponda, definirán criterios generales de campaña;</p> <p>III. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;</p> <p>IV. Establecerán la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;</p> <p>V. Entregarán al Partido oportunamente los documentos suficientes que permitan comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en las leyes de la materia; y</p> <p>VI. Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.</p> <p>ARTICULO 200. En el caso de que un candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>CAMBIA DE INCISO A FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE MODIFICA</p>	
---	--	---	--

<p>ARTICULO 155. EN EL CASO DE CONVOCATORIAS A LAS CONVENCIONES A TRAVES DE DELEGADOS SELECTOS, UNA VEZ EXPEDIDA LA CONVOCATORIA Y DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA MISMA, LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES Y LOS ORGANOS DE LA ESTRUCTURA SECTORIAL REALIZARAN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN EL SENO DEL PARTIDO, TENDIENTES A LA ELECCION DE LOS MISMOS.</p> <p>ARTICULO 157. CONCLUIDO EL PROCESO INTERNO, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, REMITIRA A LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LA DOCUMENTACION Y ACUERDOS ADOPTADOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.</p>		<p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p>	
<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO DE LA FUNDACION E INSTANCIAS AUXILIARES CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES</p> <p>ARTICULO 158. LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES SON LOS INSTRUMENTOS DEL PARTIDO PARA REALIZAR FUNCIONES DE INVESTIGACION Y ANALISIS DE ORDEN POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL, DE DIVULGACION IDEOLOGICA, DE PRESERVACION, ESTUDIO Y DIFUSION DE LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCION MEXICANA. EN SU DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO CONTARAN CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y PODRAN REALIZAR ACTIVIDADES QUE EVENTUALMENTE LES DEN AUTONOMIA FINANCIERA, PARA QUE SU GESTION LES OTORQUE MAYOR FLEXIBILIDAD EN EL TRABAJO, ACERCAMIENTO POLITICO CON OTRAS FUERZAS POLITICAS Y GRUPOS CIUDADANOS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE NUESTRO PARTIDO.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTICULO 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, son los órganos competentes del Partido para realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.</p> <p>Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

<p>ARTICULO 159. EL PARTIDO CUENTA CON LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES AUXILIARES:</p> <p>I. LA FUNDACION COLOSIO, A.C.;</p> <p>II. LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA. A.C.;</p> <p>III. EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO;</p> <p>IV. EL COMITE NACIONAL DE DESARROLLO COMUNITARIO; Y</p> <p>V. EL FONDO DE AHORRO Y FINANCIAMIENTO PARTIDISTA A.C.</p>	<p>En su desempeño administrativo podrán contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, y realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.</p> <p>El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:</p> <p>I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A.C.;</p> <p>II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y</p> <p>III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación</p> <p>Los organismos señalados por este artículo, ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación.</p> <p>El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p>	
--	--	---	--

<p>SECCION 1. LA FUNDACION COLOSIO, A.C.</p> <p>ARTICULO 160.</p> <p>LA FUNDACION COLOSIO, A.C., ES LA INSTITUCION DEL PARTIDO PARA REALIZAR FUNCIONES DE INVESTIGACION Y ANALISIS DE ORDEN POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL, DE DIVULGACION IDEOLOGICA Y DE APOYO A LA CAPACITACION POLITICA, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA CULTURA DEMOCRATICA EN EL PAIS, ASI COMO PARA ELABORAR LOS PLANES DE GOBIERNO Y PLATAFORMAS ELECTORALES. EN SU DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA FUNDACION DEBERA:</p> <p>I. OBSERVAR PLENAMENTE LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO;</p> <p>II. DIFUNDIR LA IDEOLOGIA EL IDEARIO DEL PARTIDO E IMPULSAR UNA CULTURA POLITICA DEMOCRATICA;</p> <p>III. PROMOVER LA PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS EN LAS DISTINTAS RAMAS CIENTIFICAS, TECNICAS Y CULTURALES, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;</p> <p>IV. ASESORAR Y APOYAR EN MATERIA EDITORIAL Y DE DIFUSION IDEOLOGICA A LOS DISTINTOS ORGANOS DEL PARTIDO, A SUS SECTORES, ORGANISMOS Y DEMAS AGRUPACIONES ADHERIDAS;</p> <p>V. SER DEPOSITARIA DE LA MEMORIA DEL PARTIDO Y ENCARGARSE DEL CUIDADO DE SU ARCHIVO HISTORICO. A LA FUNDACION LE CORRESPONDE MANTENER, OPERAR Y ACTUALIZAR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION "ADOLFO LOPEZ MATEOS";</p>	<p>Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.</p> <p>ARTICULO 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.</p> <p>La Fundación Colosio, A.C. tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;</p> <p>III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;</p> <p>IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;</p> <p>V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;</p> <p>VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
---	---	---	--

VI. CONTAR CON UN CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE. QUIEN PERMANECERA EN EL CARGO CUATRO AÑOS, Y POR LOS DEMAS FUNCIONARIOS QUE SEÑALE SU PROPIO ESTATUTO;	VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, quien permanecerá en el cargo cuatro años, y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
VII. ACREDITAR, A TRAVES DE SU PRESIDENTE, DOS MILITANTES DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y/O ASOCIADOS ANTE EL CONSEJO POLITICO NACIONAL;	VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presidente y Secretario General;	SE MODIFICA	
VIII. ESTABLECER FILIALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, QUE SERAN DENOMINADAS FUNDACION COLOSIO, SEGUIDAS DEL NOMBRE DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO DONDE ESTEN RADICADAS, ADICIONANDOLES EL DETERMINATIVO DE ASOCIACION CIVIL O DE SU ABREVIATURA "A.C.". LAS FUNDACION TAMBIEN PODRA TENER FILIALES EN EL EXTRANJERO;	IX. Establecer filiales estatales, municipales o delegacionales para el caso del Distrito Federal, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre del estado o del municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
IX. DIFUNDIR EL IDEARIO DE "LUIS DONALDO COLOSIO; Y	X. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	
	XI. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes expertos en el análisis y elaboración de políticas públicas;	SE ADICIONA	
	XII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales; y	SE ADICIONA	
X. REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEÑALAN EN EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE SU CREACION.	XIII. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.	CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA	

<p>SECCION 2. DE LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A.C. ARTICULO 161. LA ASOCIACION NACIONAL DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, A. C. ESTA CONFORMADA POR UN CONSEJO, INTEGRADO POR DIRIGENTES DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES, POR LOS MILITANTES DE LA ASOCIACION Y POR LOS MILITANTES QUE ESTIME, QUIENES SERAN GARANTES DE LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO Y EN ESPECIAL DE LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCION MEXICANA. EL LEMA DE LA ASOCIACION ES: "UNIDAD REVOLUCIONARIA, REVOLUCION PRESENTE". ARTICULO 162. LA ASOCIACION TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I. PRESERVAR, ESTUDIAR Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCION MEXICANA; II. EDITAR LIBROS Y FORMAR LA BIBLIOTECA RESPECTIVA SOBRE LA REVOLUCION MEXICANA Y PROPONER LA CREACION DE UN INSTITUTO DE ESTUDIOS Y DIFUSION DE LA REVOLUCION MEXICANA; III. PROMOVER, EN COORDINACION CON LOS SECTORES, ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES ADHERENTES AL PARTIDO CICLOS DE CONFERENCIAS, CIRCULOS DE ESTUDIO, FOROS Y ADEMAS EVENTOS CULTURALES, SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCION MEXICANA.</p>		<p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p>	
<p>SECCION 3. INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO ARTICULO 163. EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO ES LA INSTANCIA DEL PARTIDO RESPONSABLE DE LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS MILITANTES, Y DE LA PROMOCION DE PROGRAMAS QUE IMPACTEN EN EL DESARROLLO POLITICO DE LAS ORGANIZACIONES Y MILITANTES, PARA QUE EJERZAN CON LEALTAD, INTEGRIDAD Y EFICACIA LAS RESPONSABILIDADES PUBLICAS QUE EL PUEBLO LES CONFIERA Y LAS TAREAS QUE EL PARTIDO LES ASIGNE.</p>	<p>Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.</p> <p>ARTICULO 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.</p>	<p>CAMBIA No. DE SECCION SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

<p>EN SU DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO EL INSTITUTO CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.</p> <p>ARTICULO 164.</p> <p>EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO TENDRA COMO FUNCIONES:</p> <p>I. FORMULAR LAS DIRECTRICES GENERALES A QUE DEBEN SUJETARSE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION POLITICA Y FORMACION IDEOLOGICA QUE REALICEN LOS DIVERSOS ORGANOS DEL PARTIDO EN EL PAIS, PROMOVRIENDO EL USO DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION Y LAS TECNOLOGIAS AVANZADAS DE ELABORACION Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO, IMPULSANDO UNA LABOR EDITORIAL QUE FORTALEZCA ESTAS ACCIONES;</p> <p>II. DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO EN LAS TAREAS ELECTORALES Y DE ACTIVISMO POLITICO, INFUNDIENDOLES LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y LA DETERMINACION DE DEFENDER Y AFIRMAR SUS LEGITIMOS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, OBSERVANDO INVARIABLEMENTE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA ELECTORAL;</p> <p>III. LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR O DIRIGENCIA PARTIDARIA, EXTENDIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE DEN CUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE OBLIGATORIEDAD SEÑALADO PARA ESTOS CASOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS;</p>	<p>En su desempeño administrativo el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>ARTICULO 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el anteproyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;</p> <p>II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;</p> <p>III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, SE MODIFICA SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>NO CAMBIA</p>	
---	---	---	--

IV. PROMOVER PROGRAMAS TENDIENTES A LA ELEVACION DE LA CULTURA POLITICA, LAS CAPACIDADES ACADEMICAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO;	IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;	NO CAMBIA	
V. DESARROLLAR PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN DE MANERA PARTICULAR LA EDUCACION CIVICA Y LA FORMACION POLITICA E IDEOLOGICA DE JOVENES Y MUJERES, PARA ALENTAR SU VOCACION POLITICA Y PARTICIPACION CRECIENTE EN LAS TAREAS DEL PARTIDO;	V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;	NO CAMBIA	
VI. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y FORMACION IDEOLOGICA DIRIGIDOS A AL LOS GRUPOS INDIGENAS DEL PAIS, QUE PROMUEVAN SU PLENA INTEGRACION DESARROLLO DEMOCRATICO NACIONAL, RESPETANDO LAS PARTICULARIDADES DE SU CULTURA Y CARACTERISTICAS ETNICAS;	VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;	NO CAMBIA	
VII. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, PROMOVRIENDO SU CONSIDERACION PARA OCUPAR ESPACIOS DE DIRIGENCIA EN EL PARTIDO, Y OPORTUNIDADES PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR;	VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Comisión Nacional de Registro Partidario la relación de los egresados para su registro correspondiente. Tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;	SE MODIFICA	
VIII. PROMOVER LA PARTICIPACION DE MILITANTES, CUADROS, DIRIGENTES, REPRESENTANTES POPULARES Y SERVIDORES PUBLICOS DE FILIACION PRIISTA EN LAS TAREAS DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO DEL PARTIDO;	VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priista en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;	NO CAMBIA	
IX. ELABORAR Y DIFUNDIR ANALISIS E INVESTIGACIONES VINCULADAS A LAS TAREAS DE CAPACITACION, SOBRE LOS ASPECTOS POLITICOS, ECONOMICOS, SOCIALES Y DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL PAIS, ASI COMO TODAS AQUELLAS MATERIAS QUE AYUDEN A FORTALECER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO PARA EL EJERCICIO DE RESPONSABILIDADES PUBLICAS Y PARTIDISTAS;	IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;	NO CAMBIA	

<p>X. PROPORCIONAR A LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN AL PARTIDO Y SUS SECTORES, ASESORIA Y ASISTENCIA EN LOS AMBITOS NECESARIOS, PARA LA ESTRUCTURACION, DISEÑO Y OPERACION DE SUS ORGANOS DE CAPACITACION;</p>	<p>X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>XI. COORDINAR LAS TAREAS DEL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA DEL PARTIDO;</p>	<p>XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>XII. PROMOVER LA CREACION DE CENTROS ESTATALES Y MUNICIPALES DE CAPACITACION POLITICA, ASI COMO EL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DELEGACIONES.</p>	<p>XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>ARTICULO 165. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EL INSTITUTO DEBERA:</p>	<p>ARTICULO 206. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO NO CAMBIA</p>	
<p>I. CUMPLIR A PLENITUD LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO;</p>	<p>I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, NO CAMBIA CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO NO CAMBIA</p>	
<p>II. CONTAR CON UN PRESIDENTE QUE SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO Y CON LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;</p>	<p>II. Contar con un Presidente que será designado por la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y colaboradores que requiera para el cumplimiento de sus funciones;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VI. ESTABLECER FILIALES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO DEL PAIS;</p>	<p>III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación, para el caso del Distrito Federal;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>III. SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y ENTREGAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES;</p>	<p>IV. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Capacitación Política, cada tres años, así como su Programa Anual de Trabajo y entregar los informes correspondientes. Asimismo, las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

<p>IV. EJERCER EL PRESUPUESTO QUE PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE CAPACITACION POLITICA LE ASIGNE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO, PROMOVER FUENTES ALTERNAS DE FINANCIAMIENTO PARA SUS TAREAS, Y ATENDER, EN TODO CASO LA NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEÑALE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;</p>	<p>V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para las tareas de capacitación. Asimismo se promoverán fuentes alternas de financiamiento para sus tareas, atendiendo la normatividad que sobre la materia señale el Instituto Federal Electoral o los organismos electorales de las entidades federativas;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>V. EL ESTATUTO JURIDICO, QUE EL INSTITUTO DETERMINARA COMO CAUSA DE DISOLUCION ANTICIPADA, LA RESOLUCION QUE EN TAL SENTIDO LLEGARE A DICTAR LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO. UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DE SU PASIVO, LOS BIENES QUE POSEA PASARAN AL PATRIMONIO DEL PROPIO PARTIDO;</p>	<p>VI. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación con los sectores, organizaciones y movimientos y corrientes internas de opinión adherentes;</p> <p>VII. El Estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p>	
<p>VII. REALIZAR LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALEN EN SU ESTATUTO, ASI COMO LAS QUE DEFINA EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO.</p>	<p>VIII. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.</p> <p>Sección 3. Del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.</p> <p>ARTICULO 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos.</p> <p>Estará encabezado por un Coordinador, designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p>	

<p>SECCION 4. DEL COMITE NACIONAL DE DESARROLLO COMUNITARIO</p> <p>ARTICULO 166.</p> <p>EN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL FUNCIONARA EL COMITE NACIONAL DE DESARROLLO COMUNITARIO, QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>I. IDENTIFICAR Y ATRAER LA PARTICIPACION CIVIL ORGANIZADA PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES PRIORITARIOS;</p> <p>II. DISEÑAR ESTRATEGIAS DE INFORMACION Y ORIENTACION CIVICO-POLITICA ENCAMINADAS AL NUCLEO FAMILIAR;</p> <p>III. DISEÑAR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LA UNIDAD Y PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS DE NUESTROS MILITANTES, CUADROS Y DIRIGENTES Y LOS OBJETIVOS POLITICOS Y SOCIALES DEL PARTIDO;</p>	<p>ARTICULO 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;</p> <p>II. Editar la revista de carácter teórico;</p> <p>III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;</p> <p>IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;</p> <p>V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;</p> <p>VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y</p> <p>VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.</p> <p>En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.</p>	<p>SE SUPRIME</p>	
---	--	-------------------	--

<p>IV. PROMOVER Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEL PARTIDO EN RELACION CON LAS POLITICAS NACIONALES ENCAMINADAS A TUTELAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y LOS DISCAPACITADOS;</p>			
<p>V. PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS PARTIDARIOS ENCAMINADOS A PROMOVER LA SALUD, LA EDUCACION, EL TRABAJO COMUNITARIO, LA AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y LA PROTECCION A LA ECONOMIA FAMILIAR;</p> <p>VI. PROMOVER LA FORMACION Y APOYAR LA OPERACION DE LOS COMITES ESTATALES, Y DEL DISTRITO FEDERAL, DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ATENCION A LA FAMILIA;</p> <p>VII. DISEÑAR PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GRUPOS SOCIALES MARGINADOS;</p> <p>VIII. LAS DEMAS QUE EXPRESAMENTE LE SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.</p>			
<p>TITULO SEXTO JUSTICIA PARTIDARIA CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>TITULO SEXTO JUSTICIA PARTIDARIA CAPITULO I DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARTIDARIA</p>	<p>NO CAMBIA SE MODIFICA</p>	

<p>ARTICULO 167.</p> <p>EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INSTRUMENTARA UN SISTEMA DE JUSTICIA PARTIDARIA QUE TENDRA POR OBJETO ASEGURAR, FORTALECER, IMPULSAR Y VIGILAR LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES, Y ESTARA A CARGO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.</p>	<p>ARTICULO 209. El Partido instrumentará un sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán estimular a sus afiliados que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, militancia y trabajo partidista; sancionar a quienes violen los presentes Estatutos, los instrumentos normativos de los órganos partidistas, o cometan actos de indisciplina o perjudiciales al Partido, o negligencia en el ejercicio de sus obligaciones partidarias o públicas, malversación de fondos o deslealtad al Partido; y garantizar los principios de unidad, legalidad, certeza, imparcialidad, equidad y transparencia en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos.</p>	<p>SE FUSIONAN ARTICULOS 167 Y 168 SE MODIFICA</p>	
<p>ARTICULO 168.</p> <p>EL PARTIDO ESTIMULARA A LOS MILITANTES QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU ADHESION, CONSTANCIA, LEALTAD, MILITANCIA Y TRABAJO PARTIDISTA, Y SANCIONARA A QUIENES VIOLEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS, O COMETAN ACTOS DE INDISCIPLINA, O NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES, MALVERSACION DE FONDOS O DESLEALTAD AL PARTIDO.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARTIDARIA</p>	<p>ARTICULO 210. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LAS COMISIONES NACIONAL, ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL DE JUSTICIA PARTIDARIA</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE MODIFICA</p>	

<p>V. RESOLVER SOBRE EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD DEL PARTIDO;</p> <p>VI. APLICAR SANCIONES, AMONESTACIONES Y SUSPENSIONES, TEMPORALES O DEFINITIVAS, DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES;</p>	<p>V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;</p> <p>VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;</p> <p>VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priistas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;</p> <p>VIII. Llevar el registro de los estímulos otorgados y de las sanciones aplicadas a los militantes, e informar a la Comisión Nacional de Registro Partidario;</p> <p>IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;</p> <p>X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;</p> <p>XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, los siguientes reglamentos:</p> <p>a) De estímulos y reconocimientos.</p> <p>b) De sanciones.</p> <p>c) De medios de impugnación.</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
<p>VII. LOS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS Y DEMAS DISPOSICIONES GENERALES QUE SE DETERMINEN.</p> <p>ARTICULO 180.</p> <p>EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SE REGULARA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CAPITULO V</p> <p>DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES</p>	<p>XII. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y</p> <p>XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable</p> <p>ARTICULO 215. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>CAMBIA No. DE CAPITULO NO CAMBIA</p>	

<p>II. PROMOVER EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDISTAS;</p>	<p>II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>III. PROPONER AL CONSEJO POLITICO NACIONAL LOS INSTRUMENTOS DE CARACTER GENERAL QUE TENGAN COMO PROPOSITO PROMOVER, PREVENIR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES;</p>	<p>III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>IV. PRESTAR APOYO Y ASESORIA TECNICA, CUANDO ASI SE SOLICITE O ESTIME CONVENIENTE, A LOS DEMAS ORGANOS, SECTORES, SECCIONES, ORGANIZACIONES, AGRUPACIONES E INTEGRANTES INDIVIDUALES DEL PARTIDO, EN MATERIA DE PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS PARTIDISTAS;</p>	<p>IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>V. ELABORAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS DEMANDAS E INCONFORMIDADES DE LOS MILITANTES EN MATERIA DE DERECHOS PARTIDISTAS;</p>	<p>V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VI. ESTABLECER LA RELACION TECNICA Y OPERATIVA CON LOS ORGANOS DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO;</p>	<p>VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>VII. EMITIR LAUDOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE LE PRESENTEN;</p>	<p>VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VIII. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL. ARTICULO 183. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS A LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES, SE REGULARA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. CAPITULO II ESTIMULOS</p>	<p>VIII. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y IX. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general. ARTICULO 219. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se regulará en el Reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional. CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS</p>	<p>SE ADICIONA CAMBIA No. DE FRACCION, NO CAMBIA SE MODIFICA CAMBIA No. DE CAPITULO CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	

<p>ARTICULO 169. LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA APLICACION DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS, ASI COMO DE DICTAMINAR EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTIMULOS A LOS MILITANTES, CUADROS O DIRIGENTES.</p> <p>ARTICULO 170. EL PARTIDO OTORGARA LOS ESTIMULOS SIGUIENTES:</p> <p>A) PRESEA "PLUTARCO ELIAS CALLES" AL MERITO REVOLUCIONARIO;</p> <p>B) PRESEA "LUIS DONALDO COLOSIO" AL MERITO MILITANTE, POR RECONOCIMIENTO AL TRABAJO PARTIDARIO, SE ADJUDICARA SEGUN EL TIEMPO DE MILITANCIA;</p> <p>C) PRESEA "JESUS REYES HEROLES" A LA LABOR IDEOLOGICA Y DE DIFUSION;</p>	<p>ARTICULO 220. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes.</p> <p>ARTICULO 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:</p> <p>I. A nivel nacional:</p> <p>a) Presea "Plutarco Elías Calles" al Mérito Revolucionario.</p> <p>b) Presea "Luis Donaldo Colosio" al Mérito Militante, por reconocimiento al trabajo partidario se adjudicará según el tiempo de militancia.</p> <p>c) Presea "Jesús Reyes Heróles" a la labor ideológica y de difusión.</p> <p>d) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido; y</p>	<p>SE MODIFICA</p> <p>SE MODIFICA</p> <p>SE ADICIONA NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p>	
<p>D) NOTAS LAUDATORIAS;</p> <p>E) MENCIÓN HONORIFICA A LOS MILITANTES POR DETERMINADA TAREA PARTIDISTA; Y</p> <p>F) DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO.</p>	<p>II. A nivel local:</p> <p>a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado priísta de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo.</p> <p>b) Notas Laudatorias.</p> <p>c) Mención Honorífica a los militantes por determinada tarea partidista.</p> <p>d) Diplomas de Reconocimiento.</p>	<p>SE ADICIONA SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA DE INCISO NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA DE INCISO NO CAMBIA</p>	

<p>ARTICULO 171. LAS PROPUESTAS DE MILITANTES DISTINGUIDOS QUE PUDIERAN SER ACREEDORES A LAS DISTINCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, PODRAN SER SOMETIDAS A CONSIDERACION DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARTIDARIA POR LOS CONSEJOS POLITICOS NACIONAL, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL O MUNICIPALES, PREVIA CONVOCATORIA DE LA COMISION, QUE DEBERA HACERSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y EL FALLO Y ENTREGA DEBERA REALIZARSE A MAS TARDAR EL 4 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.</p>	<p>ARTICULO 222. Las propuestas de militantes que pudieran ser acreedores a las distinciones señaladas en el artículo anterior, serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año. El fallo y entrega deberá realizarse a más tardar el 4 de marzo del año siguiente.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>EN NINGUN CASO PODRA OTORGARSE ESTA DISTINCION A GOBERNANTES O FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EJERCICIO.</p>	<p>En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a gobernantes o funcionarios públicos en ejercicio.</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p style="text-align: center;">CAPITULO III SANCIONES</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LAS SANCIONES</p>	<p>CAMBIA No. DE CAPITULO REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO</p>	
<p>ARTICULO 172. LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MILITANTES DEL PARTIDO SERAN:</p>	<p>ARTICULO 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO</p>	
<p>I. AMONESTACION;</p>	<p>I. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras:</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>II. SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS Y CARGOS PARTIDISTAS</p>	<p>a) Amonestación privada. b) Amonestación pública.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>III. INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PARTIDISTAS;</p>	<p>a) Suspensión temporal de derechos del militante.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>IV. EXPULSION.</p>	<p>b) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION A INCISO, NO CAMBIA</p>	
	<p>c) Expulsión.</p>	<p>CAMBIA No. DE FRACCION A INCISO, NO CAMBIA</p>	

	<p>Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen. La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.</p>	<p>SE ADICIONA</p>	
<p>ARTICULO 173. LA AMONESTACION PRIVADA O PUBLICA PROCEDERA POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: I. POR FALTAS REITERADAS DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES POLITICAS O DE CARACTER CIVICO QUE CONVOQUE U ORGANICE EL PARTIDO; II. POR NEGLIGENCIA O ABANDONO EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PARTIDISTAS Y COMISIONES CONFERIDAS; III. POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE ETICA PARTIDARIA</p>	<p>ARTICULO 224. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes: I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido; II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos, o el Código de Etica Partidaria.</p>	<p>SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>ARTICULO 174. LA SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS O DE CARGOS PARTIDISTAS, EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE UN AÑO, PODRA SER IMPUESTA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: I. POR NEGATIVA A DESEMPEÑAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LAS COMISIONES QUE CONFIERAN LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO; II. POR INDISCIPLINA, QUE NO SEA GRAVE, A LAS DETERMINACIONES DE LAS CONVENCIONES Y DEMAS ORGANOS DEL PARTIDO; III. POR INCUMPLIMIENTO REITERADO EN EL PAGO DE SUS CUOTAS;</p>	<p>ARTICULO 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes: I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido; II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido; III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO DE CAMBIA MISMO NO CAMBIA SE MODIFICA NO CAMBIA</p>	
<p>IV. POR ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO PENAL, EN EL CASO DE DELITOS DOLOSOS. LA SUSPENSION DURARA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA AL INculpADO.</p>	<p>IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos. La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; y</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	

<p>ARTICULO 175. LA INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PARTIDISTAS PODRA SER IMPUESTA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:</p> <p>I. COMETER FALTAS DE PROBIDAD EN EL EJERCICIO DE CARGOS O COMISIONES PARTIDISTAS;</p> <p>II. DISPONER, EN PROVECHO PROPIO, DE FONDOS O BIENES DEL PARTIDO;</p> <p>III. PROPORCIONAR A ORGANIZACIONES POLITICAS CONTRARIAS AL PARTIDO INFORMACION RESERVADA QUE CONOZCA EN VIRTUD DE DESEMPEÑAR UN CARGO PARTIDISTA;</p> <p>IV. OFENDER PUBLICAMENTE A MILITANTES, DIRIGENTES, CUADROS O CANDIDATOS DEL PARTIDO.</p>	<p>V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes. La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión.</p> <p>ARTICULO 226. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p>I. Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;</p> <p>II. Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;</p> <p>III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; y</p> <p>IV. Ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del Partido.</p>	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p> <p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p> <p>NO CAMBIA</p>
<p>ARTICULO 176. LA EXPULSION PROCEDE POR:</p> <p>I. ATENTAR, DE MANERA GRAVE, CONTRA LA UNIDAD IDEOLOGICA, PROGRAMATICA Y ORGANIZATIVA DEL PARTIDO;</p> <p>II. SOSTENER Y PROPAGAR PRINCIPIOS CONTRARIOS A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS;</p> <p>III. REALIZAR ACCIONES POLITICAS CONTRARIAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS O A LOS LINEAMIENTOS CONCRETOS DE LOS ORGANOS COMPETENTES DEL PARTIDO;</p>	<p>ARTICULO 227. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;</p> <p>II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;</p> <p>III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;</p>	<p>CAMBIA No. DE ARTICULO, REDACCION, SENTIDO CAMBIA MISMO</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>

<p>IV. REALIZAR ACTOS DE DESPRESTIGIO DE LAS CANDIDATURAS SOSTENIDAS POR EL PARTIDO U OBSTACULIZAR LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS. LLEVAR A CABO ACTOS SIMILARES RESPECTO DE LOS DIRIGENTES O SUS FUNCIONES, U OTROS QUE ATENTEN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD MORAL O LA VIDA PRIVADA DE CANDIDATOS O DIRIGENTES;</p>	<p>IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares priistas;</p>	<p>SE MODIFICA</p>	
<p>V. DIFUNDIR IDEAS O REALIZAR ACTOS CON LA PRETENSION DE PROVOCAR DIVISIONES EN EL PARTIDO;</p>	<p>V. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VI. SOLIDARIZARSE CON LA ACCION POLITICA DE PARTIDOS O ASOCIACIONES POLITICAS ANTAGONICAS AL PARTIDO;</p>	<p>VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VII. PROCEDER CON INDISCIPLINA GRAVE EN RELACION CON LAS DETERMINACIONES DE LAS CONVENCIONES Y DEMAS ORGANOS DEL PARTIDO;</p>	<p>VII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>VIII. ENAJENAR O ADJUDICARSE INDEBIDAMENTE BIENES O FONDOS DEL PARTIDO;</p>	<p>VIII. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>IX. COMETER FALTAS DE PROBIDAD O DELITOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS QUE SE TENGAN ENCOMENDADAS;</p>	<p>IX. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; y</p>	<p>NO CAMBIA</p>	
<p>X. PRESENTAR UNA DENUNCIA FALSA CONTRA LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO.</p>	<p>X. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.</p>	<p>CAMBIA REDACCION, MISMO SENTIDO</p>	
<p>ARTICULO 177. PARA IMPONER UNA SANCION, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SOLAMENTE PODRA ACTUAR PREVIA DENUNCIA PRESENTADA POR UN MILITANTE, SECTOR U ORGANIZACION DEL PARTIDO, QUE DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EN TODOS LOS CASOS EL DENUNCIADO GOZARA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA EL DENUNCIANTE O DENUNCIADO PODRA SOLICITAR LA EXCUSA DE QUIEN CONOZCA LA INSTRUCCION SI TIENE INTERES EN LA ACUSACION.</p>	<p>ARTICULO 228. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.</p>	<p>SE MODIFICA</p>	

